

ANEXO

**INFORME
SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE
ACUERDOS,
DICTÁMENES Y
RESOLUCIONES DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO
NACIONAL
ELECTORAL**

**Febrero 2019
(Actualizado)**



ÍNDICE

	Pág.
I. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	3
II. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	5
AÑO 2014.....	5
AÑO 2015.....	15
AÑO 2016.....	21
AÑO 2017.....	28
AÑO 2018.....	50
AÑO 2019.....	261

I. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• Año 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión extraordinaria 17 de febrero de 2014</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, DE LA C. GRACIELA SALDAÑA FRAIRE, ENTONCES CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DE DIVERSOS OTRORA CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/41/2013, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-181/2013 Y ACUMULADOS. (CG52/2014)</p>	<p>(Punto Quinto) En caso de que los CC. Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado, Sergio Bolio Rosado, incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El 05/10/2016 se recibió oficio INE/DJ/2435/2016 con el que informa acerca de las multas cobradas mediante créditos fiscales (SAT), MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGÜELLES efectuó el pago de \$ \$31,689.00 el 12/04/2016.</p> <p>Pendientes de pago: FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO, JULIÁN LARA MALDONADO, KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ, y SERGIO BOLIO ROSADO.</p> <p>Por lo que hace a las personas Karla Yliana Romero Gómez y Sergio Bolio Rosado, se realizó el descuento de la multa impuesta en base al primer pago que realizaron, la cual quedado sin efectos por determinación de la S.S. y lo restante ya les fue devuelto. en relación a Francisco Gerardo Mora Vallejo y a Julián Lara Maldonado ambos se encuentran dentro del rubro de ACTIVOS y con el estatus de "INVESTIGACION CONCLUIDA CON LOCALIZACION DE BIENES" y "REGISTRADO" dentro del espacio colaborativo INE-SAT respectivamente.</p> <p>Dirección Jurídica:</p> <p>El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Quintana Roo "2", el oficio número INE/SE/0343/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a Jorge Carlos Aguilar Osorio. El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Quintana Roo "2", el oficio número INE/SE/0344/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a María Trinidad García Argüelles.</p> <p>El 02/03/2016 se recibió en la ADR del Distrito Federal "4", el oficio número INE/SE/0335/2016 de fecha 19/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a Julián Lara Maldonado.</p> <p>El expediente de la multa de Francisco Gerardo Mora Vallejo está pendiente de envío al SAT.</p> <p>Se realizaron diversas acciones para su atención.</p>
		<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p> <p>Nombre Importe y Fecha de pago JULIAN AGUILAR ESTRADA \$31,150.00 20/06/2014 GRACIELA SALDAÑA FRAIRE \$24,544.00 25/06/2014 KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ Pagó sanción, se dedujo de un primer pago que había realizado. SERGIO BOLIO ROSADO IDEM Quedan pendientes de pago</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGÜELLES JULIÁN LARA MALDONADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p> <p>Por lo que hace a las personas María Trinidad García Arguelles ya realizó el pago a través del sistema E5CINCO el 12/04/2016 y respecto a la persona Francisco Gerardo Mora Vallejo se encuentran dentro del rubro de ACTIVOS y con el estatus de "INVESTIGACION CONCLUIDA CON LOCALIZACION DE BIENES" dentro del espacio colaborativo INE-SAT.</p> <p>La persona Jorge Carlos Aguilar Osorio realizó el pago ante el SAT el 15/07/2016 por un monto \$ 24,672.00. y respecto de la persona Julián Lara Maldonado de acuerdo con la consulta al espacio colaborativo INE-SAT se encuentra con el estatus "REGISTRADO" (en ejecución de cobro).</p> <p>Dirección Jurídica: El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Quintana Roo "2", el oficio número INE/SE/0343/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a Jorge Carlos Aguilar Osorio. El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Quintana Roo "2", el oficio número INE/SE/0344/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a María Trinidad García Arguelles. El 02/03/2016 se recibió en la ADR del Distrito Federal "4", el oficio número INE/SE/0335/2016 de fecha 19/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a Julián Lara Maldonado. El expediente de la multa de Francisco Gerardo Mora Vallejo está pendiente de envío al SAT. Se realizaron diversas gestiones de seguimiento.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración: El 05/10/2016 se recibió oficio INE/DJ/2435/2016 con el que informa acerca de las multas cobradas mediante créditos fiscales (SAT), AGUILAR OSORIO JORGE CARLOS efectuó el pago de \$24,672.00 el 15/07/2016 El 05/10/2016 se recibió oficio INE/DJ/2435/2016 con el que informa acerca de las multas cobradas mediante créditos fiscales (SAT), AGUILAR OSORIO JORGE CARLOS efectuó el pago de \$ 31,689.00 el 12/04/2016.</p>

II. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Año 2014

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DIVERSOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN ABIERTA, ASÍ COMO DE GRUPO RADIORAMA (RADIORAMA, S.A. DE C.V.), POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando la base de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cincó, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. Seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. De una revisión al especio colaborativo INE-SAT de los meses de junio, agosto y septiembre, se desprende que del anexo 1 que se acompañó al oficio INE/DEA/2415/2016, las personas físicas y morales que se encontraban con el estatus de "PENDIENTES DE PAGO", todas ya han realizado el pago de las multas impuestas en el SAT o por el sistema E5CINCO, con excepción de las siguientes personas: Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Televisora del Valle de México, S.A. de C.V. La persona moral Televisora del Valle de México, S.A. de C.V. realizó el pago ante el SAT el 19/05/2017 por un monto de \$16,823.00 y por cuanto hace a la persona moral Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. se encuentran el control de cobro ante el SAT al día de la fecha.
Sesión Extraordinaria (30 de mayo de 2014)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando la base de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Quedan pendientes de pago: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE JOSÉ TORRES JIMÉNEZ Los siguientes expedientes se remitieron al SAT para cobro coactivo Raymundo Alfonso Pérez Ponce con el oficio número INE/SE/0135/2016 de fecha 19/01/2016. José Torres Jiménez con el oficio INE/SE/0134/2016 de fecha 19/01/2016. Pendientes En cuanto a los expedientes de las multas de Jorge Armando Acosta

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Gómez y Julio César Díaz Chávez, se está verificando que cumplan con los requisitos para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. Dirección Ejecutiva de Administración: VÍCTOR PÉREZ AHUJA, PAGO EL 25/06/2014 LA CANTIDAD DE \$10,347.00 Por lo que hace a las personas Jorge Armando Acosta Gómez, José Torres Jiménez y Raymundo Alfonso Pérez Ponce dentro del espacio colaborativo INE-SAT se declaró la insolvencia de dichas personas por lo que se han dado de baja de dicho espacio. en cuanto a Julio Cesar Díaz Chávez se encuentra en control de cobro con el estatus Registrado al 30/03/2016.
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EXCLUYA DEL PADRÓN ELECTORAL LOS REGISTROS DE LAS Y LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR HAYA PERDIDO SU VIGENCIA; Y POR EL QUE SE APLICA EL LÍMITE DE VIGENCIA A LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO RECUADROS PARA EL MARCAJE DE LA ELECCIÓN FEDERAL LOS NÚMEROS 12 15 06 09 DENOMINADAS "15", Y 12 15 18 09 DENOMINADAS "18" (INE/CG50/2014).	(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Como parte de la Subcampaña de Actualización al Padrón Electoral y con el objetivo de exhortar a la ciudadanía a revisar la vigencia de su Credencial para votar y, renovarla, de ser necesario, se difundió en radio y TV el spot versión "Amigo" del 25 de agosto al 19 de octubre de 2017. En el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, se produjo el spot versión "El México de los que participan" para informar acerca de la fecha límite para la realización de trámites registrales, entre ellos, la renovación por pérdida de vigencia; el spot estuvo al aire del 20 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018. Respecto del mismo tema se imprimió un tiraje de diez mil carteles que se enviaron a las 32 entidades de la República en el mes de diciembre de 2017. El 20 de diciembre de 2017 se aprobó en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral la Estrategia de Difusión 2018 la cual contempla como uno de los temas de la Subcampaña de Actualización al Padrón Electoral, la renovación de credenciales 18 que perderán vigencia el 31 de diciembre del año en curso. Asimismo, como parte del ProyectoD150010, Difusión de la participación ciudadana en los Procesos Electorales, se prevé la difusión, en el último cuatrimestre del año, en TV, radio y medios alternativos. Concluido el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y como parte de la Subcampaña de Actualización al Padrón Electoral y con el objetivo de exhortar a la ciudadanía a revisar la vigencia de su Credencial, se reiniciará esta campaña. El 2 de julio reinició la Subcampaña de Actualización al Padrón Electoral con spots para invitar a la ciudadanía revise la vigencia de su CPV y haga su renovación. Se tiene al aire un spot de radio y televisión y se realizó una inserción en la revista "Voz y Voto" invitando a la población a revisar la vigencia de CPV y efectuar su renovación. Desde agosto, se tiene al aire un spot de radio y televisión invitando a la población a revisar la vigencia de la CPV y a efectuar su renovación. Sobre este mismo tema se realizó una inserción en la revista "Voz y

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				voto" en agosto y, en septiembre, en la revista "Letras libres".
Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Se está actualizando la base de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>Pendientes de pago NOMBRE O RAZON SOCIALDORA EVELYN TRIGUERAS DURONGUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINAENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARAMARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMEROJOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</p> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p> <p>Por cuanto hace a las personas Dora Evelyn Triguerras Duron, Enrique Octavio Trejo Azuara y María Elena Pérez de Tejada Romero se encuentran en control de cobro dentro del espacio colaborativo INE-SAT con el estatus Activos Registrados; por lo que respecta a la persona Guadalupe Eduardo Robles Medina se encuentra dentro del estatus De baja y cancelación por insolvencia al 31/01/2017 y en relación con la persona José Julián Sacramento Garza se dio de baja por pago en el espacio colaborativo INE-SAT al 22/06/2017.</p> <p>De una consulta al espacio colaborativo INE-SAT del mes de octubre del año en curso, se observa que la persona Dora Evelyn Triguerras Duron, se encuentra con el estatus REQUERIDO (control de cobro) y por lo que respecta a las personas Enrique Octavio Trejo Azuara y María Elena Pérez de Tejada Romero, ambas se encuentran con el estatus de registrado (control de cobro).</p>
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS</i>	(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>Pendientes de pago.</p> <p>Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C.</p> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i>	Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.		<p>procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p> <p>En relación a las personas morales deudoras de informa que se encuentran en control de pago dentro del espacio colaborativo INE-SAT Activos y Registrados.</p>
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRECE (INE/CG217/2014).</i>	(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Retenciones a los partidos políticos</p> <p>PAN. CUMPLIDO</p> <p>SANCIÓN IMPORTE ESTATUS 3,705 \$239,935.80 Cumplido</p> <p>497 \$ 32,185.72 Cumplido</p> <p>91 \$ 5,893.16 Cumplido</p> <p>2,127 \$ 137,744.52 Cumplido</p> <p>139 \$ 9,001.64 Cumplido</p> <p>3,875 \$ 250,945.00 Cumplido</p> <p>3,057 \$ 197,971.32 Cumplido</p> <p>0.20% \$ 1,774,575.28 Cumplido</p> <p>0.45% \$ 3,933,861.65 Cumplido</p> <p>0.15% \$ 1,313,850.65 Cumplido</p> <p>Total \$ 7,895,964.74 Cumplido</p> <p>PRI. CUMPLIDO</p> <p>SANCIÓN IMPORTE ESTATUS</p> <p>3,545 \$ 229,574.20 Cumplido</p> <p>2,539 \$ 164,425.64 Cumplido</p> <p>6,967 \$ 451,182.92 Cumplido</p> <p>1,271 \$ 82,309.96 Cumplido</p> <p>0.26% \$ 2,648,925.92 Cumplido</p> <p>0.15% \$ 1,546,705.50 Cumplido</p> <p>9,309 \$ 602,850.84 Cumplido</p> <p>672 \$ 43,518.72 Cumplido</p> <p>398 \$ 25,774.48 Cumplido</p> <p>0.09% \$ 938,580.94 Cumplido</p> <p>7,832 \$ 507,200.32 Cumplido</p> <p>0.42% \$ 4,316,176.01 Cumplido</p> <p>3,088 \$ 199,978.88 Cumplido</p> <p>0.58% \$ 6,000,000.00 Cumplido</p> <p>0.25% \$ 2,557,100.00 Cumplido</p> <p>Total \$ 20,314,304.33 Cumplido</p> <p>PRD. RETENCION PARCIAL</p> <p>SANCIÓN IMPORTE ESTATUS</p> <p>7078 458,371.28 Cumplido</p> <p>248 16,060.48 Cumplido</p> <p>162 10,491.12 Cumplido</p> <p>28 1,813.28 Cumplido</p> <p>877 56,794.52 Cumplido</p> <p>153 9,908.28 Cumplido</p> <p>1980 128,224.80 Cumplido</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>1.27% 7,195,777.31 Parcial 1.19% 6,742,500.07 Parcial 0.92% 5,212,689.12 Parcial 1.03% 5,835,945.42 Parcial Total 25,668,575.68 Parcial</p> <p>PT. RETENCION PARCIAL SANCIÓN IMPORTE ESTATUS 3925 254,183.00 Cumplido 0.23% 418,954.44 Parcial 197 12,757.72 Cumplido 832 53,880.32 Cumplido 1305 84,511.80 Cumplido 7170 464,329.20 Cumplido 1.27% 2,313,357.17 Parcial 2971 192,401.96 Cumplido 0.33% 601,108.56 Parcial 39 2,525.64 Cumplido 0.95% 1,730,464.03 Parcial 8646 559,914.96 Cumplido 2233 144,609.08 Cumplido 0.29% 528,246.92 Parcial 728 47,145.28 Cumplido 1104 71,495.04 Cumplido 1456 94,290.56 Cumplido 78 5,051.28 Cumplido 42 2,719.92 Cumplido 134 8,677.84 Cumplido 6818 441,533.68 Cumplido Total 8,032,158.40 Parcial</p> <p>PVEM. CUMPLIDO SANCIÓN IMPORTE ESTATUS 725 46,951.00 Cumplido 1402 90,793.52 Cumplido 128 8,289.28 Cumplido 0.64% 1,723,455.86 Cumplido 0.36% 959,027.94 Cumplido TOTAL 2,828,517.60 Cumplido</p> <p>SANCI ÓN IMPORTE ESTATUS 300 19,428.00 Cumplido 1,767 114,430.92 Cumplido 3,993 254,701.08 Cumplido 1,035 67,026.60 Cumplido TOTAL 455,586.60 Cumplido</p> <p>MOVIMIENTO CIUDADANO. CUMPLIDO N UEVA ALIANZA. CUMPLIDO S ANCIÓN IMPORTE ESTATUS 1,300 84,188.00 Cumplido 856 55,434.56 Cumplido 96 6,216.96 Cumplido 3,502 226,789.52 Cumplido 1,698 109,962.48 Cumplido 169 10,944.44 Cumplido 5,394 349,315.44 Cumplido 825 53,427.00 Cumplido 34 2,201.84 Cumplido Retención 898,480.24 Cumplido</p> <p>Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015: SANCIÓN (DSMGV o % MINISTRACIÓN) IMPORTE EST ATUS 3,705,239,935.80 Cumplido 49732,185.72 Cumplido 915,893. 16 Cumplido 2,127,137,744.52 Cu mplido 1,399,001.64 Cumplido 3,87 5250,945.00 Cumplido 3,057,197. 971.32 Cumplido 0.20% \$1,574.36</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>5.65Parcial0.45%\$3,542,322.63 Parcial0.15%\$1,180,774.21Parci alTotal Retenido al mes de noviembre de 2015</p> <p>\$7,171,139.65</p> <p>Parcial</p> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:SANCIÓN (DSMGV o % MINISTRACIÓN)IMPORTEEST ATUS7078\$458,371.28Cumplido 248\$16,060.48Cumplido162\$10, 491.12Cumplido28\$1,813.28Cu mplido877\$56,794.52Cumplido1 53\$9,908.28Cumplido1980\$128, 224.80Cumplido1.27%\$4,157,02 1.88Parcial1.19%\$3,895,162.26 ParcialTotal Retenido a noviembre de 2015</p> <p>\$8,733,847.90</p> <p>Parcial</p> <p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:SANCIÓN IMPORTE ESTATUS3925254,183.00Cump lido0.23%216,165.84Parcial1971 2,757.72Cumplido83253,880.32 Cumplido130584,511.80Cumplid o7170464,329.20Cumplido1.27 %1,193,611.32Parcial2971192,4 01.96Cumplido0.33%310,150.96 Parcial392,525.64Cumplido0.95 %892,858.88Parcial8646559,91 4.96Cumplido2233144,609.08Cu mplido0.29%272,556.92Parcial7 2847,145.28Cumplido110471,49 5.04Cumplido145694,290.56Cu mplido785,051.28Cumplido422.7 19.92Cumplido1348,677.84Cum plido6818441,533.68CumplidoT otal retenido noviembre de 20155,325,371.20Parcial</p> <p>A enero de 2016 se retuvieron los importes faltantes para completar el pago de la multa impuesta al PAN, por lo que se encuentra Cumplida.</p> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015: SANCIÓN (DSMGV o % MINISTRACIÓN) IMPORTEESTATUS7078\$458,3 71.28Cumplido248\$16,060.48Cu mplido162\$10,491.12Cumplido2 8\$1,813.28Cumplido877\$56,794 .52Cumplido153\$9,908.28Cumpl ido1980\$128,224.80Cumplido1. 27%\$4,157,021.88Parcial1.19% \$3,895,162.26ParcialTotal Retenido a noviembre de 2015 \$8,733,847.90 Parcial A diciembre de 2016 de la multa del 1.19% se han retenido \$9,819,901.81 quedando pendientes de retener \$5,923,299.19 De la multa por 1.27% a diciembre de 2016 se han descontado \$10,480,063.14 quedando por retener \$6,380,342.22</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015: SANCIÓN IMPORTE ESTATA TUS3925254,183.00 Cumplido 0.23% 216,165.84 Parcial 19712,75 7.72 Cumplido 83253,880.32 Cumplido 130584,511.80 Cumplido 717 0464,329.20 Cumplido 1.27% 1,19 3,611.32 Parcial 2971192,401.96 Cumplido 0.33% 310,150.96 Parcial 392,525.64 Cumplido 0.95% 892 ,858.88 Parcial 8646559,914.96 Cumplido 2233144,609.08 Cumplido 0.29% 272,556.92 Cumplido 728 47,145.28 Cumplido 110471.495.04 Cumplido 145694,290.56 Cumplido 785,051.28 Cumplido 422,719.92 Cumplido 1348,677.84 Cumplido 6818441,533.68 Cumplido Total retenido noviembre de 2015, 325,371.20 Parcial De enero a diciembre de 2016, la multa por 0.23% se retuvieron \$451,182.16 por lo que la multa quedó concluida. De enero a noviembre de 2016, respecto a las multas de 1.27% se retuvieron \$2,428,632.80, quedando concluida, 0.33% se retuvieron \$629,348.81 quedando concluida, por 0.95% se retuvieron \$1,801,593.87 quedando liquidada y la 0.24% se retuvo \$558,934.24 quedando cumplida.</p> <p>Del periodo de junio a octubre de 2018, se han retenido y enterado a la TESOFE \$2,460,323.40 de multas del partido político PRD; la cantidad de \$492,064.68 del mes de noviembre se incluirá en el envío de recursos a TESOFE al término del mes de noviembre, aún se encuentran pendientes \$1,761,396.51.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (10 de diciembre de 2014)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO SCG/QCG/62/2013, FORMADO EN CONTRA DE GRACIELA BARRIOS LIRA, ARTURO JAVIER RAMÍREZ ESQUIVEL Y DESTINOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V., POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG293/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está actualizando la base de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.</p> <p>Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas. En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que las personas físicas y/o morales no han efectuado los pagos correspondientes al 11 de febrero de 2016.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración: El 05/10/2016 se recibió oficio INE/DJ/2435/2016 con el que informa acerca de las multas cobradas mediante créditos fiscales (SAT), "Arturo Javier Ramírez Esquivel" efectuó el pago de \$ 7,719.00 el 04/03/2016, mientras que Graciela Barrios Lira y Destinos de Mundo S.A de C.V, no han efectuado el pago voluntario de la sanción,</p> <p>Dentro del espacio colaborativo INE-SAT se observa que dicha persona se encuentra dentro del rubro de "ACTIVOS" y con el estatus de "REGISTRADO" al 29/03/2016 en el número de ADR 15 de nombre MEXICO 2 fecha de recepción en la ADR 28/03/2016.</p> <p>UTCE:</p> <p>Se solicitó con el oficio de remesa INE/SE/0422/2016 de 15/03/16 al SAT el cobro coactivo de la multa impuesta a Graciela Barrios Lira y se encuentra en control de cobro.</p> <p>Se solicitó con el oficio de remesa INE/SE/0140/2016 de 20/01/2016 al SAT el cobro coactivo de la multa impuesta a Arturo Javier Ramírez Esquivel y ya pago.</p> <p>Se solicitó con el oficio de remesa INE/SE/0128/2016 al SAT el cobro coactivo de la multa impuesta a Destinos del Mundo, S.A. de C.V. y actualmente se encuentra en el control de cobro.</p> <p>Se han turnado al SAT para su cobro, los expedientes de las personas Graciela Barrios Lira y Destinos de Mundo S.A de C.V</p>
Sesión Extraordinaria (10)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL	(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con	Dirección Ejecutiva de Administración	Multa pagada mediante esquema de pago eScinco ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
de diciembre de 2014)	<p><i>ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO SCG/Q/CG/012/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG294/2014).</i></p>	<p>fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>10/12/2014, la cantidad de \$14,247.00 Pendientes de pago: Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco: NOMBRE O RAZON SOCIAL FECHA IMPORTE Héctor Navarrete Benítez08/01/20155,000 María Concepción Blancas González20/01/2015Blanca Estela Calderón Ruiz20/01/2015 Edgar Alejandro Aguilar Carapia20/01/20151,000.00 Pendientes de pago: Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro. Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. De una revisión al espacio colaborativo INE-SAT del mes de octubre, se advierte lo siguiente: por cuanto hace a la persona Alfonso Jiménez Quiroz, se encuentra con el estatus de "CANCELACION POR INCOSTEABILIDAD", el ciudadano Gudelio Chontal Chagala se encuentra con el estatus de "REQUERIDO" y el resto de los sujetos sancionados aún se encuentran con el estatus de REQUERIDOS (en control de cobro), de acuerdo al anexo que se acompañó al oficio INE/DEA/2415/2016. DE UNA REVISIÓN A LA CARTERA DE CREDITOS FISCALES DEL INE DEL MES</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				DE FEBRERO DE 2018 SE ADVIERTE QUE EL CIUDADANO GUEDELIO CHONTAL CHAGALA SE ENCUENTRA CON EL ESTATUS DE CANCELACIÓN POR INSOLVENCIA.

Asunto Pendiente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO EN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAVIER MORENO COLMENARES, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso. De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de la persona física que no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. En relación al sujeto deudor se informa que se encuentra en control de cobro, pendiente de pago dentro del espacio colaborativo INE-SAT se encuentra ACTIVO y CON EL ESTATUS DE REGISTRADO AL 13/05/2016

• **AÑO 2015**

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN RESPECTO DEL ALCANCE DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES Y TLAXCALA (INE/CG80/2015).	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y SU ACUMULADO SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MORENA, EN CONTRA DE ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIVERSAS PERSONAS MORALES, CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-51/2015 Y SUS ACUMULADOS (INE/CG110/2015).	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Ejecutiva de Administración Secretaría Ejecutiva	En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. Se remite anexo con la actualización del cobro de las multas, según reporte del SAT al mes de octubre de 2016. De una revisión al espacio colaborativo INE-SAT del mes de octubre, se observa que únicamente quedan pendientes de pago las personas Patronato Cultural Monclova, A.C. Concesionario de la emisora XEPU-AM-1110 y Carlos de Jesús Quiñonez Armendáriz. En relación a la persona moral Patronato Cultural Monclova, A.C. en la consulta al espacio colaborativo INE-SAT se encuentra con el estatus de "no localización de bienes a embargar" al 04/09/2017 y por la persona Carlos de Jesús Quiñonez Armendáriz se encuentra con el estatus "con depósitos bancarios inmovilizados" al 14/09/2017. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Respecto de la Compañía Campechana de Radio S.A., Silvia Evangelina Godoy Cárdenas, Stereorey México S.A., Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V., Compañía Internacional de Radio y Televisión S.A., Administradora Arcángel S.A. de C.V., Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V., Emisora de Durango S.A., Organización Radiofónica de Acámbaro S.A. de C.V., Mega Cable S.A. de C.V., Radiodifusoras Capital S.A. de C.V., Favela Radio S.A. de C.V., Amplitudes y Frecuencias de Occidente S.A. de C.V., Radio Centinela S.A. de C.V., La Voz de Linares S.A., Imagen Monterrey S.A. de C.V., Radio Sistema de Victoria S.A. de C.V., Radiodifusoras el Gallo S.A. de C.V. y X H N O E FM S.A. de C.V. realizaron el pago de la multa. La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>marzo del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que el procedimiento de cobro coactivo de las sanciones impuestas a Patronato Cultural de Monclova A.C. y a Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz se encuentran en proceso de cobro.</p> <p>La cartera de créditos de este Instituto, actualizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al mes de septiembre del 2018, informa que las sanciones impuestas a Patronato Cultural de Monclova A.C. y a Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz, se encuentran en proceso de cobro coactivo.</p> <p>UTCE: Se encuentran únicamente 2 multas en control de cobro en el SAT.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i></p>	<p>(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Dirección Jurídica está elaborando los Lineamientos para el cobro de las multas de las asociaciones civiles que se van a liquidar, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, POR HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y AL ACUERDO INE/CG220/2014 (INE/CG407/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Se solicitó con el oficio de remesa INE-UT/11905/2016 de 22 de noviembre de 2016, a la autoridad hacendaria inicie el procedimiento administrativo de ejecución de cobro de la multa impuesta a Diario La Verdad S.A. de C.V.</p> <p>La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de marzo del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que el procedimiento de cobro coactivo de la sanción se encuentra en proceso.</p> <p>La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de septiembre del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que la multa impuesta a Diario La Verdad, S.A. de C.V., se encuentra en proceso el cobro coactivo.</p> <p>El cobro de la multa se encuentra en trámite.</p> <p>UTCE: Únicamente se encuentra en control de cobro una multa.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015. (INE/CG469/2015).</p>	<p>(Punto Trigésimo Segundo) Se ordena a los entonces candidatos independientes sancionados, reintegrar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, los importes de los gastos no vinculados con la campaña por el incumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellos montos que no fueron comprobados en apego a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, en términos de los considerandos respectivos. El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución INE/CG771/2015, misma que fue impugnada por varios partidos y revocado por el Tribunal. SE ADJUNTA RELACION DE SANCIONADOS Y ESTATUS. ANEXO 1 Dirección Ejecutiva de Administración: Anexo 3ANEXO 3 SEG ACUERDOS SEPTIEMBRE .xlsx Dirección Ejecutiva de Administración: Anexo 3ANEXO 3 SEG ACUERDOS DICIEMBRE .xlsx Lo correspondiente al expediente INE/CG7712015, a enero de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 1,041,547.30, al PRD la cantidad de \$1,201,097.98, al PT la cantidad de \$1,816,940.45 y al partido Movimiento Ciudadano queda pendiente por descontar la cantidad de \$38,031.31. Al mes de febrero de 2018 quedan pendientes por descontar al PAN la cantidad de \$ 1,041,547.30, al PRD la cantidad de \$824,952.58, al PT la cantidad de \$1,495,227.49 y al partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 15,125.07 Al mes de marzo de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 889,762.12, al PRD la cantidad de \$994,348.77, al PT la cantidad de \$1,173,513.91 y al partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 0 pesos, debido a que en este mes se terminó de descontar los importes que quedaban pendientes por lo que la multa a MC está liquidada. Al mes de abril de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 813,869.91, al PRD la cantidad de \$890,974.37, al PT la cantidad de \$632,139.26. Al mes de mayo de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 737,978.30; al PRD la cantidad de \$787,599.43 y al PT la cantidad de \$360,431.40 AL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, QUEDA PENDIENTE POR DESCONTAR AL PAN LA CANTIDAD DE \$662,086.02; AL PRD LA CANTIDAD DE 684,224.49 Y AL PT LA CANTIDAD DE 274,835.48. AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUEDA POR DESCONTAR AL PAN LA CANTIDAD DE \$586,194.05, AL PRD \$580,850.41 Y AL PT \$26,235.50. AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL SALDO PENDIENTE DE DESCONTAR AL PAN ES \$510,302.14; AL PRD \$447,475.65, Y AL PT \$0.56. LO RETENIDO EN EL MES DE AGOSTO SE ENTERARÁ A TESOFE A MAS TARDAR EL 31 DEL MES Y AÑO EN CURSO. Al 30 de septiembre del 2018, a solicitud de la DEPPP, se retuvieron y enteraron recursos a la TESOFE, por el importe total de \$12,479,016.15 derivado de multas impuestas al partido político PT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>Al 31 de octubre de 2018, se han retenido y enterado recursos a la TESOFE, por el importe total de \$3,008,180.68 del financiamiento del partido político PAN.</p> <p>Al 31 de octubre de 2018, se han retenido y enterado recursos a la TESOFE, por el importe total de \$7,219,898.51 del financiamiento del partido político PRD.</p> <p>El correspondiente a las deducciones de las multas en la ministración del mes de noviembre de los partidos políticos PAN y PRD, serán incluidas en el importe total que se envíe a la Tesorería de la Federación al término del mes de noviembre, una vez que se confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
		<p>(Punto Trigésimo Segundo) De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a los entonces candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. Dirección Ejecutiva de Administración: ANEXO 3 SEG ACUERDOS SEPTIEMBRE .xlsx Anexo 3</p> <p>Lo correspondiente al expediente INE/CG7712015, a enero de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 1,041,547.30, al PRD la cantidad de \$1,201,097.98, al PT la cantidad de \$1,816,940.45 y al partido Movimiento Ciudadano queda pendiente por descontar la cantidad de \$38,031.31.</p> <p>Al mes de febrero de 2018 quedan pendientes por descontar al PAN la cantidad de \$ 1,041,547.30, al PRD la cantidad de \$824,952.58, al PT la cantidad de \$1,495,227.49 y al partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 15,125.07.</p> <p>Al mes de marzo de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 889,762.12, al PRD la cantidad de \$994,348.77, al PT la cantidad de \$1,173,513.91 y al partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 0 pesos, debido a que en este mes se terminó de descontar los importes que quedaban pendientes, por lo que la multa a MC está liquidada.</p> <p>Al mes de abril de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 813,869.91, al PRD la cantidad de \$890,974.37, al PT la cantidad de \$632,139.26.</p> <p>Al mes de mayo de 2018, queda pendiente por descontar al PAN la cantidad de \$ 737,978.30; al PRD la cantidad de \$787,599.43 y al PT la cantidad de \$360,431.40</p> <p>AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUEDA POR DESCONTAR AL PAN LA CANTIDAD DE \$586,194.05, AL PRD \$580,850.41 Y AL PT \$26,235.50.</p> <p>AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL SALDO PENDIENTE DE DESCONTAR AL PAN ES \$510,302.14; AL PRD \$447,475.65, Y AL PT \$0.56. LO RETENIDO EN EL MES DE AGOSTO SE ENTERARÁ A TESOFE A MAS TARDAR EL 31 DEL MES Y AÑO EN CURSO.</p> <p>Al 30 de septiembre del 2018, a solicitud de la DEPPP, se retuvieron y enteraron recursos a la TESOFE, por el importe total de \$12,479,016.15 derivado de multas impuestas al partido político PT.</p> <p>Al 31 de octubre de 2018, se han retenido y enterado recursos a la TESOFE, por el importe total de \$3,008,180.68 del financiamiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				candidatos independientes que deben reintegrar los gastos no comprobados durante el proceso electoral.

Asunto Pendiente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-512/2015, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG660/2015, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO SU ENTONCES CANDIDATO, AL CARGO DE GOBERNADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/151/2015 Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/241/2015 E INE/Q-COF-UTF/243/2015 (CG1007/2015).	(Punto Tercero) Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para los efectos señalados en el considerando 7 de la presente resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia

• AÑO 2016

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-738/2015, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG885/2015, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE P-UFRPP 38/12 (INE/CG143/2016).	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que con la aprobación del acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2013, sea sumado el monto de \$44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el respectivo Informe de Campaña, para efecto del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo expuesto en el con el Apartado C del Considerando 7 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Mediante oficio INE/UTF/DRN/321/2016 se solicitó a la Dirección de Auditoría que llevara a cabo todas las gestiones necesarias para sumar el monto al tope de gastos de campaña. En atención a lo anterior, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1276/2015, la referida Dirección informó que el monto de \$1,068,254.13 fue sumado a los gastos de campaña y no existe rebase a los topes de gastos campaña del C. Miguel Romo Medina. Cabe señalar que el reflejo contable se dará en el acatamiento al SUP-RAP-121/2013. Se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/119/PEF/134/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2015, DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN DE DINERO ATRIBUIBLE A LA PERSONA MORAL UNIÓN DE COLONIAS AGROPECUARIAS ZACATECAS, A.C., A FAVOR DE CUAUHTÉMOC ESPINOSA JAIME, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE ZACATECAS. (INE/CG311/2016).	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando Cuarto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Mediante oficio INE/DEA/6280/2017, se comunicó a la Dirección Jurídica que se encuentra pendiente de pago, para su remisión al SAT. DENTRO DE LA CARTERA DE CREDITOS FISCALES DEL INE LA PERSONA MORAL UNIÓN DE COLONIA AGROPECUARIAS ZACATECAS AC. SE ENCUENTRA CON EL ESTATUS DE REGISTRADO (CONTROL DE COBRO).
Sesión Ordinaria (25 de mayo de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-117/2016, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL C. JOSÉ OSCAR AGUILAR GONZÁLEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG851/2015,	(Punto Tercero) Notifíquese la Resolución de mérito al C. Guillermo Raúl González Hernández, para los efectos que haya lugar.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/188/2015. (INE/CG406/2016).			
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/115/PEF/130/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG287/2015, DICTADA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A LOS CIUDADANOS SOCORRO ORTIZ CHÁVEZ Y RAFAEL CRUZ LAUREANO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO (INE/CG672/2016).	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes: • En relación con el ciudadano Rafael Cruz Laureano, deberá Rafael Cruz Laureano pagar el importe de (132.995) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) [Cifra calculada al segundo decimal], en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles siguientes una vez que la presente determinación haya quedado firme. • En relación con Socorro Ortiz Chávez, deberá pagar el importe de (132.995) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) cifra calculada al segundo decimal en 6 mensualidades de 1,619.00 (Mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el primer pago dentro de los quince días hábiles siguientes una vez que la presente determinación haya quedado firme.	Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Administración: Pendiente de pago Rafael Cruz Laureano y Socorro Ortiz Chávez Dentro del espacio colaborativo INE-SAT se observa que dicha persona se encuentra dentro del rubro de "ACTIVOS" y con el estatus de "REGISTRADO" al 08/02/201 en el número de ADR 14 de nombre DF 3 fecha de recepción en la ADR 25/04/2016.
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/170/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG552/2015, DICTADA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL 02 DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, VÍCTOR MARÍN DEL ÁNGEL, CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE TRES LAVADORAS, UN REFRIGERADOR Y CUATRO VENTILADORES, EN DOS ACTOS DE CAMPAÑA, REALIZADOS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (INE/CG675/2016).	(Punto Tercero) Se impone a Víctor Marín del Ángel, otrora candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional ante el Distrito 02 en el estado de Veracruz, una multa de 431.89 (cuatrocientas treinta y una punto ochenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$31,545.00 (treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en el Considerando TERCERO, monto que deberá ser pagado en (12) mensualidades, por un monto de \$ 2'628.77 (dos mil seiscientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), cada una, apercibido que en caso de incumplimiento, se dará vista a las autoridades hacendarias respectivas para que procedan a la ejecución correspondiente en términos de la legislación aplicable.	Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Administración: Se efectuó la retención y el entero de la multa a TESOFE impuesta al Partido Acción Nacional, POR LA CANTIDAD de \$350,500.00 la cual le fue descontada de su ministración del mes de diciembre 2016. Queda pendiente de pago; Víctor Marín del Ángel. DENTRO DE LA CARTERA DE CREDITOS FISCALES DEL MES DE FEBRERO DE 2018 EL CIUDADANO VICTOR MARIN DEL ANGEL SE ENCUENTRA CON EL ESTATUS "INVESTIGACIÓN CONCLUIDA SIN LOCALIZACIÓN DE BIENES".

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAXCALA, EL C. FRANCO PÉREZ ZEMPOALTECA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/108/2016/TLAX (INE/CG727/2016).	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente la resolución de mérito a la quejosa.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2016)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023. (INE/CG732/2016).	(Punto Sexto) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión correspondiente, deberá presentar a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informes anuales sobre el avance en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Con la finalidad de dar cumplimiento a este punto, en sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del día 29 de enero, se presentó el Informe "Primer año de implementación de la ENCCÍVICA (2017): Balance y Recomendaciones", documento que fue elaborado por el Comité Técnico de Seguimiento. Este documento se presentó en Consejo General el 31 de enero. Por su parte la DECEyEC presentará en la próxima sesión de la Comisión e inmediatamente ante el Consejo, el Informe Anual sobre la ejecución del Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Ambos informes serán presentados en Junta General Ejecutiva el mes de febrero.
		(Punto Noveno) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará a la Junta General Ejecutiva, así como al Consejo General a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica acerca de los compromisos y acciones que hayan sido acordados entre el INE, los Organismos Públicos Locales electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales en materia de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en los plazos que para tal efecto establezca la Comisión.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Durante 2017 fueron presentados en las sesiones de la Comisión del ramo del 30 de marzo, 30 de junio, 9 de noviembre y 29 de enero de 2018, informes trimestrales sobre los avances en el desarrollo y puesta en marcha del Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 -2023. En dichos informes se dio cuenta de la integración y funcionamiento del comité de seguimiento, el desarrollo de actividades de difusión y socialización de la ENCCÍVICA; los convenios interinstitucionales desarrollados, los programas desarrollados en colaboración con otras instituciones y actores; así como de los avances en el diseño y operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA. En 2018 se presentó el primer Informe trimestral sobre los avances en el desarrollo y puesta en marcha del Programa Anual 2018 de actividades de implementación y evaluación de la ENCCÍVICA ante la Comisión el día 16 de abril y al Consejo el 25 del mismo mes, en el que se da cuenta de la sesión de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>instalación del Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza de la ENCCÍVICA, en el que se dialogó con los OPL acerca de las acciones que se han venido desarrollando y aquellas que se instrumentarán en el marco del Convenio de Colaboración.</p> <p>El 09 de agosto se presentó ante la Comisión de Capacitación y organización Electoral el segundo informe trimestral de la ENCCÍVICA.</p> <p>Los avances de los compromisos y acciones realizados en el marco del Plan Inicial de Implementación de la ENCCÍVICA fueron presentados el 18 de abril al CG del INE</p>
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE (INE/CG806/2016).</i>	(Punto Trigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-47/2017 por el que se revoca lo conducente a las conclusiones 14 y 20 del ámbito federal y se delegó a las Salas Regionales lo escindido en torno a Baja California, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Estado de México. Se tiene pendiente el acatamiento respectivo.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	<i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023. (INE/CG846/2016).</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a que mantenga informada sobre los trabajos del Comité a la presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<p>Con la finalidad de dar cumplimiento a este punto, en sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del día 29 de enero de 2018, se presentó el Informe "Primer año de implementación de la ENCCÍVICA (2017): Balance y Recomendaciones", documento que fue elaborado por el Comité Técnico de Seguimiento. Este informe se presentó en Consejo General el 31 de enero y ante la Junta General Ejecutiva el 20 de marzo.</p> <p>El Informe del Primer Trimestre 2018 del Comité Técnico de Seguimiento se presentó ante la Comisión del ramo el 23 de mayo de 2018 y el 28 de mayo ante el Consejo General.</p> <p>El Segundo Informe Trimestral del CTS se presentó ante la Comisión del ramo el 31 de julio y posteriormente al Consejo General el 23 de agosto.</p>

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO, INSTAURADO EN CONTRA DE LA ENTONCES COALICIÓN PARCIAL INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la vista ordenada en la sentencia emitida en el expediente SRE-PSD-513/2015.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS OTRORA CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REMBERTO ESTRADA BARBA Y MARIO MAGHUCA SÁNCHEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/437/2015. (INE/CG451/2016).			
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL AHORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/21/2015 (INE/CG726/2016)	(Punto Tercero) Se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en términos del Considerando 4 de la presente Resolución	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (16 de Noviembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF-19/2014 (INE/CG775/2016).	(Punto Segundo) Dese vista a los Institutos Electorales y de Participación Ciudadana de Oaxaca y Durango, así como al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con copia certificada de la parte conducente del procedimiento de mérito, para los efectos precisados en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (16 de Noviembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/118/2016/COAH (INE/CG776/2016).	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización remita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral las constancias que integran el expediente INE/Q-COF-UTF/118/2016/COAH, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG808/2016).	(Punto Trigésimo Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE (INE/CG810/2016).	(Punto Trigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE (INE/CG812/2016).	(Punto Trigésimo séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG814/2016).	(Punto Trigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuadragésimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos respectivos.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuadragésimo Primero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG816/2016).	(Punto Trigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTES AL	(Punto Trigésimo noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>EJERCICIO DOS MIL QUINCE (INE/CG818/2016).</i>			
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE (INE/CG820/2016).</i>	(Punto Trigésimo noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuadragésimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos respectivos.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG822/2016).</i>	(Punto Trigésimo Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Trigésimo Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos respectivos.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Diciembre de 2016)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO HUMANISTA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG824/2016).</i>	(Punto Trigésimo Quinto) Se ordena a la Secretaría del Consejo del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

• Año 2017

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de Marzo de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL C. MIGUEL MUÑOZ REYES, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/123/2016/TLAX. (INE/CG80/2017).	(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Ordinaria (24 de Mayo de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/15/2016, DERIVADO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG85/2016, RELATIVA A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 DE COLIMA, CON MOTIVO DE HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR APORTACIONES DE PERSONA PROHIBIDA POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL (PERSONA MORAL), EN FAVOR DE LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA GUBERNATURA EN DICHO ESTADO. (INE/CG164/2017).	(Punto Quinto) En caso de que las personas morales Publicidad e Imagen Digital, S.A. de C.V., y Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V. incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Resolución notificada: al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el día treinta de mayo de 2017, mediante oficio INE-UT/4911/2017; al Representante Legal de Publicidad e Imagen Digital, S.A. de C.V. el día ocho de junio de 2017 mediante oficio INE-UT/4912/2017; al Representante Legal de Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V. el día cinco de junio de 2017 mediante oficio INE-UT/4913/2017. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Con el oficio INE-UT/5852/2017 de 17 de julio de 2017, se solicitó a la autoridad hacendaria inicie el procedimiento administrativo de ejecución de cobro de la multa impuesta a Publicidad e Imagen Digital, S.A. de C.V. Con el oficio INE-UT/5854/2017 de 17 de julio de 2017, se solicitó a la autoridad hacendaria inicie el procedimiento administrativo de ejecución de cobro de la multa impuesta a Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V. La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de marzo del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que el procedimiento de cobro coactivo de las sanciones se encuentra en proceso. La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				septiembre del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que la multa impuesta a Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V., se encuentra en proceso de cobro coactivo. La cartera de créditos de este Instituto, actualizada al mes de septiembre del 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que la multa impuesta a Publicidad e Imagen Digital, S.A. de C.V., fue dado de baja el procedimiento de cobro por insolvencia del deudor.
Sesión Ordinaria (24 de Mayo de 2017)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "ALIANZA SOCIAL", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL. (INE/CG166/2017)</i>	(Punto Cuarto) Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la Agrupación Política Nacional "Alianza Social", una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente la presente Resolución a la Agrupación Política "Alianza Social"; y, por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "NAYARIT DE TODOS" Y SU OTORORA CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE NAYARIT EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/54/2017/NAY. (INE/CG223/2017).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLÁN DEL RIO, EN EL ESTADO DE NAYARIT EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE</i>	(Punto Octavo) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN "VERACRUZ EL CAMBIO SIGUE" Y SU CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/100/2017/VER. (INE/CG246/2017).	(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se solicitó al OPLE su notificación a través de oficio INE/UTF/DRN/1517/2018 de fecha: 09/01/2018, recibido el 12/01/2018.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/101/2017/VER. (INE/CG247/2017).	(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/113/2017/COAH. (INE/CG257/2017).	(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente la resolución de mérito al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "QUE RESURJA VERACRUZ" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/78/2017/VER. (INE/CG276/2017).	(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente la resolución de mérito a la quejosa la C. Andrea Doria Ortiz Aguirre, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Eréndira Domínguez Martínez A.C, a través de la cual la C. Eréndira Domínguez Martínez participó como candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADA POR EL C. JESÚS ABDEL ZUMAYA BLANCO, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL C. CARLOS VICENTE REYES JUÁREZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO AZUL, VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/136/2017/VER. (INE/CG413/2017)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, durante la revisión al Informe Anual de los Ingresos y Gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondiente al ejercicio 2017, dar seguimiento a los gastos relativos al evento consistente en un baile el siete de junio de dos mil diecisiete, en el municipio de Cerro Azul, Veracruz. De conformidad con lo expuesto en el considerando 3 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Seguimiento Informe Anual. Pendiente hasta el ejercicio 2017
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADA POR EL C. ESTEBAN MENDO SOBREVILLA, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL C. CARLOS VICENTE REYES JUÁREZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO AZUL, VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/137/2017/VER. (INE/CG414/2017)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión al Informe Anual de los Ingresos y Gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondiente al ejercicio 2017, dar seguimiento a los gastos relativos al evento consistente en un baile el siete de junio de dos mil diecisiete, en el municipio de Cerro Azul, Veracruz. De conformidad con lo expuesto en el considerando 3 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Seguimiento Informe Anual. Pendiente hasta el ejercicio 2017
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; INSTAURADO EN CONTRA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL HIGO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CC. EVENCIO DE LA GARZA Y TIBERIO RUBIO CAMARÍN; EL SENADOR DE LA REPÚBLICA HÉCTOR YUNES LANDA Y LAS DIPUTADAS FEDERALES, SOFÍA DE LEÓN MAZA Y MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/167/2017/VER. (INE/CG424/2017)	(Punto Segundo) Dese vista a los Órganos Internos de la Cámara de Senadores y Diputados, en términos de lo expuesto en el considerando 4 de la presente Resolución para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
		(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	En espera de las constancias de notificación.
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. (INE/CG427/2017)	(Punto Décimo Primero) La Unidad Técnica de Fiscalización, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 19 de marzo de dos mil dieciocho los nombres de los precandidatos que no hubieran presentado informes de precampaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	La UTF aún se encuentra validando la información relativa a los precandidatos que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos.
Sesión Extraordinaria	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO	(Punto Sexto) La presente Resolución es impugnada a	Unidad Técnica de Vinculación con	Se notificó al Maestro Jaime Rivera Velázquez, Presidente de

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
(12 de Septiembre de 2017)	NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/HAHR/YUC/3/2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN CONTRA DE NAYBI JANETH HERRERA CETINA, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (INE/CG433/2017)	través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios. Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes; por oficio al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, así como al Titular del Órgano de Control Interno del IEPCY y por estrados, a los demás interesados.	Organismos Públicos Locales	la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el día 18 de septiembre de 2017, mediante oficio INE-UT/7128/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Notificado, faltan partes.
Sesión ordinaria(30 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017 Y, EN SU CASO, DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. INE/CG500/2017)	(Punto Cuarto) as y los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo. (Punto Quinto) En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo. (Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Administración	DEOE.- Se está dando seguimiento a las elecciones extraordinarias locales que se celebrarán en los estados de Chiapas, Nuevo León y Oaxaca. DECEyEC - Concluyó satisfactoriamente el proceso electoral 2017-2018 en el cual se llevó el seguimiento a través de las JDE y las JLE. Se dará seguimiento a las elecciones extraordinarias. DEOE.- Se está dando seguimiento a las elecciones extraordinarias locales que se celebrarán en los estados de Chiapas, Nuevo León y Oaxaca. DECEyEC.- La verificación y seguimiento de las elecciones extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales de 2016-2017, se dio de forma permanente a través del Multisistema ELEC. Por lo que respecta al Proceso Electoral 2017-2018, hasta el momento se tiene notificación formal de elecciones extraordinarias que por mandato del TEPJF se van a realizar en Chiapas, Oaxaca y Nuevo León. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se encuentra lista para atender las solicitudes que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. I marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018. En lo que corresponde a la Dirección de Personal en cuanto al pago de los honorarios de los prestadores de servicios, se esta realizando el pago solicitado por la DECEyEC y DEOE. La Dirección de Recursos Financieros, se encuentra a la espera de solicitudes que se requieren en el tema Financiero, por parte Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. La Dirección de Recursos Financieros realizó la ministración de recursos a petición de la DEOE y DECEyEC, para la elección extraordinaria en Veracruz. En el mes de febrero, la Dirección de Recursos Financieros, a través de la Subdirección de Presupuesto realizó la ministración de recursos presupuestales a petición de la DEOE y DECEyEC para el proceso electoral extraordinario.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>En el mes de marzo, la DRF a través de la Subdirección de Presupuesto, realizó la ministración de recursos a petición de la DECEYEC y DEOE.</p> <p>En el mes de abril, se otorgó suficiencia presupuestaria para el pago de nómina. Se realizaron las adecuaciones presupuestales solicitadas por la DEOE para cubrir los servicios de telefonía pública rural, para los simulacros de conteo rápido Federal y Local; así como la alimentación de servidores públicos con motivo de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.</p> <p>Se realizaron las adecuaciones presupuestales solicitadas por la DECEyEC para la realización de diversas actividades dentro del marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018.</p> <p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, continua al pendiente para atender las solicitudes que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.</p> <p>Por parte de la Dirección de Personal se concluyeron las actividades que son de su competencia.</p>
Sesión ordinaria(30 de octubre de 2017)	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR UN COAHUILA SEGURO" Y SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/141/2017/COAH. (INE/CG501/2017)</p>	<p>(Punto Octavo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión a los Informes Anuales de los Ingresos y Egresos del Partido Revolucionario Institucional 2017 en el estado de Coahuila, se dé seguimiento, de conformidad con lo expuesto en el Apartado E del Considerando 3 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Seguimiento Informe Anual. Pendiente hasta el ejercicio 2017</p>
Sesión extraordinaria (22 de noviembre de 2017)	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS (INE/CG550/2017)</p>	<p>(Punto Quincuagésimo Séptimo) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya causado estado.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se solicitó su publicación al DOF, por medio de oficio.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (22 de noviembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QR /28/2016, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR MORENA EN CONTRA DE MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (INE/CG555/2017).	(Punto Segundo) La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes y por estrados, a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Por oficio INE-UT-NOT/100/2017, se notificó al Representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo el 01 de diciembre de 2017. Resolución notificada.
Sesión extraordinaria (8 de diciembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C." (INE/CG585/2017).	(Punto Tercero) Se ordena a la Agrupación Política Nacional "Proyecto Acuerdos por la Sociedad" para que en un plazo de noventa días, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, formalice ante las autoridades fiscales y/o administrativas competentes, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General, y una vez hecho lo anterior entregue a este Instituto copia de los documentos que así lo acrediten.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El plazo venció el 4 de abril del 2018. Se envió un correo electrónico a la UTF el 22 de mayo para solicitar información respecto a la recepción de cualquier información por parte de la APN. Se contactó a la APN vía telefónica e informó que dará cumplimiento en el mes de diciembre. El plazo venció. Es una actividad que compete a la Agrupación Política.
Sesión extraordinaria (8 de diciembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, QUE REFLEJA LA REDUCCIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. (INE/CG595/2017)	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración para retirar bimestralmente los disponibles no comprometidos por las Unidades Responsables, para reorientar los recursos a las acciones más sensibles que se hayan visto recortadas, primeramente a Proceso Electoral y posteriormente a otras acciones prioritarias.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que a la fecha aún no nos encontramos en el supuesto para realizar el retiro. En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se realizará la identificación de recursos disponibles no comprometidos por las Unidades Responsables y se llevará a cabo su reorientación para atención de las actividades relacionadas con proceso electoral y posteriormente otras actividades prioritarias. Al cierre del mes de febrero no procedía aplicar el retiro de recursos. MEDIANTE OFICIO INE/SE/0350/2018 el Secretario Ejecutivo instruyó a la DEA a no realizar retiros durante los primeros 3 bimestres del ejercicio 2018, derivado del cumplimiento al mandato constitucional, para organizar las elecciones federales del proceso 2017-2018. Mediante Oficio INE/SE/0570/2018 el Secretario Ejecutivo instruyó a la DEA para llevar a cabo el retiro de los recursos correspondiente a los meses Enero a abril, por lo que se llevó a cabo el retiro y reasignación para optimizar los mismos. Mediante oficio INE/SE/0620/2018 del 30 de mayo, el Secretario Ejecutivo instruye al Director

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				Ejecutivo de Administración, llevar a cabo la concentración y el retiro de recursos presupuestarios disponibles de manera mensual (...) por lo anterior se procedió con la instrucción del Secretario Ejecutivo. El periodo que comprenden dicho retiro es enero - abril. De manera mensual se han realizado retiros de disponibilidades presupuestales y se han reorientado a prioridades institucionales.
		(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas den cumplimiento a las metas planteadas en la Planeación Táctica y en la Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018, así como para que su seguimiento se realice por la Unidad Técnica de Planeación mediante los indicadores definidos en dichos instrumentos por las mismas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación	La Unidad Técnica de Planeación dará seguimiento a los indicadores definidos en la planeación táctica y operativa, derivado de lo cual presentará trimestralmente el informe correspondiente, a través de la Dirección del Secretariado. Por lo que hace a la DSCIP, la Unidad Técnica de Planeación entregó el informe correspondiente al Primer Trimestre de 2018 de la Planeación Táctica, mismo que integrado se envió a la Dirección del Secretariado para su presentación como parte del Primer Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, en la sesión ordinaria de junio. Asimismo, se elaboró el segundo informe trimestral de 2018, el cual integrado se entregó a la Dirección del Secretariado. La DSCIP continúa con el seguimiento a los indicadores definidos en la Planeación Táctica, así como con las acciones para integrar los informes correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2018. Por parte de la DSCIP, se entregó el informe correspondiente al segundo trimestre del 2018 y se continúa el seguimiento a los indicadores definidos en la Planeación Táctica.
Sesión extraordinaria (8 de diciembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG597/2017)	(Punto Cuarto) La Unidad Técnica de Fiscalización emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea a más tardar el 14 de diciembre.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica de Fiscalización emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea a más tardar el 14 de diciembre. El 14 de diciembre del 2017, (fecha que aparece en el acuerdo 04 diciembre) la COF aprobó el siguiente acuerdo: • CF/017/2017, por el que se emite el Manual de Usuario para la operación del SIF V. 4.0. Los Lineamientos para la Operación y Funcionalidad del SIF V.4.0, se encuentran en preparación en un 75% para ser presentados ante la Comisión de Fiscalización, consideramos terminarlo para circularlo esta misma semana.
Sesión extraordinaria (22 de diciembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS PERSONAS TRANS EL EJERCICIO DEL VOTO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS TIPOS DE ELECCIÓN Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (INE/CG626/2017)	(Punto Séptimo) Se instruye a la DECEyEC y a la UTIGyND para que conjuntamente presenten el informe correspondiente sobre la aplicación del Protocolo el día de la Jornada Electoral, mismo que tendrá que rendirse a la Comisión de Capacitación Electoral y Organización Electoral, al final del Proceso Electoral 2017-2018, para que en su caso de así considerarlo, se presente al Consejo General. (Punto Octavo) Se instruye a la DECEyEC y a la UTIGyND a que sometan a evaluación del CONAPRED,	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	Se está elaborando informe conjuntamente DECEyEC y UTIGyND UTIGyND: Se presentó el informe ordenado, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, dentro del punto número 18 del orden del día, de la sesión de la Comisión de fecha 30 de agosto del 2018.
			Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	UTIGyND/001/2018, se turnó al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) el informe sobre la implementación del

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		a más tardar en noviembre de 2018, el funcionamiento del Protocolo durante el Proceso Electoral 2017-2018, a efecto de que ese Consejo emita su opinión especializada y en su caso se perfeccione el Protocolo.	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismo de participación ciudadana, esto con la finalidad de que CONAPRED pudiere emitir su opinión y en su caso, realizar propuestas de mejora que contribuyan a la construcción de medidas tendientes a salvaguardar los derechos político electorales de las personas trans. 2. Mediante oficio de fecha CONAPRED/DGAELPP/DALAI/086/2018 recibido con fecha 12 de diciembre del 2018, el CONAPRED advirtió áreas de oportunidad, para lo cual y con la intención de atender las mismas la UTIGyND de manera conjunta con la DECEyEC han establecido reuniones para identificar estrategias y acciones posibles a implementar.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. ARIADNA MONTIEL REYES, DIPUTADA FEDERAL POR EL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/35/2017 (INE/CG42/2017).	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al C. Faustino García Pérez.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO SCG/Q/CG/108/2013, INICIADO DE MANERA OFICIOSA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL RESPECTO DEL MANEJO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A CARGO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTES CONVERGENCIA, Y OTROS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA A LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-RAP-482/2016, SUP-RAP-483/2016 Y SUP-RAP-484/2016, ACUMULADOS (INE/CG50/2017).	(Punto Cuarto) FORMA DE PAGO DE LA SANCIÓN. En términos del artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral mediante el esquema electrónico e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias con la hoja de ayuda pre-llenada que se acompaña a esta resolución, misma que también se puede consultar en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm .	Dirección Ejecutiva de Administración	UTCE: Se solicitó con el oficio INE-UT/7013/2017 de 12/09/2017 al SAT el cobro coactivo de la multa impuesta a Adán Pérez Utrera y actualmente se encuentra en control de cobro. Se solicitó con oficio INE-UT/7014/2017 de 12/09/2017 al SAT el cobro coactivo de la multa impuesta a Ricardo Sostenes Mejía Berdeja y actualmente se encuentra en control de cobro. DEA: El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (24 de Febrero de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SOBRE LAS "NORMAS PARA NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA" DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1914/2016 (INE/CG52/2017).	(Punto Quinto) Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, así como de manera personal a Edgar Cruz Becerril.	Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (28 de Marzo de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/36/2017 (INE/CG83/2017).	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a la C. Patricia Ruiz Anchondo.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (3 de Mayo de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (INE/CG141/2017)	(Punto Trigésimo Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Mayo de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (INE/CG170/2017).	(Punto Ducentésimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de Junio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 84/13 (INE/CG198/2017).	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento a los topes de gastos de campaña en la Sección de Ejecución en el apartado relacionado con la Campaña a los cargos de Diputados Locales, Senadores y Presidente correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2011-2012, de la otrora Coalición Compromiso por México, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (28 de Junio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/42/2017/CDMX (INE/CG200/2017)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que en el marco de la revisión al Informe Anual de los Ingresos y Gastos del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2016, dar seguimiento a los gastos relativos a las facturas 52, 53, 54 y 55. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (28 de Junio de 2017)	ACUERDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA PROMULGACIÓN DE LAS LEYES GENERALES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, QUE INCIDEN EN SU FUNCIONAMIENTO (INE/CG215/2017).	(Punto Tercero) La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral deberá realizar las modificaciones presupuestales que correspondan para dar cumplimiento al presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Junio de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EJERCICIO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL (INE/CG216/2017).	(Punto Tercero) Se ordena a la Dirección del Secretariado, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática realice las pruebas que estime pertinentes, previo a la puesta en operación de las notificaciones electrónicas en el Sistema Informático a efecto de garantizar su fiabilidad y dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso.	Dirección del Secretariado Unidad Técnica de Servicios de Informática	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN	(Punto Sexto) Se da vista al Organismo Público Local Electoral en Veracruz en relación con el Considerando 7, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	ACTOPAN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/63/2017/VER. (INE/CG226/2017).			
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y SU ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE AGUA DULCE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/75/2017/VER. (INE/CG232/2017)	(Punto Segundo) Se ordena dar seguimiento a efecto de que la Unidad Técnica Fiscalización en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2017 del Partido Acción Nacional con registro local en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice la revisión a los gastos consistentes en bardas, lonas, vehículos ploteados y playeras, lo anterior, en relación con el Considerando 3 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES) (INE/CG300/2017).	(Punto Décimo Segundo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en los considerandos 31.1, inciso e), 31.3 inciso i), 31.4, inciso k), 31.5, inciso h), 31.6, inciso i), 31.7, incisos k) y m) y 31.8, inciso k), h), j).	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia-
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES) (INE/CG303/2017)	(Punto Décimo Cuarto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en los considerandos 30.5, 30.6 y 30.8.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO (INE/CG311/2017)	(Punto Décimo Segundo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (INE/CG313/2017)	(Punto Trigésimo Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en los considerandos respectivos de la presente Resolución.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (18 de Agosto de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2018. (INE/CG339/2017)	(Punto Décimo Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (28 de Agosto de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/11/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG726/2015, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A GENARO PÉREZ HUERTA, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO (INE/CG344/2017)	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Dirección Ejecutiva de Administración	Hasta el día 11 de octubre de 2017, el C. Genaro Pérez Huerta, no ha realizado el pago respectivo.
		(Punto Cuarto) En caso de que Genaro Pérez Huerta incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	Unidad Técnica de lo Contencioso	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Ordinaria	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO	(Punto Segundo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que informe a la Sala Regional del	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
(28 de Agosto de 2017)	A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTES-RAP-9/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADOS CON LA REFERENCIA ALFANUMÉRICA INE/CG805/2016 E INE/CG806/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (INE/CG364/2017)	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca, estado de México, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente ST-RAP-9/2017, remitiéndole para ello las constancias atinentes.		
Sesión Ordinaria (28 de Agosto de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTESX-RAP-12/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG813/2016 Y DE LA RESOLUCIÓN INE/CG814/2016, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. (INE/CG365/2017)	(Punto Segundo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral federal (Sala Regional Xalapa) sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SX-RAP-12/2017.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Agosto de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG383/2017)	(Punto Séptimo) El Consejo General del Instituto aprobará los modelos de materiales para la Consulta Popular, en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la constitucionalidad de la materia de dicha consulta y el Congreso de la Unión haya expedido la convocatoria correspondiente	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
(28 de Agosto de 2017)	EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS Y LAS CIUDADANAS INTERESADAS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y CONCURRENTES 2017-2018 Y SE APRUEBA EL MODELO QUE DEBERÁN ATENDER LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES CON ELECCIÓN CONCURRENTES PARA EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. (INE/CG385/2017)	necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas del Instituto. (Punto Séptimo) Se instruye a las Juntas Ejecutivas Locales a que, en caso de que, derivado del Proceso Electoral 2017-2018, se determine la celebración de elecciones extraordinarias, éstas adecúen la convocatoria que forma parte del presente como Anexo 1, para invitar a los y las ciudadanas interesadas en participar como observadoras electorales en ese Proceso Electoral extraordinario, a que presenten solicitud de acreditación o ratificación; y realice las tareas de difusión y publicación dentro del ámbito de su ámbito de competencia	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/131/2017/CHIS. (INE/CG412/2017)	(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADA POR EL C. ESTEBAN MENDO SOBREVILLA, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL C. CARLOS VICENTE REYES JUÁREZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO AZUL, VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/137/2017/VER. (INE/CG414/2017)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al quejoso	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/158/2017/COAH. (INE/CG420/2017)	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a la C. Elisa del Carmen Gómez Reyna	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/160/2017/COAH. (INE/CG421/2017)	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al C. Álvaro Rubio Sosa	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión Extraordinaria (08 de Septiembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/161/2017/COAH. (INE/CG422/2017)	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al C. Fernando Rico Puente.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (29 de Septiembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE NO SE APRUEBA EL "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS SISMOS REGISTRADOS LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL ACUERDO INE/CG389/2017 Y SE ORDENA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO EN ALCANCE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN." (INE/CG440/2017)	(Punto Tercero) Notifíquese.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (5 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN SM-RAP-6/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG812/2016 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE EN EL ÁMBITO LOCAL (AGUASCALIENTES). (INE/CG451/2017)	(Punto Quinto) Notifíquese el presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (5 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DE GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN SG-RAP-11/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG812/2016 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE EN EL ÁMBITO LOCAL (BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, DURANGO, SINALOA Y SONORA). (INE/CG452/2017)	(Punto Octavo) Notifíquese el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (7 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-872/2017, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG426/2017 ASÍ COMO LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA	(Punto Séptimo) Ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, se instruye a la Comisión de Fiscalización para que realice el análisis y, en su caso, haga los ajustes correspondientes garantizando que los dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes sean conocidos por el Consejo General previo a la sesión de registro de candidaturas.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS O DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG455/2017)	(Punto Décimo Primero) Se instruye a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral que de inmediato, por los medios que consideren pertinentes, hagan del conocimiento de la ciudadanía el presente Acuerdo. (Punto Décimo Cuarto) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a la sentencias emitidas en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, así como en la diversa dictada en el expediente SUP-AG-112/2017.	Secretaría Ejecutiva Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (20 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-435/2016, INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG582/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (INE/CG459/2017)	(Punto Segundo) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-435/2016, remitiéndole para ello las constancias atinentes.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (20 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN SCM-RAP-22/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG309/2017 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO	(Punto Quinto) Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción (Ciudad de México), adjuntando las constancias correspondientes, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SCM-RAP-22/2017, al día hábil siguiente contado a partir de que se haya notificado al Partido Alianza Ciudadana.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017 EN EL ESTADO DE TLAXCALA. (INE/CG461/2017)			
Sesión extraordinaria (20 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-47/2017, INTERPUESTO POR LA C. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG313/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (INE/CG463/2017)	(Punto Cuarto) Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-47/2017.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (20 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-56/2017, INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM SEGUNDO GONZÁLEZ RUIZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG313/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (INE/CG464/2017)	(Punto Quinto) Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-56/2017.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (20 de octubre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO	(Punto Cuarto) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
octubre de 2017)	A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-545/2017 Y SUP-RAP-204/2017 ACUMULADO, INTERPUESTOS POR MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, COALICIÓN POR UN COAHUILA SEGURO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO INE/CG313/2017 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, (INE/CG465/2017)	cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-545/2017 y su acumulado SUP-RAP-204/2017 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, remitiéndole para ello las constancias atinentes.		
Sesión extraordinaria (22 de noviembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS (INE/CG550/2017)	<p>(Punto Cuadragésimo Tercero) Por las conductas descritas en el Considerando 17.43 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional Participa con una Amonestación Pública. Asimismo, respecto a la conclusión 5 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.</p> <p>(Punto Cuadragésimo Séptimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 17.47 de la presente Resolución, se determina con relación a la Agrupación Política Nacional Profesionales por México: Por las conductas descritas en el considerando de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional Profesionales por México con una Amonestación Pública. Respecto a la conclusión 6 se considera ha lugar dar vista al Servicio de Administración Tributaria, para que en ejercicios de sus atribuciones, determine</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		lo conducente.		
		(Punto Quincuagésimo Quinto) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Resolutivos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quincuagésimo Sexto) Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos señalados en los Considerandos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (22 de noviembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MORENA QUE CONFIRMA EL ACUERDO A03/INE/YUC/CL/01-11-17, EMITIDO POR EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESE CONSEJO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE-RSG/1/2017. INE/CG558/2017.	(Punto Único) Se confirma, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado. Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, personalmente al actor por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 28 de la Ley de Medios.	Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (22 de noviembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE RESUELVE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A FIN DE DETERMINAR LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA GOBERNADORES, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE. (INE/CG570/2017)	(Punto Segundo) Notifíquese.	Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (29 de noviembre de 2017)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE DESIGNACIÓN, DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. (INE/CG574/2017)	(Punto Sexto) Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Contencioso Electoral, se inicie el procedimiento que corresponda, para efecto de valorar si existe responsabilidad por parte de los integrantes del Consejo General del IETAM.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (8 de diciembre de 2017)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG578/2017)	(Punto Cuarto) Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Consejos Locales y Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se incluyan dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación que al efecto solicite la Unidad Técnica de Servicios de Informática, los aspectos del proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se ha asistido a las reuniones de trabajo y sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) -celebradas en las mismas fechas- los días 19/12/17, 23/01/18 y 13/02/18. Durante las reuniones de trabajo se han presentado algunas dudas, por los integrantes del Comité, sobre el Coteo Rápido y algunas actividades de Organización Electoral, mismas que han sido atendidas durante el transcurso de las mismas.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		los que intervienen los funcionarios de casilla y los funcionarios de las juntas distritales, así como los Capacitadores Asistentes Electorales.		
Sesión extraordinaria (18 de diciembre de 2017)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y EL C. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ, ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/144/2017/VER. (INE/CG613/2017)</i>	(Punto Cuarto) De conformidad con lo expuesto en el considerando 5 de la presente Resolución, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuantificar el monto de \$11,201.92 (once mil doscientos uno pesos 92/100 M.N.) al monto de egresos finales de campaña del C. Luis Fernando Cervantes Cruz, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave postulado por el Partido Encuentro Social en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado en cita.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (22 de diciembre de 2017)	<i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS PERSONAS TRANS EL EJERCICIO DEL VOTO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS TIPOS DE ELECCIÓN Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (INE/CG626/2017)</i>	(Punto Quinto) Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente y aseguren que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

• Año 2018

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (5 de enero de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE REGIDOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017, EN LA DEMARCACIÓN 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (INE/CG03/2018)	(Punto Séptimo) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	Se solicitó su publicación al DOF por medio de oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (31 de enero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, RESPECTO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. (INE/CG76/2018)	(Punto Cuarto) Se autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, entre las que pueden encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, los Procesos Electorales Locales 2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a las presiones de gasto que determine la Junta General Ejecutiva y sólo ante la existencia de remanentes se aporten al Fideicomiso denominado: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", excepto los generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se destinarán a incrementar los recursos del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral". Se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido reasignados.	Dirección Ejecutiva de Administración	En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, una vez que se realice la concentración de recursos generados con motivo de la aplicación de las medidas de austeridad, se realizará la reasignación para la atención de prioridades institucionales, con la autorización de la JGE. Mediante Oficio INE/SE/0570/2018 el Secretario Ejecutivo instruyó a la DEA para llevar a cabo el retiro de los recursos correspondiente a los meses Enero a Abril, por lo que se llevó acabo el retiro y reasignación para optimizar los mismos. En el ámbito de competencia de la SP, se realizó el retiro de recursos correspondiente en el mes de junio. Mediante oficio INE/SE/0620/2018 del 30 de mayo, el Secretario Ejecutivo instruye al Director Ejecutivo de Administración, llevar a cabo la concentración y el retiro de recursos presupuestarios disponibles de manera mensual (...) por lo anterior se procedió con la instrucción del Secretario Ejecutivo. El periodo que comprenden dicho retiro es enero - abril. De manera mensual se han realizado retiros de disponibilidades presupuestales y se han reorientado a prioridades institucionales. Se procedió en el mes de Diciembre con el retiro de recursos disponibles anuales, mismos que sirvieron para atender presiones de gasto; asimismo se realizó el reintegro de remanentes a la TESOFE, en debido cumplimiento al art. 54, 3er párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		(Punto Quinto) El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad	Dirección Ejecutiva de Administración	En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que una vez que se tengan acreditados ingresos excedentes correspondientes al ejercicio 2018, se informará lo conducente. En cuanto al establecimiento de un modelo deseguimiento de la aplicación de los ingresos

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Hacendaría, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirán conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral vigente, se asignarán de acuerdo con las prioridades institucionales previstas en el Punto de Acuerdo Cuarto.</p> <p>Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración se analice el establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes.</p>		<p>excedentes, se informa que a la fecha se encuentra en proceso.</p> <p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de marzo, se asignaron de conformidad con su naturaleza.</p> <p>La Dirección de Recursos Financieros, una vez que ha identificado las estructuras programáticas vinculadas con ingresos excedentes para el ejercicio 2018, se enviarán a la CETIA para la creación de la nueva propuesta del modelo de seguimiento.</p> <p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de abril, se asignaron de conformidad con su naturaleza.</p> <p>En cuanto al establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes, a la fecha se encuentra en definición por parte de la CTIA la factibilidad de identificar el recurso como ingreso excedente en el SIGA, dentro de la estructura programática, en específico en el segmento de la "Subcuenta", lo anterior a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de mayo, se asignaron de conformidad con su naturaleza.</p> <p>En cuanto al establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes, a la fecha se encuentra en etapa de prueba y definición de las reglas de operación para identificar el recurso como ingreso excedente en el SIGA, dentro de la estructura programática, en específico en el segmento de la "Subcuenta", lo anterior a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de junio, se asignaron de conformidad con su naturaleza.</p> <p>En cuanto al establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes, a la fecha se encuentra en etapa de prueba y definición de las reglas de operación para identificar el recurso como ingreso excedente en el SIGA, dentro de la estructura programática, en específico en el segmento de la "Subcuenta", lo anterior a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de julio, se asignaron de conformidad con su naturaleza.</p> <p>En cuanto al establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes, a la fecha se encuentra en etapa de prueba y definición de las reglas de operación para identificar el recurso como ingreso excedente en el SIGA, dentro de la estructura programática, en específico en el segmento de la "Subcuenta", lo anterior a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>En el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros, se informa que los ingresos excedentes captados al mes de diciembre, se asignaron de conformidad con su naturaleza; en el mes de enero no hubo ingresos excedentes.</p> <p>En cuanto al establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes, a la fecha se encuentra en etapa de prueba en el SIGA "la subcuenta", que forma parte de la estructura programática, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de febrero de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG89/2018)</i></p>	<p>(Punto Centésimo Décimo Primero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>DEA: Los días 8 y 9 de marzo del año en curso, se captaron pagos a través del esquema electrónico e5cinco, de las personas: MARTHA BEATRIZ CORDOBA BERNAL por \$5,738.00 IVAN ANTONIO PEREZ RUIZ por \$1,963.00 MARIA ANTONIETA PEREZ REYES por \$6,493.00. Respecto del resto de las personas, se encuentran pendientes de pago JOSE DOMINGO RINCON HERNANDEZ EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ VICTOR MANUEL ESCOBAR SANCHEZ OBILFRIDO GOMEZ ALVAREZ MARIA ESPERANZA CHOEL LACORTY HECTOR ADOLFO ALTUZAR GUZMAN OSCAR OCTAVIO MARINA ALEGRIA GILBERTO ANGELES GALICIA ILEANA ISLA MOYA VICTOR HUGO ZAMORA ARELLANO JUAN CARLOS CABRERA MORALES MARIO MAURICIO HERNANDEZ GOMEZ JOSE FERNANDO AGUILAR LOPEZ MARIO HERNANDEZ HERRERA JULIO HUGO SANCHEZ QUIROZ PABLO RICARDO MONTAÑO BECKMANN KARLA GEORGINA ALVARADO PELAYO JUAN CARLOS PEREZ VARGAS CARLOS RENE PAREDES PEÑA HILDEGARDO BACILIO GOMEZ CLAUDIA GUADALUPE MENEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL AMEZCUA ARISTA ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA MARTHA MARGARITAGARCIA MULLER JOSE EDUARDO SANTOS GONZALEZ DAVID EUGENIO ELIZONDO CANTU ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA JORGE ALBERTO TORRES GONZALEZ LUIS ANGEL BENAVIDES GARZA RAUL GUAJARDO CANTU JOSE GARZA RODRIGUEZ DANIELA GONZALEZ RODRIGUEZ ROLANDO IVAN VALDES HERNANDEZ OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA JAIME JAIR SANDOVAL ALVAREZ YAMILETT ORDUÑA SAIDE JESUS SILLER ROJAS ALEJANDRO ERIC CRUZ JUAREZ WEXFORD JAMES TOBIN CUNNINGHAM MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MEDINA PAULO MAGAÑA RODRIGUEZ PAUL ALFONSO LOPEZ DE SANTA ANNA BAEZA</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>JESUS HUMBERTO ALFARO BEDOYA MARIO RAFAEL GONZALEZ SANCHEZ MARIA GRACIELA PARRA LOPEZ NORA VANESSA ESTRADA CALLES DIDORA INES ROJAS AREVALO JULIO CESAR OSORIO PEREZ MANUEL HERIBERTOSANTILLAN MARTINEZ JUAN JESUS ANTONIO MANZUR FRANCISCO ARELLANO CONDE PEDRO GUSTAVO BARRAGAN NUÑO YASMIN CASTILLO GARCIA ANTONIO ILLESCAS MARIN IGNACIO CUAUHTEMOC CEJUDO VALENCIA OSCAR OCTAVIO MARINA ALEGRIA por \$5,511.00 MARIO HERNANDEZ HERRERA por \$1,047.00 JOSE EDUARDO SANTOS GONZALEZ por \$12,154.00 JESUS SILLER ROJAS por \$29,517.00 JULIO HUGO SANCHEZ QUIROZ por \$3,850.00 DIDORA INES ROJAS AREVALO por \$2,416.00 PABLO RICARDO MONTAÑO BECKMANN por \$5,511.00 IGNACIO CUAUHTEMOC CEJUDO VALENCIA por \$755.00 Respecto del resto de las personas, se encunetran pedientes de pago JOSE DOMINGO RINCON HERNANDEZ EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ VICTOR MANUEL ESCOBAR SANCHEZ OBILFRIDO GOMEZ ALVAREZ MARIA ESPERANZA CHOEL LACORTY HECTOR ADOLFO ALTUZAR GUZMAN GILBERTO ANGELES GALICIA ILEANA ISLA MOYA VICTOR HUGO ZAMORA ARELLANO JUAN CARLOS CABRERA MORALES MARIO MAURICIO HERNANDEZ GOMEZ JOSE FERNANDO AGUILAR LOPEZ KARLA GEORGINA ALVARADO PELAYO JUAN CARLOS PEREZ VARGAS CARLOS RENE PAREDES PEÑA HILDEGARDO BACILIO GOMEZ CLAUDIA GUADALUPE MENEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL AMEZCUA ARISTA ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA MARTHA MARGARITAGARCIA MULLER DAVID EUGENIO ELIZONDO CANTU ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA JORGE ALBERTO TORRES GONZALEZ LUIS ANGEL BENAVIDES GARZA RAUL GUAJARDO CANTU JOSE GARZA RODRIGUEZ DANIELA GONZALEZ RODRIGUEZ ROLANDO IVAN VALDES HERNANDEZ OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA JAIME JAIR SANDOVAL ALVAREZ YAMILETT ORDUÑA SAIDE ALEJANDRO ERIC CRUZ JUAREZ WEXFORD JAMES TOBIN CUNNINGHAM MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MEDINA PAULO MAGAÑA RODRIGUEZ PAUL ALFONSO LOPEZ DE SANTA ANNA BAEZA JESUS HUMBERTO ALFARO BEDOYA</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>MARIO RAFAEL GONZALEZ SANCHEZ MARIÁ GRACIELA PARRA LOPEZ NORA VANESSA ESTRADA CALLES JULIO CESAR OSORIO PEREZ MANUEL HERIBERTOSANTILLAN MARTINEZ JUAN JESUS ANTONIO MANZUR FRANCISCO ARELLANO CONDE PEDRO GUSTAVO BARRAGAN NUÑO YASMIN CASTILLO GARCIA ANTONIO ILLESCAS MARIN AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, REALIZARON EL PAGO A TRAVÉS DE ESQUEMA ELECTRÓNICO DE PAGO E5CINCO, LOS CIUDADANOS: YAMILETT ORDUÑA SAIDE \$34,122.00 RAUL GUAJARDO CANTU \$107,876.00 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO LA CIUDADANA OLGA VALENTINA TREVIÑO HINOJOSA REALIZÓ EL PAGO DE LA MULTA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS E5CINCO POR LA CANTIDAD DE \$ 31,102.00 Y DANIELA GONZALEZ RODRIGUEZ POR \$24,157.00.</p>
		(Punto Centésimo Décimo Segundo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de febrero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-448/2016, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO GABRIEL GARCÍA COLORADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (INE/CG103/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	DEA: Al día de la fecha, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión ordinaria (28 de febrero de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA, INTEGRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTRORA CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-UFRPP/04/2014. (INE/CG130/2018)	(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>DEA: Al día de la fecha, no se han recibido solicitudes por parte de la DEPPP para efectuar las retenciones que correspondan a esta resolución. DEA: MEDIANTE OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4201/2018, LA DEPPP SOLICITÓ LA DEDUCCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE AL FINALIZAR DICHO MES SE ENTERARÁN A LA TESOFE. SOLO FALTA EL PAGO DEL C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO. DEA: AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. MEDIANTE OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4201/2018, LA DEPPP SOLICITÓ LA DEDUCCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS AL PRD, PT Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				FINANCIAMIENTO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENTERARON LOS RECURSOS A LA TESOFE EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. QUEDA PENDIENTE DE PAGO EL CORRESPONDIENTE AL C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO.
Sesión ordinaria (19 de febrero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-430/2016, INTERPUESTO POR EL C. XAVIER GONZÁLEZ ZIRIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (INE/CG138/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al día de la fecha, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión extraordinaria (14 de marzo de 2018)	DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SENADOR DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG147/2018)	(Punto Trigésimo Séptimo) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE CAMPECHE. (INE/CG190/2018)	(Punto Décimo noveno) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO	(Punto Trigésimo Segundo) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y SÍNDICOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (INE/CG198/2018)			
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (INE/CG212/2018)	(Punto Trigésimo Octavo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (INE/CG256/2018)	(Punto Décimo Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	DEA: Al día de la fecha, no se han recibido solicitudes por parte de la DEPPP para efectuar las retenciones que correspondan a esta resolución.
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG275/2018)	(Punto Vigésimo Octavo) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 17 de mayo del año en curso los siguientes ciudadanos efectuaron el pago de las multas impuestas a través del sistema E5CINCO: Armando Rios Piter por \$377,450.00; Mauricio Ávila Medina por \$2,416.00; Margarita Ester Zavala Gómez del Campo por \$377,450.00, Ricardo Azuela Espinoza por \$19,627.00; Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón por \$253,571.00 y Raúl Pérez Alonzo por \$6,266.00 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HAN EFECTUADO EL PAGO DE SU MULTA A TRAVÉS DEL SISTEMA E5CINCO DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADAS DEL ACUERDO DE REFERENCIA: ARMANDO RIOS PITER POR \$377,450.00; MAURICIO AVILA MEDINA POR \$2,416.00; MARGARITA ESTER ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO POR \$377,450.00, RICARDO AZUELA ESPINOZA POR \$19,627.00; JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON POR \$253,571.00; RAUL PEREZ ALONSO POR \$6,266.00 Y EDGAR ULISES PORTILLO FIGUEROA POR \$55,410.00
Sesión ordinaria (28 de marzo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES DE 2018. (INE/CG284/2018)	(Punto Octavo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que al término del Proceso Electoral 2017-2018 lleve a cabo una evaluación del funcionamiento del Modelo de	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Se encuentran en proceso de elaboración los Lineamientos para realizar la evaluación del funcionamiento del Modelo de Casilla Única, documento que será presentado a la Comisión de Organización Electoral en el mes de abril de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Casilla Única a fin de analizar los resultados de su implementación y realizar las adecuaciones necesarias para las subsecuentes elecciones concurrentes.		
Sesión ordinaria (25 de abril de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FORMULADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO 3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES". (INE/CG323/2018)	(Punto Único) Hasta en tanto las y los Vocales Secretarios de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas no cuenten con el sistema para la consulta de las denuncias que permita identificar si el Instituto Nacional Electoral es parte de algún procedimiento de investigación, la Dirección Jurídica a través de la Dirección de Servicios Legales será el área que atienda los requerimientos de información y documentación que realicen las autoridades ministeriales, por lo que, todas aquellas que se presenten a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán ser remitidas por las mismas de manera inmediata a la Dirección Jurídica para su atención.	Dirección Jurídica	Se incluirá un Proyecto Especifico para la Cartera Institucional 2019, para la atención de este Acuerdo.
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. (INE/CG343/2018)	(Punto Décimo Segundo) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE SONORA. (INE/CG351/2018)	(Punto Décimo Primero) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. (INE/CG353/2018)	(Punto Décimo Primero) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL C. FELIPE	(Punto Sexto) Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya quedado firme.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	AUGUSTO ACOSTA MIRANDA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL MR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE COLIMA. (INE/CG365/2018)			
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JOSÉ SÓCRATES ALCÁZAR LÓPEZ, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS, POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. (INE/CG442/2018)	(Punto Quinto) Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los ciudadanos respecto de quienes se declaró fundado el presente procedimiento sancionador, una vez que la misma haya causado estado.	Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/139/PEF/154/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA MEDIANTE OFICIO INE/SE/1004/2015, SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES POR PARTE DEL C. CARLOS RAMÍREZ, COLUMNISTA DE LOS PERIÓDICOS EXPRESS, CAMBIO Y EL HERALDO. (INE/CG443/2018)	(Punto Tercero) Se impone a Carlos Javier Ramírez Hernández, una sanción consistente en una multa de \$15,505.16 (quince mil quinientos cinco pesos 16/100 M.N.) en términos de lo establecido en el Considerando TERCERO. (Punto Cuarto) El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO. (Punto Quinto) En caso de que Carlos Javier Ramírez Hernández incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JANC/CG/21/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG444/2018)	Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Quejoso 1 José Antonio Navarro Cárdenas 2 Leyla Edith Daccarett Danel 3 Chrysthian Verónica González Labastida 4 Paulina Araceli Méndez Perea 5 Virginia Jiménez Franco 6 Francisco Javier Mora Cabezas 7 Mercedes Hervis Facundo 8 Blanca América Rodríguez Martínez 9 Faviola López Barranco 10 Francisco Cué Martínez 11 Jaime Antonio Huizar Arteaga 12 Hugo Alberto Ríos López 13 Guillermo Malpica Soto	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección del Secretariado	La Dirección del Secretariado realizó la notificación de la resolución a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el CG. La Dirección del Secretariado solicitó la publicación al DOF, por medio de oficio

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>14 Norma Isela Carballo Blanco 15 Agustín Hernández Vega 16 Luis Alberto Saleh Perales 17 Javier Arturo Hernández Espíndola 18 Elizabeth Carrillo Berdeja 19 Jorge Humberto Becerra Madera 20 Luis Ángel Benavides Garza 21 Gabriel Bernal Martínez 22 Lucio Becerra Álvarez 23 Adriana Elizabeth Hernández Bautista 24 Angélica Pacheco Vargas 25 José de Jesús Guzmán Robles</p> <p>Por oficio, al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/EGLR/CG/53/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES. (INE/CG445/2018)	(Punto Cuarto) Se vincula a Nueva Alianza para que, de ser el caso que los quejosos continúen en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele el registro de cada uno de ellos como sus militantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución y hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la DEPPP, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte del referido ente político, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Al 28 de enero de 2019 Nueva Alianza no ha comunicado el cumplimiento. Nueva Alianza ya no tiene acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos debido a que perdió su registro como PPN.
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-26/2018, INTERPUESTO POR EL C. MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG200/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (INE/CG453/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-111/2018, INTERPUESTO POR EL C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG198/2018. (INE/CG455/2018)	(Punto Segundo) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en la presente determinación, serán destinados organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-178/2018, INTERPUESTO POR EL C. ANTONIO SANSORES SASTRÉ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG147/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG456/2018)	(Punto Tercero) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/16/2018. (INE/CG473/2018)	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización, proceda a cuantificar a los saldos finales de egresos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, la cantidad total de \$2,608,000.00 (dos millones seiscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), derivada de la aportación en especie de ente prohibido, en términos del Considerando 5 de la presente Resolución. (Punto Sexto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por la aplicación de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Administración	Se solicitó a través del oficio INE/UTF/DRN/480/2018 Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN,	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/64/2018. (INE/CG474/2018)</i>	partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por la aplicación de las misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, una vez que la presente haya causado estado.		
(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ella; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.		Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.	
(Punto Séptimo) Notifíquese la presente Resolución.		Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La Dirección del Secretariado realizó la notificación de la resolución.	
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/79/2018. (INE/CG475/2018)</i>	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización, proceda a cuantificar a los saldos finales de egresos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, la cantidad total de \$6,330,810.00 (seis millones trescientos treinta mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), derivada de la aportación en especie de ente prohibido, en términos del Considerando 4 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se solicitó a través del oficio INE/UTF/DRN/480/2018
(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.		Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.	
(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables		Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.	
(Punto Octavo) Notifíquese la presente Resolución a los interesados.		Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La Dirección del Secretariado realizó la notificación de la resolución.	

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-35/2018, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG259/2018 Y LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG260/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DEL INFORME DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO DOS MIL DIECISIETE AL DOS MIL DIECIOCHO. (INE/CG476/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La Dirección del Secretariado realizó la notificación de la resolución.
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-37/2018, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG335/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MORELOS. (INE/CG479/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al 13 de junio del año en curso, no se han recibido solicitudes por parte de la DEPPP para efectuar las retenciones que correspondan a esta resolución.
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-41/2018, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS GALILEO QUINTANILLA VILLARREAL EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG239/2018 Y LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG240/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DEL INFORME DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018,	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Jesús Galileo I Quintanilla Villarreal.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (INE/CG489/2018)			
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-07/2018 Y SU ACUMULADO SG-RAP-08/2018, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO MORENA, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS INE/CG16/2018 E INE/CG18/2018; LA PRIMERA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/191/2017/NAY Y LA SEGUNDA POR LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017, EN LA DEMARCACIÓN 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT. (INE/CG494/2018)	(Punto Segundo) Se ordena dar seguimiento a efecto de que la Unidad Técnica Fiscalización en el marco de la revisión de los informes de anuales correspondiente al ejercicio 2017, relativos al partido denunciado, realice la revisión a los gastos materia del Considerando 5, en relación con el Apartado C y determine, en su caso, las observaciones que procedan respecto a la documentación presentada por los denunciados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Unidad Técnica de Fiscalización	El dictamen correspondiente al ejercicio 2017 se entregara en febrero de 2019
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-14/2018, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG89/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG495/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a la C. María Graciela Parra López, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SX-RAP-14/2018. (Punto Quinto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Administración	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DEA: Al 13 de junio del año en curso, no se han registrado pagos a través del esquema electrónico e5cinco que correspondan a esta resolución.
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/8/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR MORENA EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, ASÍ COMO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR LA PRESUNTA	(Notifíquese) Notifíquese la presente Resolución personalmente a MORENA, y por estrados a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (INE/CG503/2018)			
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PES/JL/QROO/9/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CONTRA DE LA CONSEJERA CLAUDIA CARRILLO GASCA Y EL CONSEJERO LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (INE/CG504/2018)	(Notifíquese) Notifíquese, personalmente a las partes, y por estrados a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018. (INE/CG506/2018)	(Punto Primero) Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, que obra como anexo del presente Acuerdo, y se instruye a la DECEYEC que coordine las tareas que impliquen su implementación.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se realizan las tareas correspondientes señaladas en dicho Plan Operativo.
		(Punto Segundo) La Consulta Infantil y Juvenil 2108, para escuchar y recoger la opinión de niñas, niños y adolescentes, comprenderá el periodo del 17 al 25 de noviembre de 2018, en los términos que el Plan Operativo define.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se realizan las tareas correspondientes para llevar a cabo la Consulta Infantil dentro del periodo señalado.
		(Punto Tercero) La JGE conocerá y aprobará las modificaciones que resulten pertinentes en términos presupuestales para apoyar la realización de la Consulta. De conformidad con el Plan Operativo, se destinarán recursos etiquetados por la Cámara de Diputados como parte del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de cuyo ejercicio la DECEYEC informará, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, a la Comisión del ramo y a la propia JGE.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	El 30 de octubre de 2018 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo el procedimiento para la asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para voluntarios que apoyen en la instalación y operación de casillas, así como voluntarios en la traducción de las boletas de participación y hoja de expresión gráfica para la Consulta Infantil y Juvenil 2018.
		(Punto Séptimo) La Comisión del ramo presentará tres informes al Consejo General: dos de carácter parcial durante los meses de agosto y diciembre de 2018 y uno de carácter final durante el primer semestre de 2019, sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	El 30 de agosto se presentó ante la Comisión de Capacitación y organización Electoral el primer informe parcial sobre los avances en la Consulta Infantil y Juvenil, posteriormente se presentó ante el Consejo General el 04 de septiembre. Un segundo informe se presentó el 26 de octubre a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para posteriormente ser presentado el 31 de octubre al Consejo General.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG20/2017, Y SE DEJA SIN EFECTOS EL FORMATO APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/ACRT/08/2017 DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONAL ESPECIALIZADA Y SUPERIOR, AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS COMO SRE-PSC-25/2018, SRE-PSC-59/2018, SUP-REP-64/2017 Y SUP-REP-120/2017, Y CON MOTIVO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS SUP-REP-96/2017 Y SUP-JRC-145/2017. (INE/CG508/2018)	(Punto Quinto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión de este Instituto a que gestione la capacitación y la elaboración de materiales didácticos, relacionados con la interacción con menores de edad y con los derechos humanos de la niñez y adolescencia, dirigidos a las personas que, por parte de partidos políticos, en su momento candidatos independientes y autoridades electorales, así como personas físicas o morales directamente vinculadas con ellos, habrán de realizar las conversaciones con las niñas, niños y adolescentes, y recabar su opinión informada.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se cargaron a la página de internet del Instituto tres secciones: los Lineamientos; las guías aprobadas por el CG y documentos de apoyo. Dentro de la última sección se cargaron de manera preliminar dos guías, de niños y adolescentes que realizaron el INE, SIPINNA, Gobierno de la República y UNICEF para dar a conocer a las niñas, niños y adolescentes la importancia de la participación en diversos ámbitos sociales en los cuales se desarrolla; y la relevancia de la protección de sus derechos. No obstante se buscará nuevamente la colaboración del SIPINNA para generar los documentos específicos para dar cumplimiento a dicho punto de Acuerdo.
Sesión urgente (7 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. (INE/CG514/2018)	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, al término del Proceso Electoral, rinda un informe sobre los resultados de la aplicación del Lineamiento aprobado.	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Se presentará en la siguiente sesión de la Comisión.
Sesión urgente (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACATAN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN TRAMITADOS BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SUP-RAP-151/2018 Y SUP-RAP-160/2018 Y ACUMULADOS. (INE/CG517/2018)	(Punto Tercero) Infórmese a los Consejos Locales de este Instituto, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo.	Dirección Jurídica	Se realizan diversas actividades para su atención.
Sesión urgente (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-366/2018. (INE/CG518/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que facilite los recursos necesarios para cumplir con la determinación del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Administración	Por parte de la Dirección de Personal se concluyeron las actividades que son de su competencia. Durante el mes de junio, en el ámbito de competencia de la SP no se recibieron solicitudes de las áreas involucradas, relacionadas con el cumplimiento de este acuerdo.
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EMCT/JL/JAL/67/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR EVA MARÍA CORDOVA TERRONES Y DOMINGO GÓMEZ GÓMEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA	(Segundo) Se vincula al partido político Encuentro Social para que, de ser el caso, en el supuesto que los ciudadanos, continúen en su padrón de afiliados, sean dados de baja en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente Resolución, para lo cual se solicita la colaboración de la DEPPP, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte de Encuentro Social, conforme a lo dispuesto en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	La actividad está parcialmente concluida

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. (INE/CG526/2018)	(Tercero) Notifíquese personalmente al partido político Encuentro Social y a Eva María Córdova Terrones y Domingo Gómez Gómez y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/SVV/JD33/MEX/71/2017 QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DE DIVERSOS OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN LOS PADRONES DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG527/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PT, una multa de 535.98 (quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$43,199.98 (cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N., redondeado al segundo decimal) [ciudadano afiliado en 2014].	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/ACAC/JD13/CDMX/66/2018 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR ANA CRISTINA AGUIRRE CHÁVEZ, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADO CON LA APARICIÓN DE LA CIUDADANA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, Y QUE SE ENCONTRÓ EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG529/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, por la indebida afiliación de Ana Cristina Aguirre Chávez, una multa de 515.83 (quinientos quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/CLM/CG/32/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CARLOS LUPERCIO MAR, MONTSERRAT SÁNCHEZ VERDUGO,	(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MC, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ocho ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación: Ciudadano Fecha de afiliación Salario mínimo vigente MULTA UMA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES	
	BARRIOS SILVIA MARICARMEN, ELISEO PIÑA HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS TORRES ORTIZ, ALEJANDRO TIBURCIO HERNÁNDEZ, FRANCISCO GABRIEL CORTÉS OLARTE, SUSANA CANO GIL, MARGARITA PÉREZ DE LA CRUZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. (INE/CG531/2018)	<p>Alejandro Tiburcio Hernández 03 de diciembre de 2015 \$ 70.10 \$45,004.20 558.36</p> <p>Susana Cano Gil 09 de diciembre de 2015 \$ 70.10 \$45,004.20 558.36</p> <p>María de Jesús Torres Cruz 13 de enero de 2016 \$73.04 \$46,891.68 581.78</p> <p>Eliseo Piña Hernández 13 de enero de 2016 \$73.04 \$46,891.68 581.78</p> <p>Carlos Lupercio Mar 13 de enero de 2016 \$73.04 \$46,891.68 581.78</p> <p>Margarita Pérez de la Cruz 30 de marzo de 2001 \$40.35 \$25,904.70 321.39</p> <p>Monserrat Sánchez Verdugo 26 de marzo de 2012 \$ 62.33 \$40,015.86 496.47</p> <p>Francisco Gabriel Cortés OlarTE 20 de marzo de 2013 \$64.76 M.N. \$41,575.92 515.83</p>			
		(Notifíquese) Personalmente al partido político Movimiento Ciudadano y Carlos Lupercio Mar, Monserrat Sánchez Verdugo, Maricarmen Barrios Silva, Eliseo Piña Hernández, María de Jesús Torres Ortiz, Alejandro Tiburcio Hernández, Francisco Gabriel Cortés Olarte, Susana Cano Gil y Margarita Pérez de la Cruz y por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia	
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MWM/CG/54/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JOSUÉ MÉNDEZ CHABLÉ, ERNESTO FRANCO IÑIGUEZ, CARLOS MANUEL GÓMEZ ARCOS, MARISOL WILSON MONTERO, LEONARDO ALEJANDRO GÓMEZ MENDOZA, ARACELI MOLINA MARTÍNEZ Y CAROLINA GARCÍA REGALADO POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA. (INE/CG532/2018)	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los siete ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>Josué Méndez Chablé 08/01/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83</p> <p>Ernesto Franco Iñiguez 24/03/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83</p> <p>Carlos Manuel Gómez Arcos 06/01/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83</p> <p>Marisol Wilson Montero 06/01/2013 \$64.76</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia	

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		\$41,575.92 515.83 Leonardo Alejandro Gómez Mendoza 11/03/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83 Carolina García Regalado 26/08/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83 Araceli Molina Martínez 26/08/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83		
		(Punto Quinto) Notifíquese personalmente al partido político MORENA y Josué Méndez Chablé, Ernesto Franco Iñiguez, Leonardo Alejandro Gómez Mendoza, Carolina García Regalado, Araceli Molina Martínez, Carlos Manuel Gómez Arcos y Marisol Wilson Montero, y por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SOML/CG/58/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG533/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los cinco ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación: No Ciudadano Importe de la multa 1 Gustavo Eduardo Navarro González 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 2 Sandy Osiris Leonidez Mendoza 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2012] 3 Saudy Miranda Belloso Peña 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 4 Jorge Humberto Chavira García 515.83 (quinientas quince punto	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>5 María Isabel Villegas Peraza 476.48</p> <p>(cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$38,404.28 treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2011]</p>		
<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/ALS/JD03/CHS/55/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG534/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al partido político Movimiento Ciudadano, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los cinco ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Oscar Gabriel Hernández López 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$48,464.58 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 58/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2017]</p> <p>2 German Iván Rodríguez Carrera 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$48,464.58 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 58/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2017]</p> <p>3 Zita Hernández Castillo 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$48,464.58 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 58/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2017]</p> <p>4 Homero Chagoya del Moral 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$48,464.58 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 58/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2017]</p> <p>5 Iván Arturo López Ávila 267.99 (doscientos sesenta y siete punto noventa y nueve) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$21599.99 (veintiún mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N)</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/LRPZ/JD04/JAL/64/2017,</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena al PES que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, cancele el registro de los quejosos como sus militantes, en el supuesto que continúen en su padrón de</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Al 28 de enero de 2019 Encuentro Social no ha comunicado el cumplimiento. La DEPPP informó el 06 de julio de 2018 a UTCE en cumplimiento a lo ordenado en dicha Resolución que Encuentro Social continúa sin dar de baja (cancelar) a los quejosos.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LUIS ROBERTO PRECIADO ZAVALA Y ÁNGEL EMMANUEL FUENTES COUOH, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, DERIVADA DE LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL Y USO, SIN CONSENTIMIENTO, DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG535/2018)	afiliados, para lo cual se solicita la colaboración de la DEPPP, a fin de vigilar y corroborar el debido cumplimiento por parte del partido político.		
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GPM/JL/OAX/28/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CUATRO CIUDADANOS, CON MOTIVO DE SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR A DISTINTOS CIUDADANOS SER DESAFILIADOS, ATRIBUIDA A DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL POSIBLE USO DE DATOS PERSONALES PARA TAL FIN. (INE/CG536/2018)	(Punto Cuarto) En términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución, se impone al PRD una multa de 321 (trescientos veintiún) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$24,232.29 (veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 29/100 M. N.) [Omisión de desafiliación de 2017].	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EPM/CG/87/2018 INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ERIKA PIÑA GÓMEZ EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG537/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PES, una multa equivalente a 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013].	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Las áreas responsables señalan que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-36/2017, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG228/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/65/2017/VER. (INE/CG540/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL	(Punto Tercero) Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-38/2017, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG231/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/74/2017/VER. (INE/CG541/2018)	partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.		
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-197/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG300/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (INE/CG543/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables. (Punto Quinto) En términos del Acuerdo INE/CG61/2017, referente a los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, se ordena se realicen los ajustes necesarios en los registros del Sistema Informático de Sanciones, a efecto de actualizar la sanción impuesta al Partido Encuentro Social.	Dirección Ejecutiva de Administración	DEA: Al 30 de junio del año en curso la DEPPP no ha solicitado las deducciones impuestas al partido encuentro social en la resolución que nos ocupa. UTF: Señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-30/2018, INTERPUESTO POR LA C. DANIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG89/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG546/2018)	(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente a la C. Daniela González Rodríguez el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-66/2018 Y SU ACUMULADO,	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán	Dirección Ejecutiva de Administración	DEA: Al 30 de junio del año en curso la DEPPP no ha solicitado las deducciones impuestas al PRD en la resolución que nos ocupa.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG251/2018 Y LA RESOLUCIÓN INE/CG252/2018 EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVOS A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MORELOS. (INE/CG549/2018)	destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.		
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA CON REGISTRO LOCAL EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/185/2017/OAX. (INE/CG554/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3 de la presente Resolución, se impone a MORENA una multa equivalente a 20 (Veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciséis, equivalente a \$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. CLAUDIO ULLOA LICONA, POR PROPIO DERECHO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/43/2018. (INE/CG559/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. PASCUAL DE JESÚS RAMÍREZ CORONADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DEL C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/99/2018/SLP. (INE/CG564/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/154/2015. (INE/CG570/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 42 (cuarenta y dos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$2,944.20 (dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, apartado C de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Tercero) Se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente 133 (ciento treinta y tres) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$9,323.30 (nueve mil trescientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, apartado D de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA Y EL PRECANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, EL C. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA RIVERA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/75/2018/ZAC. (INE/CG574/2018)</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, apartado I, subapartado b de la presente Resolución, se ordena a Morena, reportar en su ejercicio ordinario dos mil dieciocho, los montos determinados por esta autoridad en relación a los gastos observados por un importe de \$4,910.86 (cuatro mil novecientos diez pesos 86/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA Y EL PRECANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, EL C. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA RIVERA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/75/2018/ZAC. (INE/CG576/2018)</i>	(Punto Tercero) En términos del Considerando 7 de la presente Resolución se impone a la otrora coalición "Compromiso por México", una sanción equivalente a \$114,260.58 (ciento catorce mil doscientos sesenta pesos 58/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente: 1. Se impone al Partido Revolucionario Institucional en lo individual lo correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del monto antes mencionado por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 1,466 (un mil cuatrocientos sesenta y seis) días de salario mínimo general vigente para el entonces Distrito Federal, durante el ejercicio dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$91,375.78 (noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que corresponden a 1,133 (un mil ciento treinta y tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a la cantidad de \$91,319.80 (noventa y un mil trescientos diecinueve pesos 80/100 M.N.). 2. Se impone al Partido Verde Ecologista de México en lo individual lo correspondiente el 20% (veinte por ciento) del monto de la sanción por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 366 (trescientos sesenta y seis) días de salario mínimo general vigente para el entonces Distrito Federal, durante el ejercicio dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$22,812.78 (veintidós mil ochocientos doce pesos 78/100 M.N.), que corresponden a 283 (doscientos ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a la cantidad de \$22,809.80 (veintidós mil ochocientos nueve pesos 80/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Sexto) En términos del Considerando 10 de la presente Resolución se impone a la otrora coalición "Compromiso por México", una sanción equivalente a 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el entonces Distrito Federal, durante el ejercicio dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$623.30 (seiscientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1. Se impone al Partido Revolucionario Institucional en lo individual lo correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del monto antes mencionado por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 8 (ocho) días de salario mínimo general vigente para el entonces Distrito Federal, durante el ejercicio dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$498.64 (cuatrocientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), que corresponden a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).</p> <p>2. Se impone al Partido Verde Ecologista de México en lo individual lo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto de la sanción por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 2 (dos) días de salario mínimo general vigente para el entonces Distrito Federal, durante el ejercicio dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$124.66 (ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.), que corresponden a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>
		<p>(Punto Octavo) En términos del Considerando 13 de la presente Resolución se impone a la otrora coalición "Compromiso por México", una sanción equivalente a \$2,582,409.86 (dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 86/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1. Se impone al Partido Revolucionario Institucional en lo individual lo correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del monto antes mencionado por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción de ministración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar la cantidad de \$2,065,927.89 (dos millones sesenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 89/100 M.N.).</p> <p>2. Se impone al Partido Verde Ecologista de México en lo individual lo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto de la sanción por lo que la sanción que se impone a dicho instituto</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		político es una reducción de ministración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar la cantidad de \$516,481.97 (quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.).		
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS ENTONCES ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES LOS CC. CHRISTIAN OMAR ALMAGUER CHAPA Y EFRÉN GARCÍA RODRÍGUEZ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/16/2016/NL (INE/CG582/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/32/2018 (INE/CG583/2018)	(Punto Tercero) En términos del Considerando 4 de la presente Resolución se impone a la coalición "Juntos Haremos Historia" una sanción equivalente a \$81,032.16 (ochenta y un mil treinta y dos pesos 16/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente: 4. Se impone al Partido del Trabajo en lo individual lo correspondiente al 26.24% (veintiséis punto veintitrés por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 263 (doscientos sesenta y tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalentes a \$21,197.80 (veintiún mil ciento noventa y siete pesos 80/100 M.N.). 5. Se impone al Partido Morena en lo individual lo correspondiente al 45.96% (cuarenta y cinco punto noventa y seis por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 462 (cuatrocientos sesenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalentes a \$37,237.20 (treinta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.). 6. Se impone al Partido Encuentro Social en lo individual lo correspondiente al 27.80% (veintisiete punto ochenta por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 279 (doscientos setenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalentes a \$22,487.40 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, inciso a), con relación al Considerando 4, se impone al	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR LA C. MAYRA SALGADO MORENO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL Y DEL PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/44/2018 (INE/CG584/2018)	partido MORENA, una multa equivalente a 129 (ciento veintinueve) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de \$9,738.21 (nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 21/100 M.N.). (Punto Quinto) Notifíquese la presente Resolución a la quejosa y a los sujetos denunciados.		
			Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADA POR EL C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y OTROS, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/91/2018 (INE/CG589/2018)	(Punto Segundo) Se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria en términos del Considerando 3 y a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del Considerando 4, ambos de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y CONCIENCIA POPULAR, ASÍ COMO DE SU CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO "X", RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, LA C. FABIOLA GUERRERO AGUILAR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/101/2018/SLP (INE/CG591/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3 de la presente Resolución, se impone a los partidos integrantes de la alianza las siguientes sanciones. Al Partido Revolucionario Institucional una multa equivalente a 18 (dieciocho) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$1,450.80 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 80 /100 M.N.). Al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 60 /100 M.N.). Al Partido Conciencia Popular una multa equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 60 /100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "TODOS POR MEXICO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3 de la presente resolución, se impone a los partidos políticos Revolucionario institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza integrantes de la Coalición "JUNTOS POR MEXICO" las siguientes sanciones:	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EL C. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/133/2018 (INE/CG597/2018)</i>	<p>Al Partido Revolucionario Institucional una multa equivalente a 36 (treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad \$2,901.60 (dos mil novecientos pesos 06/100 M.N.)</p> <p>Al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 18 (dieciocho) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$1,450.80 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 80 /100 M.N.).</p> <p>Al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.).</p> <p>(Punto Quinto) Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que la multa determinada en el resolutive SEGUNDO sea pagada, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente la Resolución haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta Resolución, será destinada al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>		
			<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTADA POR EL C. ARTURO ROSIQUE CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO XI, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, CANDIDATO A LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA E ISMAEL FIGUEROA FLORES, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XI, AMBOS POR LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/172/2018/CDMX (INE/CG605/2018)</i>	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POREL C. DANIEL SILVESTRE GUTIERREZ GALVÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON, EN CONTRA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS; IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/277/2018/NL (INE/CG612/2018)			
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ANTE LA JUNTA DISTRITAL 07, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL C. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE"; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/94/2018/CDMX (INE/CG628/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/15/2018 (INE/CG639/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido Revolucionario Institucional, la sanción prevista en el artículo 456 numeral 1 inciso a) fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 709 (setecientos nueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil diecisiete, equivalente a \$53,522.41 (cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesos 41/100 M.N.), la cual es equivalente a 664 (seiscientos sesenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$53,518.40 (cincuenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) por las razones u fundamentos expuestos en el Considerando 4.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL Y SUS OTRAS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA LOS CC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, NANCY DE LA SIERRA ARAMBURO, ALEJANDRO ARMENTA MIER Y LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/34/2018/PUE (INE/CG642/2018)	(Punto Cuarto) Se impone al partido político Morena una multa equivalente a 934 (novecientas treinta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$70,507.66 (setenta mil quinientos siete pesos 66/100 M.N.), en los términos del Considerando 4, Apartado 4.1. (Punto Quinto) Se impone al partido político Morena una multa equivalente a 67 (sesenta y siete) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$5,057.83 (cinco mil cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), en los términos del Considerando 4, Apartado 4.2.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Séptimo) Se computa el monto total de las irregularidades al total reportado en el Informe respectivo para quedar en los siguientes términos.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-206/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG300/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT (INE/CG654/2018)	(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	El monto de las sanciones impuestas al partido político PVEM se descontaron a solicitud de la DEPPP de sus ministraciones del mes de octubre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, las cantidades correspondientes se incluyeron en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de octubre del presente año. El importe de las sanciones del partido PRI Y NUEVA ALIANZA se encuentran pendientes.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO DE SU CANDIDATA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/484/2018/CDMX (INE/CG666/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ FERREIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL NÚMERO 78 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN LA C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/544/2018/MICH (INE/CG677/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO POR EL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE SUS CANDIDATOS A SENADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS CC. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y RICARDO ANAYA CORTÉS, RESPECTIVAMENTE, POR LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL ACUERDO INE/CG615/2017, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/120/2018 (INE/CG693/2018)	(Punto Cuarto) Se computa el monto total de las irregularidades al total reportado en el Informe respectivo para quedar en los siguientes términos:	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JULIO HUGO SÁNCHEZ QUIROZ, OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 CON CABECERA EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/176/2018 (INE/CG694/2018)	(Punto Segundo) Se impone al C. Julio Hugo Sánchez Quiroz, en su carácter de candidato independiente, una multa equivalente a 15 (quince) Unidades de Medida y Actualización, cantidad que asciende a un total de \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA POR EL M.G.P. ÁLVARO RODRÍGUEZ DONÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO IV CON CABECERA EN TULANCINGO DE BRAVO LA C. DIANA LAURA MARROQUÍN BAYARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/199/2018. (INE/CG708/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, Apartado B, se impone al Partido del Trabajo, una multa equivalente a 23 (veintitrés) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2018, misma que asciende a la cantidad de \$1,853.80 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA Y DE SU CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 30 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. ALEJANDRO	(Punto Segundo) Se impone a Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$378.49 (trescientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.), por las	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	ENCINAS RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/222/2018/CDMX Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/223/2018/CDMX (INE/CG710/2018)	razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 de la presente Resolución		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN ORTIZ GAYTÁN, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE SU CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, EL C. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/122/2018 (INE/CG751/2018)	(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, con relación al Considerando 4, se impone al partido Acción Nacional, una multa equivalente a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2018, misma que asciende a la cantidad de \$4,836 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO III EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL C. ÓSCAR BAUTISTA VILLEGAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/141/2018 (INE/CG752/2018)	(Punto Tercero) En términos del Considerando 4 de la presente Resolución, se impone a los partidos integrantes de la Coalición "Por México al Frente" las siguientes sanciones: Al Partido Revolucionario Institucional, una sanción consistente en una multa equivalente a 937 (novecientos treinta y siete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a \$75,522.20 (setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 20/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, Apartado B de la presente Resolución. Al Partido Verde Ecologista de México, una sanción consistente en una multa equivalente a 84 (ochenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a \$6,770.40 (seis mil setecientos setenta pesos 40/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 en relación al Considerando 2, Apartado B de la presente Resolución. Al Partido Nueva Alianza, una sanción consistente en una multa equivalente a 16 (dieciséis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalente a \$1,289.60 (mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 en relación al Considerando 2, Apartado B de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA, EN CONTRA DE LOS CC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA Y FAUSTO	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, con relación al Considerando 3, se impone al Partido Encuentro Social, es una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho,	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	EDUARDO VALLEJO MORA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO LOCAL 10 DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y/O QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO INE/CG615/2017, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/230/2018/MICH. (INE/CG755/2018)	cantidad que asciende a un total de \$2,418.00.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH e INE/Q-COF-UTF/548/2018/MICH (INE/CG768/2018)	(Punto Tercero) Se impone al Partido Encuentro Social, una multa de \$104,982.90 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), equivalente a 1,302 (mil trescientas dos) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil dieciocho, en los términos de los Considerandos 3, Apartado D) y 4, Apartado B).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LA CANDIDATA A JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PRADO, LA CANDIDATA A SENADORA, LA C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA Y LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 18, LA C. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/83/2018 (INE/CG781/2018)	(Punto Segundo) Se imponen a los Partidos Encuentro Social, del Trabajo y Morena, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 las siguientes sanciones: Encuentro Social Una multa equivalente a 17 (diecisiete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.). CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/83/2018 67 Partido del Trabajo Una multa equivalente a 16 (dieciséis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$1,289.60 (mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.). (Punto Sexto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia D.J.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
			Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de la sanción impuesta al partido político MORENA, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será incluida en el importe total que se envíe a la Tesorería de la Federación al término del mes de noviembre, una vez que se confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos. Las sanciones del PT y PES se encuentran pendientes. El monto total de la sanción impuesta al Partido MORENA se

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre de 2018 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de noviembre del 2018. El monto de la sanción impuesta al Partido del Trabajo, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de enero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 31 de enero del presente año.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "TODOS POR MÉXICO", Y SU CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/242/2018 (INE/CG805/2018)	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa equivalente a 43 (cuarenta y tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$3,465.80 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.). (Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, se impone al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$241.80 (doscientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.). (Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, se impone al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). (Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas determinadas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos, conforme a lo determinado en la presente Resolución; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Dirección Ejecutiva de Administración	El monto de las sanciones impuestas a los partidos políticos PRI Y PVEM se descontaron a solicitud de la DEPPP de sus ministraciones del mes de octubre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, las cantidades correspondientes se incluyeron en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de octubre del presente año. El importe de la sanción del partido Nueva Alianza se encuentra pendiente.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y EN CONTRA DEL C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES, OTORA	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 de la presente Resolución, se impone a los Partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, las sanciones siguientes: Al Partido MORENA, con una multa consistente en 161 (ciento sesenta y una)	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/365/2018/JAL (INE/CG817/2018)</p>	<p>Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$\$12,976.60 (doce mil novecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.).</p> <p>Al Partido del Trabajo, con una multa consistente en 161 (ciento sesenta y una) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$12,976.60 (doce mil novecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.).</p> <p>Al Partido Encuentro Social, con una multa consistente en 97 (noventa y siete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$7,818.20 (siete mil ochocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.).</p> <p>(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El monto total de la sanción impuesta al partido político MORENA, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será incluida en el importe total que se envíe a la Tesorería de la Federación al término del mes de noviembre, una vez que se confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos. Las sanciones del PT y PES se encuentran pendientes.</p> <p>El monto total de la sanción impuesta al Partido MORENA se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre de 2018 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de noviembre del 2018.</p> <p>El monto de la sanción impuesta al Partido del Trabajo, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de enero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 31 de enero del presente año.</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL C. JORGE RANGEL MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUDALUPE, NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL C. DANIEL TORRES CANTÚ Y LA OTRORA CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 15 EN NUEVO LEÓN, LA C. CLARITZA</p>	<p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, Apartado F de la presente Resolución, se imponen las sanciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la C. Claritza Estefanía Duarte Lugo. <p>Una multa equivalente a 509 (quinientos nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$41,025.40 (cuarenta y un mil veinticinco pesos 40/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. Daniel Torres Cantú. 	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	ESTEFANÍA DUARTE LUGO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/382/2018/NL Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/383/2018/NL (INE/CG825/2018)	Una multa equivalente a 2728 (dos mil setecientos veintiocho) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$219,876.80 (doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.).		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL C. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA EN CONTRA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DANIEL TORRES CANTÚ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERON A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MIGUEL ÁNGEL BENAVIDES HERNÁNDEZ A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 11; MARIO ALBERTO JUÁREZ VALLES A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 12; ILIANA JUDITH CAMACHO MONTES A DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13; BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN A DIPUTADA LOCAL DISTRITO 14; CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO A DIPUTADA LOCAL DISTRITO 15 IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/228/2018/NL (INE/CG842/2018)	(Punto Tercero) Se impone una multa al C. Daniel Torres Cantú equivalente a 822 (ochocientos veintidós) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$66,277.44 (sesenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.) en términos de lo señalado en el Apartado D del Considerando 2 del presente procedimiento. (Punto Cuarto) Se impone una multa al C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón equivalente a 314 (trescientos catorce) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$25,308.40 (veinticinco mil trescientos ocho pesos 40/100 M.N.) en términos de lo señalado en el Apartado D del Considerando 2 del presente procedimiento.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, EL C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/391/2018 (INE/CG852/2018)	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado A se impone a Morena una multa equivalente a 935 (novecientos treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciocho, equivalente a \$75,361.00 (setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA, LA C. IRENE MARINA AGUIRRE ROJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/428/2018/PUE (INE/CG853/2018)	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone a Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,624.00 (un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). (Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone al Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$8,352 (ocho mil	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está revisando con la UTF quién debe ejecutar la sanción, si el OPLE o el INE pues la resolución es inconsistente.
			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está revisando con la UTF quién debe ejecutar la sanción, si el OPLE o el INE pues la resolución es inconsistente.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		trecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).		
		(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone al Partido Encuentro Social una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$1,624.00 (un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está revisando con la UTF quién debe ejecutar la sanción, si el OPLE o el INE pues la resolución es inconsistente.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL C. JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/617/2018/MICH (INE/CG856/2018)	(Punto Cuarto) De conformidad con lo expuesto en el considerando 5 de la presente Resolución, se impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 56 (cincuenta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,513.60 (cinco mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.). Al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$8,600 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 22 (veintidós) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$1,773.20 (mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA "COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO DE SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/72/2018 (INE/CG857/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido MORENA como integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia" una multa equivalente a 106 (ciento seis) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de \$8,543.60 (ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado B. (Punto Tercero) Se impone al Partido del Trabajo como integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia" multa equivalente a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Cuarto) Se impone al Partido Encuentro Social como integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia" una multa equivalente a 64 (sesenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2017, misma que asciende a la cantidad de \$5,158.40 (cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado B.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASI COMO SUS CANDIDATOS A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO XI, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, LOS CC. RICARDO GÓMEZ ESCALANTE, FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA Y ERNESTO OVIEDO OVIEDO, RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/287/2018 (INE/CG862/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone a Morena una multa equivalente a 89 (ochenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$7,173.40 (siete mil ciento setenta y tres pesos 40/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
		(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
		(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, se impone al Partido Encuentro Social una multa equivalente a 54 (cincuenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,352.40 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLÁN, JALISCO, POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/366/2018/JAL (INE/CG864/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, en relación al Apartado C se impone al Partido Encuentro Social una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosteneramiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$29,853.94 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.). Al Partido del Trabajo una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosteneramiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$49,298.02 (cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Por último, se impone al Partido Morena una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$49,298.02 (cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.).</p> <p>(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas determinadas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos, conforme a lo determinado en la presente Resolución; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>		
			Dirección Ejecutiva de Administración	<p>El monto total de la sanción impuesta al partido político MORENA, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad de \$15,326.40 será incluida en el importe total que se envíe a la Tesorería de la Federación al término del mes de noviembre, una vez que se confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos. Las sanciones del PT y PES se encuentran pendientes.</p> <p>El monto de la sanción impuesta al Partido MORENA se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre de 2018 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de noviembre del 2018.</p>
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRIMER CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, EL CIUDADANO ABELARDO RUIZ ACEVEDO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/598/2018/OAX (INE/CG882/2018)</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, se impone al Partido Verde Ecologista de México con cargo a su financiamiento federal, una multa equivalente a 28 (veintiocho) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,256.80 (dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, CANDIDATA A SENADORA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/109/2018 (INE/CG906/2018)</i>	(Punto Sexto) En términos de lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución, dese vista la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al	Unidad Técnica de Fiscalización	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO DE LOS C.C. MAURICIO SAHÚ RIVERO, CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR Y VÍCTOR CABALLERO DURÁN, CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE YUCATÁN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/143/2018/YUC (INE/CG907/2018)</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,662.00 (Dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,662.00 (Dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido Nueva Alianza una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,662.00 (Dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p> <p>UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p> <p>UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL CANDIDATO ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/311/2018/ZAC (INE/CG914/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Conforme al Considerando 3, se impone a los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Tercero. Conforme al Considerando 3, se impone a los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", las sanciones siguientes:</p> <p>Al Partido del Trabajo en lo individual lo correspondiente al 27.69% (veintisiete punto sesenta y nueve por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$131.47 (ciento treinta y un pesos 47/100 M.N.).</p> <p>Al Partido Morena, en lo individual lo correspondiente al 54.14% (cincuenta y cuatro por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$257.06 (doscientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.).</p> <p>Al Partido Encuentro Social en lo individual lo correspondiente al 18.16% (dieciocho punto dieciséis por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$86.22 (ochenta y seis pesos 22/100 M.N.).</p> <p>Haremos Historia", las sanciones siguientes:</p>		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL C. MILTON CARLOS LÓPEZ BRETON, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/395/2018/PUE. (INE/CG915/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5, en relación con el Considerando 3, Apartado B se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$117,550.88 (ciento diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 88/100 M.N.)	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>D.J.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p>
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CONTRA DE LOS CC. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, OTORA PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; FERMÍN ORDÓNEZ ARANA, ENTONCES PRECANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, AMBOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/71/2018/CHIH (INE/CG917/2018)	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C se impone a Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)</p> <p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C, se impone al Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,760.00 (cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)</p> <p>(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2,</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>D.J.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP</p>
			Unidad Técnica de Fiscalización	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Apartado C, se impone al Partido Encuentro Social una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,480.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica	DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO BARROSO ZÁRATE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 15, EL C. ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/329/2018 (INE/CG931/2018)</i>	(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de las multas determinadas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos, conforme a lo determinado en la presente Resolución; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de la sanción impuesta al partido político MORENA, se descontó a solicitud de la ministración del mes de noviembre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será incluida en el importe total que se envíe a la Tesorería de la Federación al término del mes de noviembre, una vez que se confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos. Las sanciones del PT y PES se encuentran pendientes. El monto total de la sanción impuesta al Partido MORENA se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre de 2018 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de noviembre del 2018. El monto de la sanción impuesta al Partido del Trabajo, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de enero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 31 de enero del presente año.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/514/2018/SLP. (INE/CG948/2018)</i>	(Punto Cuarto) Se impone al Partido de la Revolución Democrática, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,551.70 (dieciocho mil quinientos cincuenta y un pesos 70/100 M.N.). (Punto Quinto) Notifíquese la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASI COMO SU CANDIDATO A DIPUTADO</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C se impone al Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$17,632.00 (diecisiete mil seiscientos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia DJ.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	LOCAL POR EL DISTRITO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF- TF/175/2018/CDMX. (INE/CG950/2018)	treinta y dos pesos 00/100 M.N.). (Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C, se impone al Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,952.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). (Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C, se impone al Partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,816.00 (ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia D.J.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP La multa debe aplicarla el OPLE SLP, conforme al resolutivo séptimo.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO SU OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CINTALAPA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. ERNESTO CRUZ DÍAZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/473/2018/CHIS (INE/CG952/2018)	(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C, se impone al Partido del Trabajo una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,549.26 (un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.). (Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C, se impone al Partido Encuentro Social una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,549.26 (un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	UTF. El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia D.J.A los partidos políticos, el cobro de la sanción le corresponde a la DEPPP La multa debe aplicarla el OPLE Chiapas, conforme al resolutivo octavo.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTADA POR LA C. MAYRA SALGADO MORENO, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,	(Punto Cuarto) Se impone al partido político Morena una multa equivalente a 119 (ciento diecinueve) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en los términos del Considerando 5, Apartado 5.1.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/42/2018 (INE/CG953/2018)</i>	(Punto Quinto) Se impone al partido político Morena una multa equivalente a 127 (ciento veintisiete) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en los términos del Considerando 5, Apartado 5.2.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "TODOS POR MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO EL C. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, OTORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01, EN EL ESTADO DE OAXACA IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/205/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/241/2018 (INE/CG957/2018)</i>	(Punto Segundo) Se impone a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza de manera individual, por la violación a la normativa electoral consistente en la contratación de cuatro anuncios espectaculares sin identificador único (ID-INE), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4, de la presente Resolución la sanción siguiente 1. Se impone al Partido Revolucionario Institucional, en lo individual lo correspondiente al 88.96% (ochenta y ocho punto noventa y seis por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa que asciende a la cantidad de \$8,604.21 (ocho mil seiscientos cuatro pesos 21/100 m.n.). 2. Se impone al Partido Verde Ecologista de México, en lo individual, lo correspondiente al 7.99% (siete punto noventa y nueve por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa que asciende a la cantidad de \$772.79 (setecientos setenta y dos pesos 79/100 m.n.). 3. Se impone al Partido Nueva Alianza, en lo individual, lo correspondiente al 3.05% (tres punto cero cinco por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa que asciende a la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).	Dirección Jurídica Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
		(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	El monto de las sanciones impuestas a los partidos políticos PRI Y PVEM se descontaron a solicitud de la DEPPP de sus ministraciones del mes de octubre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, las cantidades correspondientes se incluyeron en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de octubre del presente año. El importe de la sanción del partido Nueva Alianza se encuentra pendiente.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN,</i>	(Punto Cuarto) En términos del Considerando 4 de la presente Resolución, se impone a los partidos integrantes de la coalición "Por	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LAS COALICIONES "POR MÉXICO AL FRENTE" Y "POR JALISCO AL FRENTE" Y DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADO FEDERAL, EL C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, A DIPUTADA LOCAL, LA C. MARÍA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, EL C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL 2017-2018 Y LOCAL ORDINARIO CONCURRENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/579/2018/JAL (INE/CG960/2018)</i></p>	<p>Jalisco al Frente" las siguientes sanciones.</p> <p>Al Partido Acción Nacional en lo individual lo correspondiente al 18.63% (dieciocho punto sesenta y tres por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,994.99 (nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.).</p> <p>Al Partido de la Revolución Democrática, en lo individual lo correspondiente al 10.66% (diez punto sesenta y seis por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,719.09 (cinco mil setecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.).</p> <p>Al Partido Movimiento Ciudadano en lo individual lo correspondiente al 70.71% (setenta punto setenta y uno por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$37,935.91 (treinta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/239/2018 (INE/CG964/2018)</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se imponen a Morena, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 y 5, las siguientes sanciones:</p> <p>Considerando 4 Una multa equivalente a 44 (cuarenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$3,546.40 (tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).</p> <p>Considerando 5 Una multa equivalente a 99 (noventa y nueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$7,979.40 (siete mil</p>	<p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).</p> <p>(Punto Tercero) Se imponen al Partido del Trabajo, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, las siguientes sanciones:</p> <p>Considerando 4 Una multa equivalente a 25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Considerando 5 Por lo que toca al Partido del Trabajo una multa equivalente a 56 (cincuenta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,513.60 (cuatro mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se imponen a Encuentro Social, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, las siguientes sanciones:</p> <p>Considerando 4 Una multa equivalente a 26 (veintiséis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,095.60 (doce mil noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).</p> <p>Considerando 5 Una multa equivalente a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE REYNOSA, LA C. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/575/2018/TAMPS (INE/CG995/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, Apartado B, en relación con el Considerando 3, se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosteneramiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,298.59 (once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$322.40 (trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.), y por último al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en</p>	<p>Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La multa impuesta al PRD será deducida en la ministración de febrero de 2019, las multas impuestas a Movimiento Ciudadano y el PAN debe aplicarlas el OPLE Tamaulipas.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostener de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,063.78 (mil sesenta y tres pesos 78/100 M.N.).		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE SOYANIQUEL PAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. CARLA MARIA FRANCO ALCANTARA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/373/2018/EDOMEX (INE/CG1000/2018)	(Punto Cuarto) Se impone una sanción al Partido del Trabajo, consistente en una reducción del 25% de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de \$815.50 (ochocientos quince pesos 50/ M.N) en los términos del Considerando 5, de la presente Resolución	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL LIC. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, ASÍ COMO DE SU CANDIDATA A SENADORA POR EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA C. MARÍA GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTES, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/401/2018 (INE/CG1030/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO; LA C. JUANA ADELFA DELGADO QUINTANA ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR JALISCO; LA C. PAOLA FLORES TRUJILLO ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 13; EL C. OSWALDO RAMOS LÓPEZ, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 19; EL C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ESPARZA ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4; LA C. ALEJANDRA VARGAS OCHOA ENTONCES CANDIDATA	(Punto Sexto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, Apartado H de la presente Resolución, se imponen las sanciones siguientes • Al C. Julio Adrián Gorocica Rojas, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos y por el ingreso no reportado: Una Amonestación Pública. • Al C. Alberto Valencia Bañuelos, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, Una Amonestación Pública. • A la C. Paola Flores Trujillo, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos,	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 6; LA C. SUSANA GABRIELA VELASCO GONZÁLEZ ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 5; EL C. LUIS ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7; LA C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8; LA C. SUSANA OCHOA CHAVIRA ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10; EL C. JOSÉ BERNARDO MASINI AGUILERA ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 14; EL C. PABLO RICARDO MONTAÑO BEKMANN ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 8; EL C. RODRIGO CERDA CORNEJO ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 10 Y EL C. ALBERTO VALENCIA BAÑUELOS ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 13, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO CONTRA EL C. ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO CRUZ ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. ALEJANDRA NATZIELI MARTÍNEZ DEL TORO ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 6 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. JULIO ADRIÁN GOROCICA ROJAS ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL (INE/CG1031/2018)</p>	<p>Una Amonestación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. Oswaldo Ramos López, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una Amonestación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> A la C. Susana Gabriela Velasco González, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una Amonestación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. Luis Ángel Morales Hernández, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una Amonestación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> A la C. Susana de la Rosa Hernández, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una Amonestación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. José Pedro Kumamoto Aguilar, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 71 (setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$5,722.60 (cinco mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> A la C. Juana Adelfa Delgado Quintana, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 71 (setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$5,722.60 (cinco mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. Pablo Ricardo Montaña Beckmann, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 71 (setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$5,722.60 (cinco mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> Al C. Rodrigo Cerda Cornejo, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 71 (setenta y un) Unidades de</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$5,722.60 (cinco mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al C. José de Jesús Martínez Esparza, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 35 (treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,821.00 (dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la C. Alejandra Vargas Ochoa, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 35 (treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,821.00 (dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la C. Susana Ochoa Chavira, en su carácter de candidata independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 35 (treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,821.00 (dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al C. José Bernardo Masini Aguilera, en su carácter de candidato independiente, por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 35 (treinta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,821.00 (dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al C. Roberto Alejandro Castillo Cruz, en su carácter de candidato independiente, por el ingreso no reportado y por el beneficio indebido entre candidatos, <p>Una multa equivalente a 45 (cuarenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$3,627.00 (tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la C. Alejandra Natzieli Martínez del Toro, en su carácter de candidata independiente por el ingreso 		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		no reportado y por el beneficio indebido entre candidatos, Una multa equivalente a 45 (cuarenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$3,627.00 (tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA C. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, ENTONCES CANDIDATA A ALCALDESA EN MIGUEL HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/192/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS (INE/CG1042/2018)	(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado C1, en relación al Considerando 2, Apartado C se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,209.32 (Ocho mil doscientos nueve pesos 32/100 M.N.). (Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado C1, en relación al Considerando 2, Apartado C se impone al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de de \$3,118.08 (Tres mil ciento dieciocho pesos 08/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POREL C. ROBERTO CAVAZOS TAMEZ, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y SU ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, LA C. PATRICIA MÓNICA MARROQUÍN SÁNCHEZ; IDENTIFICADO COMOINE/Q-COF-UTF/584/2018/NL. (INE/CG1051/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 2 de la presente Resolución se imponen las siguientes sanciones: DEPPP-UTF-DJ Partido del Trabajo Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$62,033.60 (sesenta y dos mil treinta y tres pesos 60/100 M.N.) MORENA Una multa equivalente a 141 (ciento cuarenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, equivalentes a \$11,364.60 (once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) Partido Encuentro Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,321.18 (diecinueve mil trescientos veintiún pesos 30/100 M.N)		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. ÁLVARO RODRÍGUEZ DONÍZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL C. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02, CON CABECERA EN IXMIQUILPAN EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/189/2018 (INE/CG1056/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2, inciso d), se impone al Partido del Trabajo, una reducción de la ministración hasta en un 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual, que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$220,223.39 (doscientos veinte mil doscientos veintitrés pesos 39/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL C. ARMANDO BENITO DE JESÚS SÁENZ BARELLA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/403/2018 (INE/CG1067/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 en relación con el considerando 2, Apartado d) de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción económica consistente en una multa equivalente a 1,178 (un mil ciento setenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$94,946.80 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, CANDIDATO A GOBERNADOR DE PUEBLA, ASÍ COMO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/497/2018/PUE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 (INE/CG1068/2018)	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, Apartado d), al Partido Revolucionario Institucional se le impone una sanción económica por un importe de 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$68,832.40 (sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.)	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 DE HIDALGO, EL C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/183/2018 (INE/CG1071/2018)	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2.4, Apartado c., se sanciona a Morena una sanción económica consistente en una multa equivalente a 1,636 (mil seiscientos treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$131,861.60 (ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2 de la presente Resolución,	Unidad Técnica de Fiscalización	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y SU CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, LA C. ROSA CLAUDIA MAGAÑA TORRES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/312/2018/MICH, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACAN (INE/CG1072/2018)</i>	se impone al Partido Encuentro Social una sanción económica con una multa equivalente a 315 (trescientas quince) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciocho, equivalente a \$25,389.00 (veinticinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).	Dirección Jurídica	La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO SU OTRORA CANDIDATO EL C. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, POSTULADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/583/2018/NL (INE/CG1074/2018)</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado B se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU FORMULA POSTULADA AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/236/2018 (INE/CG1080/2018)</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 Apartado A, en relación con el Considerando 3, Apartado C, se impone al Partido Morena una multa equivalente a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.). (Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 Apartado A, en relación con el Considerando 3, Apartado C, se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.). (Punto Séptimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 3, Apartado D, se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 16 (dieciséis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$1,289.60 (un mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.). (Punto Octavo) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 3, Apartado D, se impone al Partido Encuentro Social una multa equivalente a 18 (dieciocho) Unidades de Medida y	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
			Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$1,450.80 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.).		
		(Punto Noveno) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de las dos sanciones impuestas al partido político MORENA, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de octubre del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de octubre del presente año. Las sanciones del PT y PES se encuentran pendientes. El monto total de las dos sanciones impuestas al Partido del Trabajo se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, EN EL ESTAFO DE GUERRERO, EL C. DAVID MANJARREZ MIRANDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/316/2018/GRO (INE/CG1084/2018)	(Punto Tercero) De conformidad con lo expuesto en el considerando 4 de la presente Resolución, se impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,337.40 (dos mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SUS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADOR Y DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 05, LOS CC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ALFONSO DURAZO MONTAÑO, MARIA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCIA Y WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/432/2018 Y SUS ACUMULADOS (INE/CG1085/2018)	(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de la sanción impuesta al Partido MORENA se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de noviembre de 2018 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, la cantidad correspondiente se incluyó en el importe total que se envió a la Tesorería de la Federación el 29 de noviembre del 2018. El monto total de la sanción impuesta al Partido del Trabajo, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será enterada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DEL C. RICARDO ANAYA CORTÉS, OTRORA CANDIDATO A LA	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se sumen al tope de gastos de campaña del otrora candidato C. Ricardo Anaya Cortés al cargo de Presidente de la República, correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, a cargo de la Coalición "Por México al	Unidad Técnica de Fiscalización	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/232/2018 (INE/CG 1090/2018)</i>	Frente", se considere el monto de \$15,587.14 (quince mil quinientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 3, de la presente Resolución. (Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se sumen al tope de gastos de campaña del otrora candidato C. Enrique Vargas Del Villar al cargo de Presidente Municipal de Huixquilucan en el Estado de México, correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, a cargo de la Coalición "Por México al Frente", se considere el monto de \$23,380.71 (veintitrés mil trescientos ochenta pesos 71/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 3, de la presente Resolución.		
			Unidad Técnica de Fiscalización	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APS/CG/23/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1168/2018)</i>	(Punto Sexto) Se ordena al partido político nacional denominado Encuentro Social para que, de ser el caso que los quejosos continúen en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele el registro de cada uno de ellos como sus militantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, con efectos a partir de la fecha en que presentaron sus respectivas denuncias o su escrito de renuncia y, hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte del referido ente político, conforme a lo dispuesto en su Considerando SEXTO. Asimismo, se da vista al partido político nacional denominado Encuentro Social, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender la renuncia de una ciudadana, en términos de lo establecido en el Numeral 5, parte final, del Considerando CUARTO de esta resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Al 23 de noviembre de 2018 Encuentro Social no ha comunicado cumplimiento. La DEPPP informó el 24 de agosto de 2018 a UTCE el estatus del seguimiento a dicha Resolución.
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	<i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2019 QUE OPERARÁ EN LOS PROCESOS</i>	(Punto Primero) Se aprueban las metas estatales a alcanzar en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2019, que se implementará en los Procesos Electorales Locales 2018-2019 de Aguascalientes, Baja California, Durango,	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	ELECTORALES LOCALES 2018-2019 DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (INE/CG1182/2018)	Quintana Roo y Tamaulipas, el día de la Jornada Electoral, serán las siguientes, en cada una de las entidades señaladas: <ul style="list-style-type: none"> A las 11:00 horas (horario local), se deberá reportar entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales. A las 12:00 horas (horario local) se deberá reportar entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales. 		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRHH/JD06/HGO/30/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JUAN ROSENDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y NELLY ELIZABETH ABURTO TORTOLEDO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA (INE/CG1189/2018)	(Punto Tercero) En términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, una multa por la indebida afiliación del ciudadano Juan Rosendo Hernández Hernández, conforme a los montos que se indican a continuación: UTCE-DJ Ciudadano Fecha de afiliación Salario mínimo vigente MULTA UMA Juan Rosendo Hernández Hernández 22/07/2013 \$64.76 \$41,575.92 515.83	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MSG/JD06/NL/69/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR MARÍA SANJUANA GALVÁN ÁLVAREZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA (INE/CG1192/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente resolución, se impone al PANAL una multa equivalente a 642 UMA (seiscientos cuarenta y dos unidades de Medida y Actualización) equivalente a \$51,745.20 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N) por la indebida afiliación de María Sanjuana Galván Álvarez.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SPT/JD07/NL/71/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA SILVIA PÉREZ TREJO, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA QUE ASPIRABA AL CARGO DE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1193/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Verde, una multa por la indebida afiliación de la ciudadana de referencia, consistente en 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$46,891.68 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa un pesos 68/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2016].	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Verde, una	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LCA/JL/OAX/72/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA LIZBETH CUEVAS ALTAMIRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1194/2018)	multa por la indebida afiliación de la ciudadana de referencia, consistente en 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$46,891.68 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa un pesos 68/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2016].	Dirección Jurídica	
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE INE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EAVM/JD03/ZAC/97/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ELOY ALFREDO VERA MURGUÍA Y MARIBEL ROMO RODRÍGUEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIANO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1196/2018)	(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al partido político Nueva Alianza, una multa equivalente a 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida de Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$51,745.20 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TVH/JL/OAX/107/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR TEREZA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1197/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, una multa por la indebida afiliación de Tereza Vásquez Hernández, equivalente a 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.)	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPCA/JD01/SIN/109/2018, QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR MARTÍN PAUL CÁRDENAS AGUIRRE EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1198/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PAN, una multa unitaria consistente en 558.36 (quinientos cincuenta y ocho punto treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$45,003.81 (cuarenta y cinco mil tres pesos 81/100 M.N., calculado al segundo decimal) (Ciudadano afiliado en 2015).	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSM/JD11/VER/58/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA	(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político Nueva Alianza, será deducido de las	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Las multas serán informadas al interventor como créditos a cargo del partido.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1202/2018)	siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGZA/JD07/BC/59/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1203/2018)	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PT, una multa en los términos que enseguida se precisan, respecto de cada uno de los ciudadanos de los que se acreditó la falta ya señalada:</p> <p>No Ciudadano Multa Importe de la 1 Luis Alberto Delgado Álvarez 418.89 (cuatrocientos dieciocho punto ochenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$33,762.53 (Treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2008]</p> <p>2 Blanca Patricia de Lira Mota 515.83 (Quinientos quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>3 Sanjuana Rocha Soto 515.83 (Quinientos quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>4 Silvio de Jesús Ortiz Izquierdo 515.83 (Quinientos quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>5 Olga María de la Cruz Pascual 515.83 (Quinientos quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2013]</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>6 Luz Azucena Zepeda Cainas 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014]</p>		
		<p>7 Nelly del Carmen Pulido Páez 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014]</p>		
		<p>8 Ramón Suastes Varela 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2014]</p>		
		<p>9 José Alberto Rochín Ramírez 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2014]</p>		
		<p>10 Luciano Martínez García 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2014]</p>		
		<p>11 Adriana Varela Flores 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014]</p>		
		<p>12 Claudia Esmeralda Domínguez Govin 535.98 (Quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014]</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>13 Herlinda Gisela Zavala Agundez 558.36 (Quinientos cincuenta y ocho punto treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$45,003.81 (Cuarenta y cinco mil tres pesos 81/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2015]</p>		
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BEBR/JD01/SIN/60/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES (INE/CG1204/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MC, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los cinco ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación: No Ciudadano Importe de la multa 8 Verónica Vázquez Quijano 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2012] 10 Marilín Sidelin Fermín Ramos 457.68 (cuatrocientos cincuenta y siete punto sesenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$36,889.00 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2010] 11 Graciela Castillo Viveros 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 12 Blanca Olivia Hernández Santiago 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.99 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 13 Enrique Sánchez Meza 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2012]</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLNR/JL/PUE/82/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos,</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>QUEJAS PRESENTADAS POR SANDRA LILIANA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL RAYNAL VILLASEÑOR, SYLVIA SALINAS RODRÍGUEZ, MARGARITA ANGULO REYES, BEATRIZ EUGENIA ORTEGA PINEDA, GUMARO ZAZUETA GUTIÉRREZ, JESÚS ENRIQUE BARRAGÁN MORFÍN, JOSÉ LUIS MORALES CONTRERAS Y ANA DELIA CEBALLOS ALARCÓN, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1205/2018)</p>	<p>conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejosa o Quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Sandra Liliana Núñez Rodríguez 535.98 (quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 43/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>2 Luis Eduardo Gutiérrez Guerrero 476.48 (cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$38,404.28 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2011]</p> <p>3 Sylvia Salinas Rodríguez 476.48 (cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$38,404.28 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2011]</p> <p>4 Beatriz Eugenia Ortega Pineda 476.48 (cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$38,404.28 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 28/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2011]</p> <p>5 Ana Delia Ceballos Alarcón 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>6 José Ángel Raynal Villaseñor 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a 51,745.2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2018]</p> <p>7 Margarita Angulo Reyes 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a 51,745.2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2018]</p> <p>8 Gumaro Zazueta Gutiérrez 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a 51,745. 2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2018]</p> <p>9 Jesús Enrique Barragán Morfín 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a 51,745. 2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2018]</p> <p>10 José Luis Morales Contreras 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a 51,745. 2 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2018]</p>		
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LBEM/JL/GTO/108/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1206/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al partido político Nueva Alianza, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los tres ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Persona denunciante Sanción a imponer</p> <p>1 Laura Edith Barrera Morales 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$48,464.58 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2017]</p> <p>2 Cynthia Guadalupe Ambriz Jacinto 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$48,464.58 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2017]</p> <p>3 Oscar Julián Domínguez Verduzco 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político Nueva Alianza, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Corresponde a los partidos políticos, el cobro de la sanción</p> <p>Será informada al interventor como crédito a cargo del partido.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NCB/JD24/CDMX/117/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1207/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación: UTCE-DJ No. Persona denunciante Sanción a imponer 1 Nancy del Carmen Barrera 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliado en 2013] 2 César Bruno García 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013] 3 Manuel Chávez Bustamante 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MVCF/CG/126/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1208/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, una multa por la indebida afiliación de cada uno de las ciudadanas aludidas, conforme a los montos que se indican a continuación: No. Quejosa Sanción a imponer 1 María Verónica Castillo Florin 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013] 2 Lizeth García Cisneros 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FSM/CG/22/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1210/2018)	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone a MORENA, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los treinta y tres ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Persona denunciante Sanción a imponer</p> <p>1 Favián Sánchez Martínez 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>2 Cesar Alcántara Ávila 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>3 Juan Alejandro Martínez de la Cruz 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>4 Andrea Stephanie Lona Argüelles 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>5 Aurora Vera Bautista 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>6 Rubén González Hernández 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a 23,445.84 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) [Ciudadano que presentó renuncia en 2016]</p> <p>7 Eusebio Hernández Moreno 515.83</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>8 Socorro Frías Lares 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>9 Laura Guisela Moreno Flores 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>10 Juan Guadalupe Rodríguez García 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>11 Alma Cristina Camacho Salazar 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>12 Martha Quezada Casas 279.18</p> <p>(doscientas setenta y nueve punto dieciocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$22,501.90 (veintidós mil quinientos un pesos 90/100 M.N.) [Ciudadana que presentó renuncia en 2015]</p> <p>13 José Luis Almaraz Flores 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>14 Carlos Gilberto Ordeñana Herrera 515.83</p> <p>(quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>15 Eduardo Bustos Martínez 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>16 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>17 Ismael Saldaña Padrón 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>18 Elva Montserrat Villalvazo Gutiérrez 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>19 Itzel González Alarcón 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>20 Giovanni Omar Martínez San Juan 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>21 Amado Escobar Ríos 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>22 Amel Alcocer Rodríguez 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>23,445.84 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) [Ciudadano que presentó renuncia en 2016] 23 Juan José Gutiérrez Bringuez 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>24 Hernán Torres Arreola 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>25 Marcos Cárdenas Guerrero 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$24,232.29 (veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.) [Ciudadano que presentó renuncia en 2017]</p> <p>26 Doris Maritza Pérez Córdoba 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>27 Sebastián Chávez Helo 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>28 Juan Blechen Nieto 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$24,232.29 (veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.) [Ciudadano que presentó renuncia en 2017]</p> <p>29 Héctor R. González Peña 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>30 Sara Nohemí Almeraz Durán 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a 23,445.84 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 84/100</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>M.N.) [Ciudadana que presentó renuncia en 2016] 31 Omar Oswaldo Sánchez Márquez 321 (trescientas veintiún) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a 23,445.84 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) [Ciudadano que presentó renuncia en 2016] 32 María del Rayo Orozco Guillén 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013] 33 Berenice Itzel Gómez Escobar 515.83 (quinientas quince punto ochenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$41,575.89 (Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>(Punto Quinto) Se ordena a MORENA para que, de ser el caso que los quejosos continúen en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele el registro de cada uno de ellos como sus militantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución y hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte del referido ente político, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.</p> <p>Asimismo, se da vista a MORENA, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender las renuncias de seis ciudadanos, en términos de lo establecido en la parte final del Numeral 5 del Considerando TERCERO de esta Resolución.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Al 12 de diciembre de 2018 MORENA no ha comunicado cumplimiento. Sin embargo, ha cancelado a los quejosos en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, con excepción de dos ciudadanos que se encuentran con el estatus "presentó oposición".</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Sancionador Ordinario con Número de Expediente UT/SCG/Q/JS/CG/37/2017, QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS</p>	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una multa por la indebida afiliación de cada una de las treinta y cinco personas, conforme a los</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1211/2018)</p>	<p>montos que se indican a continuación:</p> <p>No Persona denunciante</p> <p>Importe de la multa</p> <p>1 Rosa Lilia Parra Zamudio 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>2 Sandra Zulema Vizcarra Pérez 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>3 Juan Carlos Páez Moreno 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>4 Iván Omar Jiménez Soria 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>5 Juan Pablo Almaral Flores 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>6 Jorge García Chávez 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>7 Andrés León Ochoa 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>8 Minerva Lizárraga Arámburo 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>9 Erika Elena Rojas Osuna 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>10 Víctor Hugo Hernández Garza 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>11 Jorge Francisco Carmona Escobedo 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>12 Osiel García Herrera 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>13 Joel Felipe Robles Velarde 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>14 Jaime Rodríguez Ruiz 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>15 Samuel Vázquez González 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 16 Alberto Vidal Moreno 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 17 César Moshe Hernández Pablo 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 18 Angel Jonathan Galindo Hernández 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 19 Gissel Méndez Aparicio 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 20 Juan Antonio Márquez Peredo 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 21 Celerino Martínez Francisco 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 22 Fabiola González Espiritu 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 23 David Lozano Bonilla 535.98 (quinientas treinta y cinco</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 24 Guadalupe Adriana Mendoza Fernández 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 25 Olivia Martínez Tiburcio 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 26 Itzel Guevara Ruiz 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 27 Ausencio Galindo Arroyo 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 28 Emmanuel Hernández Perea 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 29 Santiago Rolando Guevara Pedraza 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 30 Oscar Leobardo Quiroz Lugo 535.98</p> <p>(quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 31 Elia Yaneth Zambrano Galaviz 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 32 Cesar Iovanni Arámbula Vázquez 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 33 Azucena Estefannia Spinosso Muñiz 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 34 Vianey Gómez Romero 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014] 35 María Evelia Salas Guarneros 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p>		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/46/2018, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN RRA 7448/17, DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE LA SUPUESTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LA QUE ESTÁN	<p>(Punto Segundo) Conforme a lo precisado en el Considerando TERCERO, Punto 2, inciso c, se imponen a MORENA las siguientes multas:</p> <p>No Conducta Importe de la Multa 1 Por la infracción al derecho de acceso a la información 1500 (un mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$113,235.00 (ciento trece mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). 2 Por incumplir la obligación de proteger la información confidencial que obra en su poder 14.25 (catorce punto veinticinco) Unidades de Medida y Actualización equivalentes a</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>La DJ tomó conocimiento</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (INE/CG1212/2018)	\$1,075.73 (un mil setenta y cinco pesos 73/100 M.N).		
Sesión extraordinaria (4 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2018-2019 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS (INE/CG1232/2018)	(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días antes de cada pago quincenal a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, informe a la Comisión correspondiente, sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de las y los prestadores de servicios mencionados. Además, en su momento se informe de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante los Procesos Electorales Locales 2018-2019, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección de Personal reportó en todo momento los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas, correspondiente al pago de honorarios, a través de Informes. Por lo anterior se da por concluido la participación de esta Dirección de Personal.
		(Punto Décimo) Se instruye a los Consejos Locales y Distritales realizar tareas de supervisión y verificación en campo y en gabinete sobre las actividades involucradas en la integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral, de acuerdo con los Lineamientos anexos al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los Consejos, presentando sus observaciones.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva Organizacional Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	DEOE.- En su momento, a través de la DOR, dará seguimiento a la presentación de los informes correspondientes, en el ámbito de su competencia.
		(Punto Décimo Tercero) Las y los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo. Una vez recibidos los informes, los directores ejecutivos lo harán del conocimiento de las y los consejeros miembros de la Comisión Temporal de seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que se cree para dar seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral.	Dirección Ejecutiva Organizacional Electoral Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Una vez que los Presidentes de los Consejos Locales remitan los informes correspondiente, se harán del conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales (COTSPEL).
		(Punto Décimo Cuarto) En su momento, la Comisión Temporal de seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que se cree para dar seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral, una vez recibidos los avances	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección Ejecutiva Organizacional Electoral	DEOE.- En su momento, la DEOE, a través de la DOR, en el ámbito de su competencia, hará del conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, los avances en las actividades establecidas en la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2018-2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.		
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIA/JD11/VER/83/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ITURBE ÁVILA EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1235/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Nueva Alianza, una multa por la indebida afiliación del ciudadano de referencia, consistente en 515 (quinientos quince) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco 89/100M.N) [Ciudadano afiliado en 2013]	Dirección Ejecutiva de Administración Dirección Jurídica	El área responsable señala que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia La DJ tomó conocimiento
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OACS/JL/VER/208/2018, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR OSCAR ARMANDO CASTILLO SÁNCHEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1333/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se solicitó mediante oficio INE/UTF/DRN/1345/2018 de fecha 15 de octubre de 2018.
Sesión extraordinaria (17 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OACS/JL/VER/208/2018, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR OSCAR ARMANDO CASTILLO SÁNCHEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1349/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PRI, una multa en los términos que enseguida se precisan, por cuanto hace al ciudadano ya precisado, del que se acreditó la falta ya señalada: No Ciudadano Importe de la Multa Oscar Armando 1 Castillo Sánchez 496.47 (Cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal; cuyo valor neto en pesos es de \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2012]	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, se descontó solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.
Sesión extraordinaria (17 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO OTORGAR PODER NOTARIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA SER REPRESENTADO, EN ACTOS DE DOMINIO POR EL C. LIC. PABLO SERGIO AISPURÓ CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE	(Punto Cuarto) De conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, de la "Adquisición de Bienes Inmuebles", Sección 17. Registro Contable, artículo 33 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, una vez que se le notifique al Instituto Nacional Electoral sobre la inscripción del inmueble en el	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección de Recursos Financieros, está esperando que la Dirección de Obras envíe la inscripción del Registro Público de la Propiedad y el alta como activo fijo por parte de la SAID.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS (INE/CG1368/2018)	Registro Público de la Propiedad Federal y en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Recursos Financieros deberá realizar el registro contable respectivo de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CABN/JL/JAL/104/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO BLANCO NÚÑEZ, JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ COLÍN, JOSÉ MATÍAS ROMO MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE NAVARRO COBIÁN, SANDRA GEORGINA YERENA ÁVALOS, RAÚL PACHECO CONTRERAS, MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ Y NORA LILIANA GARCÍA RUELAS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1372/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación: No. Quejosa o quejoso Sanción a imponer 1 José Martín Sánchez 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 2 José Matías Romo Martínez 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 3 Luis Enrique Navarro Cobián 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 4 Raúl Pacheco Contreras 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 5 Sandra Georgina Yerena Ávalos 535.98 (quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014] 6 Nora Liliana García Ruelas 558.36 (quinientas cincuenta y ocho punto treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización,	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica Dirección Ejecutiva de Administración	El monto total de las ocho sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>calculado al segundo decimal, equivalente a \$45,003.81 (cuarenta y cinco mil tres pesos 81/100 M.N.) [Ciudadana afiliado en 2015]</p> <p>7 Carlos Alberto Blanco Núñez 321 (trescientos veintiuna) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$24,232.29 (Veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.) [Renuncia en 2017]</p> <p>8 Michaelle Brito Vázquez 321 (trescientos veintiuna) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$25,872.60 (Veinticinco mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) [Renuncia en 2018]</p>		
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAVF/CG/210/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR CARLOS ALBERTO VERASTEGUI FACIO, CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY, CLAUDIA YADIRA BELTRÁN CASTRO Y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1375/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejosa o Quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Carlos Alberto Verastegui Facio 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>2 Carlos Eduardo Vergara Monroy 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>3 Claudia Yadira Beltrán Castro 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2012]</p> <p>4 José Manuel Martínez Arroyo 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El monto total de las cuatro sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional,</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>El monto total de las cinco sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JPCRE/JL/AGS/222/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JUAN PABLO COLOMBO RUIZ ESPARZA, CÉSAR GUADALUPE RAMÍREZ CASTRO, ÁNGEL FABIÁN OLVERA VISTRAIN, ALDO ANTONIO OLVERA VISTRAIN Y ROSALBA IXCHEL RODRÍGUEZ VILLAGRANA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, TRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1377/2018)</p>	<p>una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejoso o quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Rosalba Ixchel Rodríguez Villagrana 402.80 (cuatrocientos dos punto ochenta) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$32,465.68 (treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2007]</p> <p>2 Aldo Antonio Olvera Vistraín 535.98 (quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2014]</p> <p>3 Ángel Fabián Olvera Vistraín 535.98 (quinientos treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>4 Juan Pablo Colombo Ruiz Esparza 558.36 (quinientos cincuenta y ocho punto treinta y seis) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$45,003.81 (Cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 81/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2015]</p> <p>5 César Guadalupe Ramírez Castro 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2012]</p>	<p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el entregado decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ELCM/CG/161/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de cada una de las trece personas, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Persona denunciante Sanción a imponer</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El monto total de las trece sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1379/2018)</i></p>	<p>1 Erika Lesly Cano Miranda 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>2 José Guadalupe Amador Chaidez 496.47 (cuatrocientas noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>3 Ernesto Gutiérrez Lázaro 496.47 (cuatrocientas noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>4 Rodolfo Mellado Santacruz 496.47 (cuatrocientas noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>5 Samuel Gómez Sánchez 642 (seiscientas cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$46,891.68 (cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 68/100 M.N.) más \$23,445.84 (50% adicional por reincidencia), igual \$70,337.52 (setenta mil trescientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2016]</p> <p>6 Bianca Liliana Nava Velázquez 496.47 (cuatrocientas noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2012]</p> <p>7 Javier Camarillo Munguía 496.47 (cuatrocientas noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>8 Julio César Chablé Jiménez 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>pesos 98/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 9 Marco Vinicio Chávez Báez 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 10 Juan Luis Santana Martínez 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2014] 11 Enrique Sordo Sáinz 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 12 María Fernanda Sordo Morán 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012] 13 Maricruz Sordo Morán 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p>		
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AKHT/JD09/PUE/209/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ARCADIA KARINA HERNÁNDEZ TORRES, MISMA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1392/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de la ciudadana aludida, consistente en 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2012]	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	El monto total de la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE	(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa por la indebida	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección</p>	El monto total de las siete sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>UT/SCG/Q/MBA/JL/PUE/203/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR MARIBEL BARBIZZAN ALONSO, PILAR DE LOS ÁNGELES AHUMADA LEÓN, NORMA NAYELI MORENO GÓMEZ, SALVADOR GÓMEZ CUADROS, MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ JIMÉNEZ, NAYELI ANASTACIA AGUILAR ENRÍQUEZ Y ARTEMIO TOLEDO MIGUEL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1399/2018)</p>	<p>afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejoso o Quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Maribel Barbizzan Alonso 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>2 Pilar de los Angeles Ahumada León 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2014]</p> <p>3 Norma Nayeli Moreno Gómez 301.88 (trescientos uno punto ochenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$24,331.52 (veinticuatro mil trescientos treinta y un pesos 52/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2000]</p> <p>4 Salvador Gómez Cuadros 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>5 María del Rosario Enríquez Jiménez 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>6 Nayeli Anastacia Aguilar Enríquez 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p> <p>7 Artemio Toledo Miguel 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (Cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p>	<p>Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>El monto total de las tres sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCZS/JD06/MICH/206/2018 , INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS ERIKA GISSELE HUGHES CORONA, ELIZABETH LUVIANO PEÑALOZA Y JUAN CARLOS ZARATE SOLÍS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHOS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1400/2018)</p>	<p>Revolucionario Institucional, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los ciudadanos aludidos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejosa o quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Elizabeth Luviano Peñaloza 963 (novecientas sesenta y tres) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, incluyendo el 50% por concepto de reincidencia, equivalente a \$70,337.52 (setenta mil trecientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) [ciudadana afiliado en 2016]</p> <p>2 Erka Gissele Hughes Corona 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadana afiliada en 2012]</p> <p>3 Juan Carlos Zarate Solis 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [Ciudadano afiliado en 2012]</p>	<p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/63/2016, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN EL USO INDEBIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN 2013 ENTREGADA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES (INE/CG1401/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en la reducción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) de la ministración anual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por el equivalente a la cantidad de \$16'423,450.11 (dieciséis millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 11/100), la cual se descontará en seis mensualidades de \$2,737,241 (dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos) a partir del mes siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de esta Resolución o, si es recurrida, del mes siguiente a aquel en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La multa será deducida al PRI en la ministración de febrero de 2019. Del monto total de la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, se descontó a solicitud de la DEPPP de la ministración del mes de febrero de 2019 del financiamiento de actividades ordinarias permanentes el importe correspondiente a la primera mensualidad por \$2,737,241.00, dicha cantidad será entregada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el pago de sanciones una vez que la DEPPP confirme la totalidad de recursos a enterar por concepto de multas a partidos políticos.</p>
		<p>(Punto Cuarto) En términos del apartado 6.3, correspondiente al Considerando SEGUNDO de esta Resolución, y con la finalidad de que los discos que en su oportunidad se entregaron al entonces representante del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante acta entrega recepción de 25 de marzo de 2013, se conserven en poder de este Instituto, se</p>	<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se están realizando las acciones para atender el requerimiento.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones tendentes a efecto de recuperar el Listado Nominal de Electores para Revisión 2013.		
Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO COMO SM-RAP-124/2018 (INE/CG1425/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se solicitó mediante oficio INE/UTF/DRN/80/2019 de fecha 13 de febrero de 2019.
Sesión extraordinaria (7 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-264/2018 (INE/CG1439/2018)	(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente al C. Iván Antonio Pérez Ruíz el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	La UTF se encuentra en proceso de cumplimiento
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL MTRO. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (INE/CG1496/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo al Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional	Unidad Técnica de Fiscalización	Se notificó mediante el oficio INE/UTF/DRN/1932/2019 de fecha 13 de febrero de 2019.
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019", ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 (INE/CG1498/2018)	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informe a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre el número de Credenciales para Votar que se generen por las solicitudes de reimpresión por causa de robo, extravío o deterioro grave, así como aquellas producto de una resolución favorable de una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, e informe acerca del total de aquellas Credenciales para Votar que serán entregadas a sus titulares hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive, con motivo de la realización de dichos trámites	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se informará al respecto después del 31 de mayo de 2019.
		(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ponga a disposición de la ciudadanía, en los Módulos de Atención Ciudadana en la semana posterior a la celebración de la Jornada Electoral Local, aquellas	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se informará al respecto en el mes de junio de 2019.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Credenciales para Votar que las ciudadanas y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, que se encuentren resguardadas porque no fueron recogidas en el periodo establecido.		
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN TERRITORIO NACIONAL Y DESDE EL EXTRANJERO (INE/CG1499/2018)	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente a este Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, con el conocimiento y opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la propuesta sobre el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de "Credencial para Votar en territorio nacional" y la "Credencial para Votar desde el Extranjero".	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La DERFE presentó al Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), para su discusión y generar un acuerdo de recomendación, la propuesta de referencia, misma que se presentará posteriormente al Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE).

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (5 de enero de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATURA A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PARCIAL PARA POSTULAR TREINTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y FLEXIBLE PARA POSTULAR CIENTO TREINTA Y TRES FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG07/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.	Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de enero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-29/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la sanción determinada sea pagada en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	<p>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS INE/CG517/2017 E INE/CG518/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. (INE/CG27/2018)</p>			
<p>Sesión extraordinaria (22 de enero de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO SCG/QDGAR/CG/27/2013, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS FORMULADA POR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS LAVALLE MAURY Y JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. (INE/CG29/2018)</p>	<p>(Punto Décimo) Conforme a lo precisado en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución, remítase a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, copia certificada de los autos que integran el presente procedimiento y de la presente Resolución, para que determine lo que corresponda dentro de su ámbito de competencia.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Décimo Primero) De acuerdo con el Considerando CUARTO de la presente Resolución, dese vista al Instituto Electoral del estado de Quintana Roo, con copia certificada de los autos que integran el presente procedimiento y de la presente Resolución, para que determine lo que corresponda dentro de su ámbito de competencia.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Décimo Tercero) Notifíquese personalmente a Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jorge Luis Lavalle Maury y Jorge Luis Preciado Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores; a los ciento cuarenta y cinco (145) ciudadanos, así como a Roger David Alcocer García, Demetrio de Jesús Moo Pat, Demetrio Moo Pat, Rosaura de Atocha Novelo Álvarez, Carlos Rafael González Tuz, Juan de la Cruz Canul Canché, Luis Anacleto Mazún Morales, Felipe Cen Chimal, Anastacio Tec Cupul, Nazario Camal Pool, Andrés Mazún Uuh, Juan Manuel Villanueva Zapata, Óscar Bartolo Osorio Ortega, Silvia del Rocío Peraza Guillermo, José Luis Peniche Bates, Susano López Rosado y Germán Canché Pech respecto de los cuales se declaró infundado el procedimiento; a los cuatrocientos sesenta y siete (467) ciudadanos enlistados sobre los cuales se declaró fundado el presente sumario; a Juana Margarita Ucán Poot y Miguel Arcángel Caamal Hau antes referidos, al haberse declarado fundado el procedimiento; al Partido Revolucionario Institucional por haberse considerado fundado el procedimiento; por oficio, a la FEPADE de la Procuraduría General de la República, y al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y por estrados a quienes tengan interés; lo anterior, con fundamento en los artículos 460</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		de la LGIPE; 29 y 30, del Reglamento.		
Sesión extraordinaria (22 de enero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-35/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG246/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/100/2017/VER. (INE/CG32/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (22 de enero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-37/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG229/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/69/2017/VER. (INE/CG33/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (22 de enero de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-39/2017, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG244/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INE/Q-COF-UTF/96/2017/VER. (INE/CG34/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el acuerdo de mérito a las partes, informándoles que, en términos del Considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de febrero de 2018)	DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO REQUERIDO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA DIPUTACIÓN FEDERAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG87/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese por correo electrónico el presente Dictamen a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales referidas en los puntos primero y segundo del presente Instrumento para que, en caso de recibir las correspondientes solicitudes de registro, cuenten con los elementos para que el Consejo Distrital respectivo determine lo que conforme a derecho corresponda.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG634/2017, APROBADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PARA POSTULAR CANDIDATURA A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SESENTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018. (INE/CG170/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG633/2017, APROBADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. (INE/CG171/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL INE/CG03/2017 RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018. (INE/CG172/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, incluidos internet, redes sociales y medios escritos, tanto de los poderes federales y entidades federativas, como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del treinta de marzo y hasta el primero de julio de dos mil dieciocho, así como de los procesos electorales extraordinarios que se celebren durante el presente año, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente II del presente Acuerdo.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Coordinación Nacional de Comunicación Social</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. (INE/CG222/2018)	(Punto Décimo Segundo) Dese vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE SINALOA. (INE/CG224/2018)	(Punto Décimo Segundo) Dese vista al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (23 de marzo de 2018)	DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO REQUERIDO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 (INE/CG269/2018)	(Punto Tercero) Con la documentación que conforma el expediente electrónico mencionada en el considerando 44 dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, para los efectos conducentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de marzo de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG275/2018)	(Punto Vigésimo Séptimo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos y Resolutivos de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Vigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los Considerandos respectivos.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de marzo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE SE POSTULAN PARA UN CARGO FEDERAL DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS CONCURRENTES DE 2017-2018. (INE/CG281/2018)	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, a través de su Dirección de Programación Nacional, notifique el presente Acuerdo a los candidatos independientes a los diferentes cargos de elección federal y local a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

Sesión ordinaria (28 de marzo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL C. AGUSTÍN TORRES DELGADO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y SE EMITEN CRITERIOS APLICABLES PARA EL PRORRATEO DE GASTOS DURANTE LAS CAMPAÑAS FEDERALES COINCIDENTES CON CAMPAÑAS E INTERCAMPAÑAS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. (INE/CG282/2018)	(Punto Sexto) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, a través de su Dirección de Programación Nacional, notifique las presentes reglas, mediante el módulo de notificaciones electrónicas a los sujetos obligados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (INE/CG319/2018)	(Punto Sexto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE DURANGO. (INE/CG321/2018)	(Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE GUERRERO (INE/CG325/2018)	(Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE MORELOS. (INE/CG335/2018)	(Punto Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (4 de abril de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE ZACATECAS. (INE/CG359/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en las conclusiones respectivas.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (4 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES PARA EL VOTO DE LAS PERSONAS HOSPITALIZADAS, FAMILIARES O PERSONAS A SU CUIDADO Y PERSONAL DE GUARDIA, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2018 EN HOSPITALES. PRUEBA PILOTO Y DISPOSITIVO ORDINARIO". (INE/CG431/2018)</p>	<p>(Punto Décimo Primero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga de conocimiento al Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), este primer ejercicio en el que se promueve garantizar el derecho humano al voto, de un grupo de ciudadanos/as que hasta hoy le ha sido imposible ejercer de manera real y efectiva su participación en la vida democrática del país.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (4 de mayo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO, CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/P-COF-UTF/63/2018. (INE/CG436/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realice la reclasificación de los ingresos identificados como aportaciones de simpatizantes, en términos del considerando 3 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que publique una lista de las personas que otorguen recursos por esta vía a los sujetos regulados en términos del resolutivo 2 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MANG/CG/73/2017, QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NÚMERO 31, EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG438/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Miguel Ángel Navarro García, así como a Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JDM/JD06/COAH/75/2017, QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DE OFICIO SIGNADO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS EN PADRONES DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE SE CELEBRÓ EN 2016 - 2017, EN EL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG439/2018)</i></p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Jorge Delgado Mendoza.</p> <p>Así como a Nueva Alianza, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EGLR/CG/53/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES. (INE/CG445/2018)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena al Partido Acción Nacional para que, de ser el caso que los quejosos continúen en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele el registro de cada uno de ellos como sus militantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución y hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte del referido ente político, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.</p> <p>Asimismo, se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de no atender las renuncias de quince ciudadanos, en términos de lo establecido en el Numeral 5, Apartado A del Considerando TERCERO de esta Resolución.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ALCM/CG/72/2017, QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG447/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>Nº Ciudadano 1 Ana Lilia Cruz Mendoza 2 Paula Leticia Navarro Reyes 3 Marco Antonio Rivera Mayo 4 María del Socorro Álvarez Aguilera 5 Vicente Monreal Cigarroa 6 Saúl Curiel Muciño</p> <p>Así como a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGSF/JD31/MEX/76/2017, QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG448/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No Ciudadano 1 M Guillermina Solano Flores 2 Blanca Estela Reyes Reyes 3 Marcela Hernández Bladón 4 Lorenza Cortés Medina 5 Yeimi Adriana Gómez Escalante 6 José Roberto Almanza Hernández 7 Ezequiel Serrano Flores 8 Rosa Isela Espinosa Valencia</p> <p>Así como al Partido Verde, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, DURANTE LAS ETAPAS DE CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE MORELOS (INE/CG449/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General, no obstante, será la Junta General Ejecutiva de este Instituto, quien apruebe la modificación de la pauta correspondiente de conformidad con el calendario previsto de entrega de materiales y órdenes de transmisión del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Morelos.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-260/2018, SE DA RESPUESTA RESPECTO A LOS PARÁMETROS PARA LA VERIFICACIÓN DEL VÍNCULO COMUNITARIO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE FUERON PROPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO CANDIDATAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. (INE/CG451/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese de forma inmediata, por la vía más expedita a Florentina Salamanca Arellano, en el domicilio señalado para tal efecto en el escrito de petición.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (11 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (INE/CG459/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que, al finalizar el Proceso Electoral 2017-2018, analice una reforma integral al Reglamento de Fiscalización con la finalidad de hacerlo funcional y armónico con los Lineamientos que se aprueban.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "POR GUANAJUATO AL FRENTE" Y SU CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/59/2018/GTO. (INE/CG471/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en términos del Considerando 3, de seguimiento a los conceptos de gastos denunciados, en la revisión del informe ordinario correspondiente al ejercicio 2018.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-123/2018, RELATIVA AL OFICIO INE/UTF/DRN/26142/2018, MEDIANTE EL CUAL LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DIO RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO. (INE/CG492/2018)</p>	<p>(Punto Primero) Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo al representante del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN</p>	<p>(Punto Cuarto) En términos del Acuerdo INE/CG61/2017, referente a los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, se ordena se realicen los ajustes necesarios en los registros del Sistema Informático de Sanciones, a efecto</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-14/2018, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG89/2018, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018. (INE/CG495/2018)	de actualizar la sanción impuesta a la C. María Graciela Parra López.		
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018. (INE/CG506/2018)	(Punto Quinto) La DECEYEC podrá iniciar gestiones para celebrar convenios o alianzas que impulsen la realización la Consulta, así como para el cumplimiento de su Plan Operativo. (Punto Sexto) El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación del Plan Operativo, a propuesta del Presidente de la Comisión.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de mayo de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA CERTIDUMBRE A.C.; ASOCIACIÓN CÍVICA FEMENINA, A.C.; TENDIENDO PUENTES, A.C.; LOS DOS MEXICOS, A.C.; ETHOS, INTERACCIÓN CIUDADANA GLOBAL, A.C.; COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS; ATENCIÓN MÉXICO, A.C.; TLACHTLI, VÉRTICE HIDALGUENSE, A.C.; Y DE LA CIUDADANAS ASTRID JAHZEEL NAVARRO AGUILAR, AMÉRICA ESMERALDA LÓPEZ PELCASTRE E ISIS ARIANNA RANGEL ORTEGA Y LOS CIUDADANOS JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR SOLANO Y JOSUÉ MERCADO QUEZADA, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITAN SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. (INE/CG507/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese a los solicitantes en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión urgente (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA OCUPACIÓN DE VACANTES DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUIENES DESEMPEÑARÁN FUNCIONES DE ASISTENCIA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. (INE/CG519/2018)	(Punto Quinto) Se presentará un informe a la Comisión a más tardar en la segunda quincena de agosto de dos mil dieciocho, sobre los resultados obtenidos derivado de la implementación del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,	(Punto Segundo) Por estrados a los interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, POR HECHOS QUE SE CONSIDERAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LACC/CG/32/2016. (INE/CG525/2018)	la LGIPE; 28, 29 y 30, del Reglamento de Quejas.		
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ACAC/JD13/CDMX/6 6/2018 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR ANA CRISTINA AGUIRRE CHÁVEZ, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADO CON LA APARICIÓN DE LA CIUDADANA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, Y QUE SE ENCONTRÓ EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG529/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Ana Cristina Aguirre Chávez. Así como a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ROL/JD03/COAH/98/201 8 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR RAMONA ORTIZ LEDEZMA, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (INE/CG530/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente a Ramona Ortiz Ledezma Así como al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SOML/CG/58/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG533/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>Nº Ciudadano 1 Gustavo Eduardo González Navarro 2 Sandy Osiris Mendoza Leonidez 3 Saudy Miranda Peña Belloso 4 Jorge Humberto Chavira García 5 María Isabel Villegas Peraza</p> <p>Por oficio, al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ALS/JD03/CHS/55/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES. (INE/CG534/2018)</p>	<p>(Punto Séptimo) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Quejoso 1 Raúl Alberto de la Cruz Ascencio 2 Oscar Gabriel Hernández López 3 German Iván Rodríguez Carrera 4 Iván Arturo López Ávila 5 Zita Hernández Castillo 6 Julio Antonio Martínez Cerecero 7 Homero Chagoya del Moral</p> <p>Por oficio, al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EPG/CG/87/2018 INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ERIKA PIÑA GÓMEZ EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO. (INE/CG537/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Erika Piña Gómez; así como al PES, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-197/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG300/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente al Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-197/2017.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (INE/CG543/2018)			
Sesión ordinaria (20 de junio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-56/2018, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO INE/CG183/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/03/2018. (INE/CG548/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Acción Nacional.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO SU ENTONCES PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL C. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/66/2018/VER (INE/CG588/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido Revolucionario Institucional la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$57,107.68 (cincuenta y siete mil ciento siete pesos 68/100 M.N.) en los términos de los Considerandos 2 apartado D; y 4. (Punto Tercero) Se impone al Partido Revolucionario Institucional la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,012,501.21 (un millón doce mil quinientos un pesos 21/100 M.N.) en los términos de los Considerandos 2 apartado D; y 5.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y LOS CC. NEREYDA SALDAÑA GALLEGOS Y DIEGO VALENTE VALERA FUENTES CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL Y SENADOR RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/127/2018 (INE/CG596/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica Fiscalización de seguimiento durante el procedimiento de revisión de informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos señalados en el Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADO	(Punto Segundo) Se da seguimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en los términos del considerando 3, Apartado B de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	PORELC. MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN QUINTANA ROO, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y SU CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA C. NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/167/2018/QROO Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/190/2018/QROO (INE/CG602/2018)			
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/14/2017/CHIH (INE/CG636/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$36'544,702.50 (Treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos dos pesos 50/100 M.N), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/65/2018. (INE/CG637/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que por su conducto notifique la presente resolución a los sujetos involucrados a la brevedad posible.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y SU ENTONCES PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/93/2018 (INE/CG638/2018)	(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por la aplicación de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (18 de julio de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ACREEDORES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, PRESENTADAS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO (INE/CG659/2018)	(Punto Tercero) Una vez transcurridos los 30 días hábiles a los que se refiere el artículo 395, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, las listas definitivas que contengan el reconocimiento, cuantía graduación, y prelación de los créditos fijados en los términos del reglamento. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL C. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/364/2018/NL (INE/CG673/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución C. Víctor Rómulo de León Pérez.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE LA C. ANA GABRIELA FRANCO DÍAZ, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR DELICIAS, CHIHUAHUA, Y EL C. FERNANDO RAMÍREZ CASTILLO, CANDIDATO A SINDICO POR EL MISMO MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/185/2018/CHIH (INE/CG675/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese a las partes involucradas.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO POR EL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE SUS CANDIDATOS A SENADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS CC. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y RICARDO ANAYA CORTÉS, RESPECTIVAMENTE, POR LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL ACUERDO INE/CG615/2017, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/120/2018 (INE/CG693/2018)</p>	<p>(Punto Séptimo) Se solicita se dé seguimiento al Informe de campaña de los ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, a efecto de considerar en sus informes, el gasto no reportado por concepto de omitir colocar el número identificador ID-INE en dos anuncios espectaculares en el estado de Nuevo León, el cual asciende a la cantidad de \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JULIO HUGO SÁNCHEZ QUIROZ, OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 CON CABECERA EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/176/2018 (INE/CG694/2018)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO ENCONTRA DEL C. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN, SINALOA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/184/2018/SIN (INE/CG730/2018)</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se adecúe el tope de gastos de campaña del otrora candidato C. Luis Guillermo Benítez Torres, al cargo Presidente Municipal, por el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en Sinaloa, de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, se considere el monto de \$2,804.36 (Dos mil ochocientos cuatro pesos 36/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 2 Apartado D, de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se sumen al tope de gastos de campaña de la otrora candidata C. Alma Rosa Garzón Aguilar, al cargo Diputada Local de MR, para el Distrito 20-Mazatlán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, se considere el monto de \$773.76 (Setecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 2 Apartado D, de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se sumen al tope de gastos de campaña de la otrora candidata C. Imelda Castro Castro al cargo de Senador por MR, correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, se considere el monto de \$5,367.18 (Cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 18/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña; de conformidad con lo expuesto en el Considerando 2 Apartado D, de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Quinto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización se sumen al tope de gastos de campaña del otrora candidato C. Rubén Rocha Moya al cargo de Senador por MR, correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, se considere el monto de \$5,367.18 (Cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 18/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el Considerando 2 Apartado D, de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		(Punto Sexto) Notifíquese la presente Resolución al C. Luis Guillermo Benítez Torres, candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, así como a los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, integrantes de la coalición "Juntos Haremos Historia".	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA POR LA C. NAGCHILLY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y SU CANDIDATA COMÚN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/209/2018/CDMX (INE/CG732/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO; EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ASÍ COMO LA C. MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/213/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/214/2018/CDMX E INE/Q-COF-UTF/226/2018/CDMX (INE/CG733/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CHIHUAHUA EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR CHIHUAHUA AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A SINDICO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL C. CESAR AMIN ANCHONDO ÁLVAREZ,	(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/284/2018/CHIH (INE/CG737/2018)			
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO CONTRA SU CANDIDATA POR LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, LA C. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/335/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS UTF/336/2018/CDMX, UTF/337/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/338/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/339/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/340/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/341/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/342/2018/CDMX, UTF/343/2018/CDMX, UTF/344/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/345/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/346/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/347/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/348/2018/CDMX Y INE/Q-COF-UTF/349/2018/CDMX (INE/CG739/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE" Y DE SU CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL C. RICARDO ANAYA CORTÉS Y EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/97/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/100/2018 (INE/CG749/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE SUS CANDIDATOS A LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; AL SENADO DE LA REPÚBLICA, EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUIINTERO; CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO III, LA CIUDADANA MIRTHA ILEANA	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	VILLALVAZO AMAYA Y AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO I, EL CIUDADANO MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/121/2018 (INE/CG750/2018)			
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DEL CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/196/2018 (INE/CG753/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LOS CC. MARTÍN SOBREYRA PEÑA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR NICOLÁS ROMERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/266/2018/EDOMEX (INE/CG757/2018)	(Punto Segundo) Se impone una multa equivalente a 30 (treinta) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2018, misma que asciende a la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00 /100 M.N.)	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH e INE/Q-COF-UTF/548/2018/MICH (INE/CG768/2018)	(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p> Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA JUANA JAZMÍN SOLANO LÓPEZ, CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POSTULADA POR LA POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/614/2018/MOR (INE/CG769/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p> Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO DE SU ENTONCES PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE TABASCO, EL C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/67/2018/TAB (INE/CG780/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se impone al partido político Morena una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$16,693.96 (dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.), en términos del Considerando 4 del presente Resolución</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p> Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYOTLÁN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/374/2018/JAL (INE/CG782/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado C se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$56,576.01 (cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.)</p> <p>(Punto Quinto) Se vincula a los partidos políticos, para que una vez que hayan sido notificados del contenido de esta Resolución, de manera inmediata notifiquen la misma a sus candidatos.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p> Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU</p>	<p>(Punto Segundo) Se impone al Partido Acción Nacional, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 el 16.48% (dieciséis punto cuarenta y ocho por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<p>CANDIDATA A JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LA C. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/80/2018/CDMX (INE/CG790/2018)</p>	<p>Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,911.00 (mil novecientos once pesos 00/100 M.N.).</p>		
		<p>(Punto Tercero) Se impone al Partido de la Revolución Democrática, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 el 60.62% (sesenta punto sesenta y dos por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,031.92 (siete mil treinta y un pesos 92/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se impone a Movimiento Ciudadano, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 el 22.91% (veintidós punto noventa y un por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,657.56 (dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMAN, ZACATECAS, EL C. DAMEAN PINTO ROSALES, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/144/2018/ZAC Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/542/2018/ZAC (INE-CG804/2018)</p>	<p>(Punto segundo) e impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 apartado A, por cuanto hace a la aportación prohibida en especie de personas físicas con actividad empresarial, consistente en tres vehículos automotores.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto tercero) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$18,672.98 (dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.). por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 apartado B, por cuanto hace a la aportación prohibida en especie de personas físicas con actividad empresarial, consistente en tres vehículos automotores.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. GABRIELA GEORGINA JIMÉNEZ GODOY, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL V DISTRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/527/2018/CDMX (INE/CG810/2018)</p>	<p>(Punto segundo) En términos del Considerando 2, Apartado B de la presente Resolución, se impone a los partidos integrantes de la Candidatura Común "Juntos por la Ciudadanía" suscrito por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano las siguientes sanciones:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL C. JORGE RANGEL MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL OTORRA CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL C. DANIEL TORRES CANTÚ Y LA OTORRA CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 15 EN NUEVO LEÓN, LA C. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/382/2018/NL Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/383/2018/NL (INE/CG825/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Se da seguimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en los términos del considerando 4 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/472/2018 (INE/CG829/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) De conformidad con lo expuesto en el considerando 3 in fine de la presente Resolución, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuantificar el monto de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), al monto de egresos finales de campaña del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, EL C. OSWALDO PONCE GRANADOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-</p>	<p>(Punto Tercero) Se impone al Partido Revolucionario Institucional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en los términos de los Considerandos 2 apartado C; y 3.</p> <p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización compute el monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	UTF/512/2018/GTO (INE/CG834/2018)	expuesto en el Considerando 2 apartado F.		
		(Punto Sexto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto que procedan al cobro de las sanciones impuestas, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme, de conformidad con lo establecido en el considerando 3 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Sancionador de Queja en Materia de Fiscalización, Instaurado en Contra de la Otrora Coalición por Guerrero al Frente Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; y el C. Antonio Gaspar Beltrán, entonces candidato al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, identificado como INE/Q-COF-UTF/574/2018/GRO (INE/CG838/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento del Tribunal Electoral del estado de Michoacán y a la Sala correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente Resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. VICTOR HUGO BRIONES MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DEL C. RAFAEL PÉREZ ROJAS, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/606/2018/SLP (INE/CG839/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "CIUDADANOS POR MÉXICO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA C. MAYRA ÁBREGO MONTEMAYOR OTRORA CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/616/2018/NL (INE/CG840/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se impone a la coalición "Ciudadanos por México" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México, de manera individual, por la violación a la normativa electoral consistente en la contratación de servicios de batucada para evento sin haber realizado el correspondiente registro en el Sistema Integral de Fiscalización, única y exclusivamente por lo que hace a lo expuesto en el Considerando 3, apartado B, de la presente Resolución la sanción siguiente:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>1. Se impone al Partido Revolucionario Institucional, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar la cantidad de \$11,001.81 (once mil un pesos 81/100 M.N.)</p> <p>2. Se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar la cantidad de \$1,714.10 (mil setecientos catorce pesos 10/100 M.N.)</p>		
		<p>(Punto Cuarto) Conforme al Considerando 4, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que cuantifique la cantidad de \$12,715.92 (doce mil setecientos quince pesos 92/100 M.N.), mismo que no fue reportado por el instituto político, por lo que deberá sumarse a las cifras finales de gastos de campaña dictaminados en la revisión del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de la coalición "Ciudadanos por México" y la C. Mayra Abrego Montemayor en términos de lo precisado en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción viii del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA Y DE LOS CC. MAURICIO SAHÚ RIVERO, OTRORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y VÍCTOR CABALLERO</i></p>	<p>(Punto Tercero) or las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3 de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$42,630.00 (cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<i>DURÁN, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MÉRIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE YUCATÁN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/290/2018 (INE/CG841/2018)</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, durante el Dictamen Consolidado de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos al cargo de Gobernador y Presidente Municipal, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Yucatán, respecto de los otrora candidatos sean considerados los gastos de los parabuses precisados en Considerando 2, apartado B para efectos del tope de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
<p> Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO SU ENTONCES CANDIDATO A ALCALDE DE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/644/2018/CDMX (INE/CG849/2018)</i>	<p>(Punto tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 en relación con el Considerando 2, Apartado d) de la presente Resolución, se impone a los Partidos integrantes de la coalición "Por la CDMX al Frente" lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$72,199.62 (setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) • Al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$81,699.57 (ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.). • Al Partido Movimiento Ciudadano una sanción económica consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,599.86 (veintiséis mil quinientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.) 	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Notifíquese la presente Resolución a las partes informándoles que, en términos del Considerando 7, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA Y SU CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL EN EL DISTRITO 16 DE HIDALGO, LA C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/246/2018/HGO (INE/CG851/2018)</i></p>	<p>(Punto tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado B se impone a Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA, LA C. IRENE MARINA AGUIRRE ROJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/428/2018/PUE (INE/CG853/2018)</i></p>	<p>(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. DANIEL TORRES CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GUADALUPE, LUIS ÁNGEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL EN EL DISTRITO 11, MARIO ALBERTO JUÁREZ VALLES, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 12 , ASÍ COMO CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 15, CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UT/377/2018/NL Y SUS ACUMULADOS (INE/CG866/2018)</p>	<p>(Punto Primero) Se declara fundado el presente procedimiento de queja instaurado en contra de los Claritza Estefanía Duarte Lugo, Daniel Torres Cantú, Luis Ángel Benavides Garza, Mario Alberto Juárez Valles respectivamente, en el estado de Nuevo León, en términos de lo expuesto en el Considerando 2 de la presente Resolución.</p> <p>Imponiéndose a los otrora candidatos independientes, las siguientes sanciones:</p> <p>C. Claritza Estefanía Duarte Lugo Una multa equivalente a 63 (sesenta y tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$5,077.80 (cinco mil setenta y siete pesos 80/100 M.N.).</p> <p>C. Mario Alberto Juárez Valles Una multa equivalente a 59 (cincuenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$4,755.40 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.).</p> <p>C. Daniel Torres Cantú Una multa equivalente a 348 (trescientas cuarenta y ocho) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$28,048.80 (veintiocho mil cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).</p> <p>C. Luis Ángel Benavides Garza Una multa equivalente a 471 (cuatrocientos setenta y un pesos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$37,962.60 (treinta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SUS OTRORA CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE H.</p>	<p>(Punto Tercero) Conforme al Considerando 4, se impone al partido Movimiento Ciudadano, la sanción siguiente:</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SUS OTRORA CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE H.</p>	<p>(Punto Tercero) Conforme al Considerando 4, se impone al partido Movimiento Ciudadano, la sanción siguiente:</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, LOS CC. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y GERARDO UVALDO OCHOA ALVARADO RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/580/2018/JAL (INE/CG880/2018)	(Punto Cuarto) Conforme al Considerando 5, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que cuantifique la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que no fue reportado por el instituto político, por lo que deberá sumarse a las cifras finales de gastos de campaña dictaminados en la revisión del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña del partido político Movimiento Ciudadano y su candidato a Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el C. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado en términos de lo precisado en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción viii del Reglamento de Fiscalización.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JOSÉ AVELINO MARIO MERLO ZANELLA, ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN GREGORIO ATZOMPA, ESTADO DE PUEBLA Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/643/2018/PUE (INE/CG886/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ, LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/520/2018/SLP (INE/CG896/2018)	(Punto Segundo) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8,352.00 (ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA Coalición "Al Frente por México" Integrada por los partidos políticos Acción nacional, de la revolución democrática y movimiento ciudadano, así como de su candidato A la presidencia de IA REPÚBLICA, EL C. Ricardo Anaya Cortés, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPDIENTE INE/Q-COF-UTF/89/2018. (INE/CG905/2018)	(Punto Cuarto) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	<p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA SUPLENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALEJANDRA LEONOR GUIDO BALLARDO, Y LA C. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, CANDIDATA A LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO POR LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/195/2018/CDMX. (INE/CG909/2018)</p>			
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO CONTRA SU CANDIDATA POR LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, LA C. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/330/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/331/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/332/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/333/2018/CDMX y INE/Q-COF-UTF/334/2018/CDMX (INE/CG911/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese a las partes</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE SU CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE LA DELEGACIÓN, GUSTAVO A. MADERO, LA C. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/384/2018/CDMX. (INE/CG913/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS</p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado C se impone a Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos Dirección Jurídica Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO SU OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CINTALAPA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. ERNESTO CRUZ DÍAZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/473/2018/CHIS (INE/CG952/2018)	cantidad de \$7,967.66 (siete mil novecientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.).		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE SU OTRORA PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL C. RICARDO ANAYA CORTÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/53/2018 (INE/CG955/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/159/2018 (INE/CG956/2018)	(Punto Segundo) Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso copia certificada del expediente identificado con el número INE/Q-COF-UTF/159/2018, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Resolución.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LAS COALICIONES "POR MÉXICO AL FRENTE" Y "POR JALISCO AL FRENTE" Y DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADO FEDERAL, EL C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, A DIPUTADA LOCAL, LA C. MARÍA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, EL C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL 2017-2018 Y LOCAL ORDINARIO CONCURRENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/579/2018/JAL (INE/CG960/2018)	(Punto Quinto) Conforme al Considerando 5, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que cuantifique la cantidad de \$26,825.00 (veintiséis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) misma que no fue reportado, por lo que deberá sumarse a las cifras finales de gastos de campaña dictaminados en la revisión del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña del Candidato al cargo de Presidente Municipal por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, postulado por la coalición "Por Jalisco al Frente", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Décimo Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3 de la presente Resolución, se impone una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenerimiento de Actividades Ordinarias	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASI COMO DE SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS, EL C. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/558/2018/ZAC (INE/CG962/2018)	Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$5,016.63 (cinco mil dieciséis pesos 63/100 M.N.).	Jurídica	
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/239/2018 (INE/CG964/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese la presente resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Se ordena dar seguimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del Considerando 6 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CANDIDATOS GUSTAVO PARRA SANCHEZ POSTULADO POR LA COALICION "TODOS POR MEXICO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA, RODRIGO REINA LICEAGA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; ROSALBA GUALITO CASTEÑEDA, IRAZEMA GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES Y CRISTINA RUIZ SANDOVAL, CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR LOS DISTRITOS 29, 30 Y 32 RESPECTIVAMENTE, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/304/2018. (INE/CG970/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN YOBAIN, YUCATÁN, EL C. MIGUEL ÁNGEL MAY VERA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/208/2018/YUC (INE/CG975/2018)	(Punto Tercero) por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 de la presente resolución, se impone al Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,698.00 (cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS	(Punto Tercero) por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 3, Apartado B, se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 25% (Veinticinco por ciento) de la ministración mensual que	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE SU OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CINTALAPA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. ENRIQUE ARREOLA MOGUEL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/323/2018/CHIS INE/CG981/2018	corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).		
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/594/2018/QRO (INE/CG987/2018)	(Punto Tercero) Se impone al Partido Acción Nacional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$3,699.20 (tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) en los términos de los Considerandos 2 apartado A y B; y 3. (Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización compute el monto de \$3,699.20 (tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 2 apartado D. (Punto Quinto) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos interesados a la brevedad posible; notificando personalmente a los involucrados en el procedimiento de mérito; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado. (Punto Sexto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto que procedan al cobro de las sanciones impuestas, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme, de conformidad con lo establecido en el considerando 3 de la presente Resolución. (Punto Séptimo) Se instruye al Instituto Electoral del Estado de Querétaro que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas con base en la capacidad económica, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
			Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
			Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
			Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
			Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. CARLA MARIA FRANCO ALCANTARA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/373/2018/EDOMEX INE/CG1000/2018</p>	<p>(Punto Tercero) Se impone una sanción al Partido MORENA, consistente en una reducción del 25% de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de \$815.50 (ochocientos quince pesos 50/ M.N) en los términos del Considerando 5, de la presente Resolución.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto quinto) Se impone una sanción al Partido Encuentro Social, consistente en una reducción del 25% de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de \$815.50 (ochocientos quince pesos 50/ M.N) en los términos del Considerando 5, de la presente Resolución.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO; LA C. JUANA ADELFA DELGADO QUINTANA ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR JALISCO; LA C. PAOLA FLORES TRUJILLO ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 13; EL C. OSWALDO RAMOS LÓPEZ, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 19; EL C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ESPARZA ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4; LA C. ALEJANDRA VARGAS OCHOA ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 6; LA C. SUSANA GABRIELA VELASCO GONZÁLEZ ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 5; EL C. LUIS ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7; LA C. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8; LA C. SUSANA OCHOA CHAVIRA ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10; EL C. JOSÉ BERNARDO MASINI AGUILERA ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 14; EL C. PABLO RICARDO MONTAÑO BEKMANN ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 8; EL C. RODRIGO CERDA CORNEJO ENTONCES</p>	<p>(Punto Séptimo) Se da seguimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros en los términos del considerando 4 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<p>CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 10 Y EL C. ALBERTO VALENCIA BAÑUELOS ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 13, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO CONTRA EL C. ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO CRUZ ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. ALEJANDRA NATZIELI MARTÍNEZ DEL TORO ENTONCES CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 6 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. JULIO ADRIÁN GOROCICA ROJAS ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL (INE/CG1031/2018)</p>			
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO POR ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, MERK LENIN ESTRADA MENDOZA, BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, RAÚL HUMBERTO GUERRERO GALA, DIANA LUISA AGUILAR RUEDAS Y FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES, EN CONTRA DE LAS COALICIONES "TODOS POR MÉXICO" Y "CAMPECHE PARA TODOS" INTEGRADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, Y SUS CANDIDATOS CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA, ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DULCE MARÍA CERVERA CETINA, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ Y CLAUDIO CETINA GÓMEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/137/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/265/2018/CAMP (INE/CG1032/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN VIRTUD DE LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ANTE LA JUNTA DISTRITAL 07, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DEL C. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO Y LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DE LOS</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución al quejoso y a los sujetos denunciados.</p> <p>(Punto Tercero) De conformidad a la solicitud del quejoso en sus escritos de queja, dese vista al Órgano Contralor del Gobierno de la Ciudad de México, para que se les haga una exhaustiva búsqueda a los gastos de campaña del C. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<p>CUALES SE DENUNCIARON PRESUNTAS FALTAS ELECTORALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE REPORTAR CORRECTAMENTE DIVERSOS EVENTOS, ENUNCIÁNDOLOS BAJO LA LEYENDA "UNA CAMINATA VISITANDO A LOS VECINOS PARA DAR A CONOCER PROPUESTAS" Y, EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE GENERARON, ELLO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/243/2018 Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/244/2018 E INE/Q-COF-UTF/245/2018. (INE/CG1033/2018)</p>			
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO COMÚN A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 20, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL C. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/567/2018/GRO. (INE/CG1034/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Se impone al Partido de la Revolución Democrática, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,653.44 (un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.)</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "TODOS POR MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, Y DE SUS CANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS CC. SUSANA HURTADO VALLEJO Y RAYMUNDO KING DE LA ROSA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/82/2018/QROO (INE/CG1035/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Conforme al Considerando 5, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que cuantifique la cantidad de \$30,931.20 (treinta mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), mismo que no fue reportado por el instituto político, por lo que deberá sumarse a las cifras finales de gastos de campaña dictaminados en la revisión del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de la coalición "Todos por México" y la C. Susana Hurtado Vallejo en términos de lo precisado en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción viii del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA C. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, ENTONCES CANDIDATA A ALCALDESA EN MIGUEL HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/192/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS (INE/CG1042/2018)</p>	<p>(Punto Séptimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado D1, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$507.34 (Quinientos siete pesos 34/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Séptimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado D1, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido Acción Nacional una sanción</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$507.34 (Quinientos siete pesos 34/100 M.N.).		
		(Punto octavo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado D1, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$686.25 (Seiscientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto noveno) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 2 Apartado D1, en relación al Considerando 2, Apartado D se impone al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$260.65 (Doscientos sesenta pesos 65/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA Y DEL C. MAURICIO SAHÚ RIVERO OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/477/2018/YUC (INE/CG1044/2018)</i>	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado B se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,529.80 (dieciocho mil quinientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado C se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,529.80 (dieciocho mil quinientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación al Considerando 2, Apartado C se impone al Partido Nueva Alianza una sanción consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,529.80 (dieciocho mil quinientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE SU OTRORA CANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/533/2018 (INE/CG1048/2018)</i>	(Punto Segundo) Notifíquese a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y DEL C. MAURICIO VILA DOSAL OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE YUCATÁN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/85/2018 (INE/CG1049/2018)</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización que en el Dictamen Consolidado de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos del C. Mauricio Vila Dosal otrora candidato al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Yucatán, sean cuantificados los gastos en el considerando 4, para efectos del tope de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/73/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/92/2018 (INE/CG1052/2018)</i>	(Punto Segundo) Notifíquese a las partes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL, CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; JÜRGEN GANSER CARBAJAL, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; IVÁN ANTONIO PÉREZ RUIZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 3 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ, CANDIDATO AL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ELEAZAR UBALDO LARA GABALDON, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MANUEL GILBERTO CONTRERAS LARA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CECILIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARISELA VEGA GUERRERO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO, CANDIDATO A SINDICO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/480/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/511/2018/CHIH (INE/CG1054/2018)</p>	<p>(Punto Décimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. ÁLVARO RODRÍGUEZ DONÍZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL</p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena dar seguimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del Considerando 3 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL C. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02, CON CABECERA EN IXMIQUILPAN EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/189/2018 (INE/CG1056/2018)			
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. ARELY ARCE PERALTA, CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/605/2018/BCS (INE/CG1058/2018)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3 de la presente Resolución se impone al Partido Acción Nacional con registro local en el estado de Baja California Sur, una multa equivalente a 11 (once) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciocho, equivalente a \$886.60 (ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JOSÉ MORENO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL TRECE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CONTRA DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL C. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/124/2018/CDMX Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/142/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/270/2018/CDMX, INE/Q-COF-UTF/288/2018/CDMX e INE/Q-COF-UTF/596/2018/CDMX (INE/CG1059/2018)	(Punto Sexto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, durante la revisión a los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos al cargo de Alcalde correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, se considere el monto de \$110,407.37 (ciento diez mil cuatrocientos siete pesos 37/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña del candidato denunciado, en términos de lo razonado en la presente resolución	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LAS COALICIONES "POR MEXICO AL FRENTE" Y "POR EL ESTADO DE MEXICO AL FRENTE" AMBAS INTEGRADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCION DEMOCRATICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y LOS CC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ CANDIDADO A SENADOR Y ARACELI CASASOLA SALAZAR CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 25, EN EL	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos involucrados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	ESTADO DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF/UTF/495/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF/UTF/602/2018 (INE/CG1066/2018)			
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA DIFERIR TREINTA DÍAS HÁBILES LA NOTIFICACIÓN DE LOS OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL EJERCICIO 2017, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES (INE/CG1067/2018)	(Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, a través de los Organismos Públicos Locales	Unidad Técnica de Vinculación	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, EL C. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/476/2018/NL (INE/CG1069/2018)	(Punto tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado B se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$62,440.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EL C. FELIPE PATJANE MARTÍNEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/431/2018/PUE (INE/CG1073/2018)	(Punto tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3 de la presente Resolución, se impone a los Partidos integrantes de la "Juntos Haremos Historia" lo siguiente: Al Partido Morena es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Al Partido del Trabajo es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$64,575.00 (sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Al Partido Encuentro Social es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,575.00 (mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		<p>(Punto cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución, se impone a los Partidos integrantes de la "Juntos Haremos Historia" lo siguiente:</p> <p>Al Partido Morena en lo individual, lo correspondiente al 16% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Al Partido del Trabajo en lo individual, en lo individual se le impone lo correspondiente al 82% (ochenta y dos) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Al Partido Encuentro Social en lo individual, lo correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Sancionador de Queja en Materia de Fiscalización, Instaurada en Contra del Partido Revolucionario Institucional, Así como su Otrora Candidato el C. Gerardo Javier Treviño Rodríguez, Postulado a la Presidencia Municipal de Montemorelos, Nuevo León, Identificada con el Número de Expediente INE/Q-COF-UTF/583/2018/NL (INE/CG1074/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4, en relación con el Considerando 2, Apartado B se impone al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Notifíquese la presente Resolución al C. Luis Fernando Garza Guerrero.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Quinto) Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Séptimo) Notifíquese personalmente a los ciudadanos Luis Pérez Cardoza, Rosario Ortiz Pedraza, Sinthia Marisela Grano Chávez, Gabriela Verónica Lara Luévano y Miriam Hernández Martínez. Así como al PT, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO POR EL C. OLIVIO ORTEGA GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU CANDIDATO COMÚN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARACUARO, MICHOACÁN, EL C. JAIME CONEJO CÁRDENAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/351/2018/MICH (INE/CG1075/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos incoados, así como al quejoso, informándoles que, en términos del considerando 3, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/153/2018/GTO (INE/CG1080/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 Apartado A, en relación con el Considerando 3, Apartado C, se impone al Partido Encuentro Social una multa equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTORRA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, EN EL ESTAFO DE GUERRERO, EL C. DAVID MANJARREZ MIRANDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/316/2018/GRO (INE/CG1084/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 4 Apartado B, en relación con el Considerando 3, Apartado D, se impone al Partido Morena una multa equivalente a 29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$2,337.40 (dos mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU OTORRA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXTLA DE CASTREJÓN, EN EL ESTAFO DE GUERRERO, EL C. DAVID MANJARREZ MIRANDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/316/2018/GRO (INE/CG1084/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SUS CANDIDATOS AL CARGO DE</p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, en relación con el Considerando 2, Apartado B, se impone al Partido Morena una multa equivalente a 357 (trescientas cincuenta y siete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$28,774.20 (veintiocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADOR Y DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 05, LOS CC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ALFONSO DURAZO MONTAÑO, MARIA LILLY DEL CARMEN TELLEZ GARCIA Y WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/432/2018 Y SUS ACUMULADOS (INE/CG1085/2018)	(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, en relación con el Considerando 2, Apartado B, se impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 203 (doscientas tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$16,361.80 (dieciséis mil trescientos sesenta y uno pesos 80/100 M.N.). (Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 3, en relación con el Considerando 2, Apartado B, se impone al Partido Encuentro Social una multa equivalente a 216 (doscientas dieciséis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$17,409.60 (diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 60/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Se impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 49 (cuarenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2018, misma que asciende a la cantidad de \$3,949.40 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), en los términos de la parte final del Considerando 3. (Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, durante la revisión a los Informes de campaña de los Ingresos y Gastos del candidato al cargo de Senador de la República en el estado de Nuevo León, C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, se considere el monto de \$3,957.00 (tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATO A SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/539/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/646/2018 (INE/CG1087/2018)		Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, OTRORA CANDIDATO A SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/540/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/645/2018 (INE/CG1088/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento de los Tribunales Electorales Estatales y a la Sala correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente Resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO, EL C. AGUSTÍN VALLE OLMOS, EN EL PROCESO	(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución, se impone al Partido Nueva Alianza, una multa consistente en 759 (setecientos cincuenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$61,175.40 (sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 40/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	<i>ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/573/2018/JAL (INE/CG1093/2018)</i>	(Punto Sexto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APS/CG/23/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1168/2018)</i>	(Punto Quinto) En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político nacional denominado Encuentro Social, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Octavo) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Quejoso 1 María Alejandrina de la Torre Sandoval 2 María Guadalupe Becerril 3 Alejandro Delgadillo Navarro 4 María Irene Vera Castillo 5 Edgar de la Cruz Borrego 6 Ramón Cruz Ramírez 7 Cynthia Gabriela Hernández Cervantes 8 José Tomás Garrido Béjar 9 Víctor Manuel Mompala Cruz 10 María Obdulia Palacios Espejo 11 Manuel Sagahón Salazar Reyes 12 Ernesto Ignacio Diego Miranda 13 Mario Yubén Pimentel García Por oficio, al partido político nacional denominado Encuentro Social, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		<p>(Punto Octavo) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Quejosa o quejoso</p> <p>1 Marian Guadalupe Rosado Chulim</p> <p>2 José Enrique Jiménez Díaz</p> <p>3 Doysi Carolina Pérez Rodríguez</p> <p>4 María de la Salud Félix Acosta</p> <p>5 Andrés del Ángel Romero</p> <p>6 Laura Yanet Nájera Cruz</p> <p>7 María Enriqueta Favela Alanís</p> <p>8 Pastor Ortiz Jiménez</p> <p>9 María de los Ángeles Rivera González</p> <p>10 Carmen Adriana Ochoa Meza</p> <p>11 Norma Elena González Jiménez</p> <p>12 Román Alberto Ek Moo</p> <p>13 Lindolfo Hernández Fajardo</p> <p>14 Eulalio Higuera Velázquez</p> <p>15 Ulises Casado Sánchez</p> <p>16 Gutberto Guadalupe Hernández Gutiérrez</p> <p>17 Elizander Moreno Avilés</p> <p>18 Homero Rodríguez Chapa</p> <p>19 Mario Francisco Flores González</p> <p>20 Igor Alejandro Rodríguez Zavaleta</p> <p>21 Blanca Estela Rivera Barrón</p> <p>Por oficio, al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCAC/CG/25/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1170/2018)</p>	<p>(Punto Séptimo) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Ciudadano</p> <p>1 Jessica Cristina Aguirre Chacón</p> <p>2 José de Jesús Orozco Jara</p> <p>3 Marcelino Solano Espinoza</p> <p>4 Martha Laura Falcón Hernández</p> <p>5 Miguel Dávalos Zepeda</p> <p>6 Luis Enrique Andalón Muñoz</p> <p>7 Pedro Antonio Bello Rodríguez</p> <p>8 Yessica Espinosa Cornejo</p> <p>9 Nadia Fernanda Pérez Goytia</p> <p>10 Miriam Cruz Córdoba</p> <p>11 Ricardo Vázquez Ibarra</p> <p>12 Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez</p> <p>13 Hilda Loreine Flores Nuricumbo</p> <p>14 Luis Alberto Tolentino Ángeles</p> <p>15 Yesenia García Hernández</p> <p>16 Xóchitl Quterio Azpiazu</p> <p>17 Asela Virginia Hernández Hernández</p> <p>18 Xóchitl Yessenia Camacho del Carpio</p> <p>19 Eliseo López San Juan</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		<p>20 María Elena Ballinas López</p> <p>21 Marcelino Martínez Ruiz</p> <p>22 Beatriz Villalobos Saucedo</p> <p>23 Roberto Flores Perales</p> <p>24 Bulmaro Próspero Ocampo</p> <p>25 Rodrigo Casillas Romero</p> <p>26 Onorio López López</p> <p>27 Josefina Mendoza Mijangos</p> <p>28 María de los Ángeles Estévez Abad</p> <p>Por oficio, al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BMEA/JD09/CHIS/55/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1171/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando CUARTO de la presente resolución, se impone al partido político Movimiento Ciudadano, una multa de seiscientos cuarenta y dos días de salario mínimo vigente en dos mil doce, equivalente a 496.47 (cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, que da la cantidad de \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M. N.) [Ciudadana afiliada en 2012].</p> <p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Quejoso</p> <p>1 Brenda Margot Escobar Anza</p> <p>2 Eduardo Sánchez Barajas</p> <p>3 Ana Bertha Guarneros Vargas</p> <p>Por oficio, al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GKAP/JD05/JAL/76/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTE EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE GRACE KELLY ÁVILA PEÑA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1172/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución, se impone al partido político Nueva Alianza, una multa equivalente a 642 (seiscientos cuarenta y dos) Unidades de Medida de Actualización vigentes para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$51,745.20 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VABE/JD04/QROO/100/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR SUPUESTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN LA</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese personalmente a Valeria de los Ángeles Borja Espinosa y al PRD, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES (INE/CG1173/2018)			
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RLR/JD32/MEX/129/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CINCO CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES (INE/CG1175/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los ciudadanos Ricardo Lorences Reyes, Iván de la Rosa Aguirre, Calixto Leal Montes, Mónica Amador Valencia y Marcela Amador Morga. Así como al PT, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (6 de agosto de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LO PROCEDENTE RESPECTO A LAS PRETENSIONES FORMULADAS POR JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y OMAR OBED MACEDA LUNA, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA PRIMERA FÓRMULA DE CANDIDATURAS AL SENADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO POSTULADA POR LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE" CON RELACIÓN A LA PERSONA A LA QUE DEBE ASIGNARSE LA SENADURÍA DE PRIMERA MINORÍA (INE/CG1177/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese este Acuerdo de manera personal a Juan Manuel Zepeda Hernández y a Omar Obed Maceda Luna en los domicilios señalados conforme a la documentación entregada ante este Instituto para el registro de sus candidaturas a senadores, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		CUARTO		
	1178	CUARTO		
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, LAS DIPUTACIONES QUE LES CORRESPONDEN PARA EL PERIODO 2018-2021. (INE/CG1181/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los CC. Francisco Favela Peñuñuri y Lilia Aguilar Gil, así como al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, en atención a la Consideración 46 del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/RFL/CG/1/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN, EN	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente a las partes, y por estrados a los demás interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	CONTRA DE SERGIO AVILÉS DEMENEGHI, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1183/2018)			
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/EZM/CG/21/2017, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EFRÉN ZANATTA MALAGÓN, EN CONTRA DE EVA BARRIENTOS ZEPEDA Y TANÍA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ, AMBAS CONSEJERAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1184/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes y por estrados a los demás interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/16/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN EL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1185/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución personalmente a el Partido Socialdemócrata de Morelos, y por estrados a los demás interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/20/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y	(Punto Segundo) Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes y por estrados, a los demás interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1186/2018)			
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRHH/JD06/HGO/30/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JUAN ROSENDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y NELLY ELIZABETH ABURTO TORTOLEDO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA (INE/CG1189/2018)	(Punto Sexto) Se da vista a MORENA a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por afiliar indebidamente a un ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando CUARTO. (Punto Séptimo) NOTIFIQUESE personalmente al partido político MORENA, Juan Rosendo Hernández Hernández y Nelly Elizabeth Aburto Tortoledo y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RMN/JL/MOR/31/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RAÚL MEDINA NAVA Y MANUEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1190/2018)	(Punto Cuarto) Notifíquese a los ciudadanos Raúl Medina Nava y Manuel de Jesús Domínguez Pérez y al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RCA/JD03/MICH/54/2018, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR RUVERIANO CRISÓSTOMO ÁNGEL EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1191/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Ruveriano Crisóstomo Ángel; así como al PT, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MSG/JD06/NL/69/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR MARÍA SANJUANA GALVÁN ÁLVAREZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN	(Punto Tercero) En términos de lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al PANAL será deducida de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, en términos de lo argumentado en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	<p>LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA (INE/CG1192/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena al PANAL para que, de ser el caso que la quejosa continúe en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele el registro de la misma como su militante, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución y hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el cumplimiento por parte del referido ente político, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Sexto) NOTIFIQUESE personalmente al PANAL y a María Sanjuana Galván Álvarez, y por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SPT/JD07/NL/71/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA SILVIA PÉREZ TREJO, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA QUE ASPIRABA AL CARGO DE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1193/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LCA/JL/OAX/72/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA LIZBETH CUEVAS ALTAMIRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1194/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IFA/JD01/GTO/85/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISMAEL FLORES ÁLVAREZ, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1195/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE INE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EAVM/JD03/ZAC/97/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ELOY ALFREDO VERA MURGUÍA Y MARIBEL ROMO RODRÍGUEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1196/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Eloy Alfredo Vera Murguía y Maribel Romo Rodríguez. Por oficio, al partido político Nueva Alianza, por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>CUARTO</p>		
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TVH/JL/OAX/107/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR TEREZA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1197/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente a Tereza Vásquez Hernández, por oficio, al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPCA/JD01/SIN/109/2018, QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR MARTÍN PAUL CÁRDENAS AGUIRRE EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1198/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Martín Paul Cárdenas Aguirre; así como al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/STR/JD32/MEX/125/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR PERLA XÓCHITL CORONA BEDOLLA Y SERGIO TEODOSIO RAMÍREZ EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1199/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Sergio Teodosio Ramírez y Perla Xóchitl Corona Bedolla; así como a MC, por conducto de su representante ante este Consejo General; por oficio a la DEPPP y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JSM/JD11/VER/58/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1202/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al partido político Nueva Alianza, una multa por la indebida afiliación de cada uno de los dos ciudadanos, conforme a los montos que se indican a continuación:</p> <p>No. Quejoso Sanción a imponer</p> <p>1 Jaime Sarmiento Maldonado 515 (quinientos quince) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco 89/100M.N) [Ciudadano afiliado en 2013]</p> <p>2 Norma Elena López Orozco 515 (quinientos quince) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$41,575.89 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco 89/100M.N) [Ciudadana afiliada en 2013]</p> <p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Quejoso</p> <p>1 Jaime Sarmiento Maldonado</p> <p>2 Norma Elena López Orozco</p> <p>Por oficio, al partido político Nueva Alianza, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGZA/JD07/BC/59/2018, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1203/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Luis Alberto Delgado Álvarez, Blanca Patricia de Lira Mota, Sanjuana Rocha Soto, Silvio de Jesús Izquierdo Ortiz, Olga María de la Cruz Pascual, Luz Azucena Zepeda Cainas, Nelly del Carmen Pulido Páez, Ramón Suastes Varela, José Alberto Rochín Ramírez, Luciano Martínez García, Adriana Varela Flores, Claudia Esmeralda Domínguez Govin y Herlinda Gisela Zavala Agundez; así como al PT, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BEBR/JD01/SIN/60/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES (INE/CG1204/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente, a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No Ciudadanos denunciantes</p> <p>No Ciudadanos denunciantes</p> <p>1 Blanca Estela Burciaga Ríos</p> <p>2 Jorge Iván Hernández Gutiérrez</p> <p>3 César Antonio Henestrosa Robles</p> <p>4 Raquel Evelia Cervantes Fierro</p> <p>5 Karen Yaeli Díaz López</p> <p>6 María de los Ángeles Corrales Sosa</p> <p>7 Brianda Berenice Fierro León</p> <p>8 Verónica Vázquez Quijano</p> <p>9 Nallely Jurado Salgado</p> <p>10 Marilín Sidelin Fermín Ramos</p> <p>11 Graciela Castillo Viveros</p> <p>12 Blanca Olivia Hernández Santiago</p> <p>13 Enrique Sánchez Meza</p> <p>Así como a MC, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLNR/JL/PUE/82/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR SANDRA LILIANA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO</p>	<p>(Punto Quinto) Se da vista al PRI a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaura los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por afiliar indebidamente a diez ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando TERCERO.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<p>GUTIÉRREZ GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL RAYNAL VILLASEÑOR, SYLVIA SALINAS RODRÍGUEZ, MARGARITA ANGULO REYES, BEATRIZ EUGENIA ORTEGA PINEDA, GUMARO ZAZUETA GUTIÉRREZ, JESÚS ENRIQUE BARRAGÁN MORFÍN, JOSÉ LUIS MORALES CONTRERAS Y ANA DELIA CEBALLOS ALARCÓN, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1205/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>NO. CIUDADANO 1 Sandra Liliana Núñez Rodríguez 2 Luis Eduardo Gutiérrez Guerrero 3 Sylvia Salinas Rodríguez 4 Beatriz Eugenia Ortega Pineda 5 Ana Delia Ceballos Alarcón 6 José Ángel Raynal Villaseñor 7 Margarita Angulo Reyes 8 Gumaro Zazueta Gutiérrez 9 Jesús Enrique Barragán Morfín 10 José Luis Morales Contreras</p> <p>Así como al partido PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEBM/JL/GTO/108/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1206/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Laura Edith Barrera Morales, Cynthia Guadalupe Ambríz Jacinto y Oscar Julián Domínguez Verduzco.</p> <p>Por oficio, al partido político Nueva Alianza, por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NCB/JD24/CDMX/117/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1207/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Nancy Del Carmen Barrera, César Bruno García y Manuel Bustamante Chávez</p> <p>Por oficio, a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MVCF/CG/126/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1208/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a María Verónica Castillo Florín y Lizeth García Cisneros.</p> <p>Por oficio, a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																																																										
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FSM/CG/22/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1210/2018)</p>	<p>(Punto Séptimo) Notifíquese personalmente por oficio, a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																																																										
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JS/CG/37/2017, QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1211/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente</p> <table border="0"> <tr> <td>N°</td> <td>Persona denunciante</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Rosa Lilia Parra Zamudio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Sandra Zulema Vizcarra Pérez</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Juan Carlos Páez Moreno</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Iván Omar Jiménez Soria</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Juan Pablo Almaral Flores</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Jorge García Chávez</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Andrés León Ochoa</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Minerva Lizárraga</td> </tr> <tr> <td>Arámburo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Erika Elena Rojas Osuna</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Víctor Hugo Hernández Garza</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Jorge Francisco Carmona Escobedo</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Osiel García Herrera</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Joel Felipe Robles Velarde</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Jaime Rodríguez Ruiz</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Samuel Vázquez González</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Alberto Vidal Moreno</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>César Moshe Hernández Pablo</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Ángel Jonathan Galindo Hernández</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Gissel Méndez Aparicio</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Juan Antonio Peredo Márquez</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Celerino Francisco Martínez</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Fabiola González Espíritu</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>David Lozano Bonilla</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Guadalupe Adriana Mendoza Fernández</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>Olivia Martínez Tiburcio</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>Itzel Guevara Ruiz</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>Ausencio Galindo Arroyo</td> </tr> </table>	N°	Persona denunciante	1	Rosa Lilia Parra Zamudio	2	Sandra Zulema Vizcarra Pérez	3	Juan Carlos Páez Moreno	4	Iván Omar Jiménez Soria	5	Juan Pablo Almaral Flores	6	Jorge García Chávez	7	Andrés León Ochoa	8	Minerva Lizárraga	Arámburo		9	Erika Elena Rojas Osuna	10	Víctor Hugo Hernández Garza	11	Jorge Francisco Carmona Escobedo	12	Osiel García Herrera	13	Joel Felipe Robles Velarde	14	Jaime Rodríguez Ruiz	15	Samuel Vázquez González	16	Alberto Vidal Moreno	17	César Moshe Hernández Pablo	18	Ángel Jonathan Galindo Hernández	19	Gissel Méndez Aparicio	20	Juan Antonio Peredo Márquez	21	Celerino Francisco Martínez	22	Fabiola González Espíritu	23	David Lozano Bonilla	24	Guadalupe Adriana Mendoza Fernández	25	Olivia Martínez Tiburcio	26	Itzel Guevara Ruiz	27	Ausencio Galindo Arroyo	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
N°	Persona denunciante																																																													
1	Rosa Lilia Parra Zamudio																																																													
2	Sandra Zulema Vizcarra Pérez																																																													
3	Juan Carlos Páez Moreno																																																													
4	Iván Omar Jiménez Soria																																																													
5	Juan Pablo Almaral Flores																																																													
6	Jorge García Chávez																																																													
7	Andrés León Ochoa																																																													
8	Minerva Lizárraga																																																													
Arámburo																																																														
9	Erika Elena Rojas Osuna																																																													
10	Víctor Hugo Hernández Garza																																																													
11	Jorge Francisco Carmona Escobedo																																																													
12	Osiel García Herrera																																																													
13	Joel Felipe Robles Velarde																																																													
14	Jaime Rodríguez Ruiz																																																													
15	Samuel Vázquez González																																																													
16	Alberto Vidal Moreno																																																													
17	César Moshe Hernández Pablo																																																													
18	Ángel Jonathan Galindo Hernández																																																													
19	Gissel Méndez Aparicio																																																													
20	Juan Antonio Peredo Márquez																																																													
21	Celerino Francisco Martínez																																																													
22	Fabiola González Espíritu																																																													
23	David Lozano Bonilla																																																													
24	Guadalupe Adriana Mendoza Fernández																																																													
25	Olivia Martínez Tiburcio																																																													
26	Itzel Guevara Ruiz																																																													
27	Ausencio Galindo Arroyo																																																													

		<p>28 Emmanuel Hernández Perea 29 Santiago Rolando Guevara Pedraza 30 Oscar Leobardo Quiroz Lugo 31 Elia Yaneth Zambrano Galaviz 32 Cesar Iovanni Arámbula Vázquez 33 Azucena Estefannia Spinosso Muñiz 34 Vianey Gómez Romero 35 María Evelia Salas Guarneros 36 José Carlos Ávila Ortega</p> <p>Así como al al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJHH/CG/70/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR ROBERTO JOSÉ LUIS HEREDIA HEREDIA, ELIZABETH ESMERALDA CONTRERAS GONZÁLEZ, ANA PATRICIA DURÁN MÉNDEZ, SANDRA SUSANA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SUSANA DÍAZ VELÁZQUEZ, NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO SERRANO SÁNCHEZ Y A DANIEL PAULO FERNANDO CALLES RITTNER, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN (INE/CG1213/2018)</i></p>	<p>(Punto Segundo) NOTIFIQUESE personalmente al PRD y a Roberto José Luis Heredia Heredia, Elizabeth Esmeralda Contreras González, Ana Patricia Durán Méndez, Sandra Susana Hernández Vázquez, Susana Díaz Velázquez, Nuris López Sánchez, Álvaro Serrano Sánchez y a Daniel Paulo Fernando Calles Rittner, y por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JTE/JD28/MEX/86/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1215/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Julieta Torres Elizarraraz, Tania Abigail Guerrero Cristóbal, Verónica Jiménez Benítez y Humberto Nuricumbo Garzón.</p> <p>Por oficio, al Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

Sesión ordinaria (23 de agosto de 2018)	ESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BLC/JD01/JAL/95/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA BEATRIZ LÓPEZ CAMPOS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1216/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto.	Unidad Técnica de lo Contencioso	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-56/2018, INTERPUESTO POR MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG1123/2018 Y LA RESOLUCIÓN INE/CG1124/2018 (INE/CG1229/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a Movimiento Ciudadano.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en la presente determinación, serán destinados organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO FINAL DE LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018 (INE/CG1231/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a la DECEYEC para que realice las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la impresión de las boletas, mismas que serán distribuidas a las 32 Juntas Locales Ejecutivas entre la última semana de octubre y la primera de noviembre.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DECEYEC, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (4 de septiembre de 2018)	SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS VOCALES DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APOYEN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL Y EN LA UBICACIÓN DE LOS DOMICILIOS DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE	(Punto Cuarto) Una vez que el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019 sea aprobado por la H. Cámara de Diputados, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá aprobar en su caso, los ajustes que sean necesarios a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2018-2019.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en la elaboración de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral, tome en consideración los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en este Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	LISTADOS NOMINALES EN LAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS, NIVEL DE AFECTACIÓN 2 Y EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SUSTITUIR A LOS DESIGNADOS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE CASILLA UNA VEZ AGOTADA LA LISTA DE RESERVA DURANTE LA SEGUNDA ETAPA. (INE/CG1232/2018)	(Punto Décimo Segundo) Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, presenten un informe sobre la asignación de dichas figuras a la Comisión Temporal de seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que se cree para dar seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPC/JD02/TLAX/73/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MAYTE PÉREZ CORTÉS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1233/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Mayte Pérez Cortés. Así como al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAE/JL/HGO/79/2018 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR CELESTINO ÁBREGO ESCALANTE, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ATRIBUIBLES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (INE/CG1234/2018)	(Punto Segundo) Remítase al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el escrito original de la queja y las constancias que integran el expediente, previa copia certificada que de los mismos obre en autos, así como de la presente Resolución, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en Derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el Considerando CUARTO. (Punto Tercero) Notifíquese personalmente a, Celestino Ábrego Escalante. Por oficio, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JIA/JD11/VER/83/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JORGE ITURBE ÁVILA EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1235/2018)	(Punto Cuarto) Ante lo fundado del procedimiento en que se actúa, se ordena al Partido Nueva Alianza para que, de ser el caso que el quejoso continúe en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele su registro como su militante, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, con efectos, a partir de la fecha en que presentó su escrito de denuncia, y hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las pruebas que amparen el cumplimiento, a fin de vigilar y corroborar el	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		<p>cumplimiento por parte del referido ente político.</p> <p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto.</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAZM/JL/OAX/89/2018 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAVALA MARTÍNEZ, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SIN SU CONSENTIMIENTO, PARA LO CUAL, EN SU CASO, SE UTILIZARON SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1236/2018)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Notifíquese personalmente a María de los Ángeles Zavaleta Martínez, así como al PVEM, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VPC/CG/116/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSAS CIUDADANAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1237/2018)</i></p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a las siguientes ciudadanas:</p> <p>No. Quejoso 1 Patricia Lara Celestino 2 Juana López López 3 Victoria Pérez Clavel</p> <p>Por oficio, al partido político MC, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JBBJ/JD03/GRO/205/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JUAN BERNARDO BALANZAR JACOBO, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO QUE ASPIRABA AL CARGO DE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1238/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese al ciudadano Juan Bernardo Balanzar Jacobo y al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LCPS/JL/NAY/219/2018 QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DEL OFICIO SIGNADO POR LOS VOCALES EJECUTIVO Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN NAYARIT, A TRAVÉS DEL CUAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1239/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Leticia Concepción Pérez Saucedo; así como al PT, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AOS/CG/52/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1240/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente, a Adriana Osuna Salazar, María Flor Felicitos Martínez, Gisel Vázquez Déciga y Juan Manuel Orozco Morales; por oficio al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SSN/CG/57/2017 INSTAURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR SERGIO LOAIZA GÓMEZ, GLORIA DEL CARMEN TANORI FERRALES Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1241/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Sergio Loaiza Gómez, Gloria del Carmen Tanori Ferrales y Miguel Ángel Hernández Estrada; así como al PVEM, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AMBN/JL/SIN/27/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DOS CIUDADANAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1242/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente, a Alma Mireya Beltrán Núñez y Celina Vite Sánchez; por oficio, al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																														
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NAJS/JD01/ZAC/92/2018 , INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR NORMA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y JULIO ADRIÁN LARA ESTRADA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1243/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos, así como, al partido PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																														
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAEL/CG/103/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR JANE ARELY ESPINOSA LESSCIUR, JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ, MARTHA ARACELI LÓPEZ MOLINA, ELEAZAR ZUÑIGA MENDOZA, ANA REBECA FIGUEROA CRUZ, CHRISTIAN IVÁN OLIVARES AVALOS, MARÍA NANCY RUBÍN DOMÍNGUEZ, MÓNICA ISABEL MONTAÑO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS AYALA VEGA, ADÁN FELIPE FELIPE, CLAUDIA ESMERALDA REYES MÁRQUEZ, OLGA ODILIA RÍOS SALAZAR, ERIKA FLORES LINARES Y NANCY ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1244/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <table border="0"> <tr> <td>No.</td> <td>Ciudadano</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Jane Arely Espinosa Lessciur</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José de Jesús Franco López</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Martha Araceli López Molina</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Eleazar Zuñiga Mendoza</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Ana Rebeca Figueroa Cruz</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Christian Iván Olivares Avalos</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>María Nancy Rubín Domínguez</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Mónica Isabel Montaña Sánchez</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Juan Carlos Ayala Vega</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Adán Felipe Felipe</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Claudia Esmeralda Reyes Márquez</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Olga Odilia Ríos Salazar</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Erika Flores Linares</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Nancy Alejandra Torres Gutiérrez</td> </tr> </table> <p>Así como al partido PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	No.	Ciudadano	1	Jane Arely Espinosa Lessciur	2	José de Jesús Franco López	3	Martha Araceli López Molina	4	Eleazar Zuñiga Mendoza	5	Ana Rebeca Figueroa Cruz	6	Christian Iván Olivares Avalos	7	María Nancy Rubín Domínguez	8	Mónica Isabel Montaña Sánchez	9	Juan Carlos Ayala Vega	10	Adán Felipe Felipe	11	Claudia Esmeralda Reyes Márquez	12	Olga Odilia Ríos Salazar	13	Erika Flores Linares	14	Nancy Alejandra Torres Gutiérrez	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
No.	Ciudadano																																	
1	Jane Arely Espinosa Lessciur																																	
2	José de Jesús Franco López																																	
3	Martha Araceli López Molina																																	
4	Eleazar Zuñiga Mendoza																																	
5	Ana Rebeca Figueroa Cruz																																	
6	Christian Iván Olivares Avalos																																	
7	María Nancy Rubín Domínguez																																	
8	Mónica Isabel Montaña Sánchez																																	
9	Juan Carlos Ayala Vega																																	
10	Adán Felipe Felipe																																	
11	Claudia Esmeralda Reyes Márquez																																	
12	Olga Odilia Ríos Salazar																																	
13	Erika Flores Linares																																	
14	Nancy Alejandra Torres Gutiérrez																																	
<p>Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																														

	DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-65/2018 (INE/CG1263/2018)			
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-RAP-64/2018, INTERPUESTO POR MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG1105/2018 Y LA RESOLUCIÓN INE/CG1107/2018 (INE/CG1265/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO SX-RAP-26/2018 (INE/CG1271/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese de manera personal el contenido del presente Acuerdo a la C. Martha Verónica Gómez Gómez.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-97/2018 (INE/CG1275/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (INE/CG1301/2018)	(Punto Octavo) Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de septiembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-114/2018 (INE/CG1309/2018)	(Punto Segundo) En términos de lo establecido en el SCM-RAP-114/2018, se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral notifique personalmente al Partido Revolucionario Institucional el presente Acuerdo, notificación que deberá llevarse a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a la aprobación del acatamiento de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS, EL C. JOSÉ LUIS LIÉVANO LIÉVANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/667/2018/CHIS (INE/CG1317/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese a Movimiento Ciudadano, informándole que, en términos del Considerando 3, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "POR VERACRUZ AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 04, CON CABECERA EN ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, EL C. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/680/2018/VER (INE/CG1319/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese a los interesados.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, ENCUENTRO SOCIAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y PRIMERO COAHUILA Y SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL C. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/168/2017/COAH (INE/CG1320/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos del Considerando 6 de la presente Resolución, se impone a los partidos integrantes de la otrora Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila las siguientes sanciones:</p> <p>Al Partido Acción Nacional en lo individual lo correspondiente al 94% (noventa y cuatro por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente 9 (nueve) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$679.41 (seiscientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.).</p> <p>Asimismo, a Unidad Democrática de Coahuila en lo individual lo correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).</p> <p>En el caso de Encuentro Social Nacional en lo individual lo correspondiente al 2% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es una multa equivalente a equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		<p>Por lo que hace al Partido Primero Coahuila en lo individual lo correspondiente al 2% del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una Amonestación Pública.</p>		
		<p>(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal al Partido Encuentro Social se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-219/2018 (INE/CG1322/2018)</p>	<p>Punto Segundo) Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente identificado como SG-RAP-219/2018.</p>	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-234/2018 (INE/CG1324/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		<p>(Punto Sexto) Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SG-RAP-234/2018, remitiéndole para ello copias certificadas de las constancias atinentes.</p>	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-254/2018 (INE/CG1326/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Infórmese a la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SG-RAP-254/2018.</p>	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-260/2018 (INE/CG1327/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTESM-RAP-111/2018 (INE/CG1328/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-111/2018.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-126/2018 (INE/CG1332/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-126/2018.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTESM-RAP-111/2018 (INE/CG1338/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SOLOSUCHIAPA, CATAZAJÁ, EL PORVENIR, CHICOASÉN, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, BEJUCAL DE OCAMPO, MONTECRISTO DE GUERRERO, TAPILULA Y SANTIAGO EL PINAR, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/77/2018 E INE/JGE89/2018 PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES (INE/CG1339/2018)	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios: i. Gaceta o periódico oficial del estado de Chiapas; y ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección del Secretariado Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes, dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, aprobadas mediante el presente Acuerdo, y notifique las pautas, a las emisoras que corresponda.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC, SAN FRANCISCO IXHUATÁN Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, EN EL ESTADO DE OAXACA, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/77/2018 E INE/JGE89/2018 PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES (INE/CG1340/2018)	(Punto Décimo Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se escuchan y ven en los municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE/CG1342/2018)	(Punto Quinto) El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación	Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JEJS/JL/MOR/84/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JOSÉ EFRÉN JIMÉNEZ SÁMANO Y GLORIA BADILLO LARA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1344/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a José Efrén Jiménez Sámano y Gloria Badillo Lara. Así como al Partido del Trabajo por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FASQ/JL/VER/90/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR FREDDY ALI SINTA QUINO, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL Y USO, SIN CONSENTIMIENTO, DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1345/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) NOTIFÍQUESE: Personalmente a Freddy Ali Sinta Quino y al PAN, a través de su representante propietario ante el Consejo General; por oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Político; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ABV/JD02/VER/102/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALDAHIR BAUTISTA VALDERRAMA Y ADA NELLI ROBLERO GARCÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1346/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Aldahir Bautista Valderrama y Ada Nelli Roblero García; así como al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TAR/JD04/TAB/183/2018, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR TIRSO ALEJANDRO ROMERO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1347/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese personalmente a Tirso Alejandro Romero; así como al PVEM, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGMM/JD08/GRO/199/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JUNIOR GEOVANNI MEDEL MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1348/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se vincula al partido político MC para que, de ser el caso, en el supuesto de que el quejoso continúe en su padrón de afiliados, sin mayor trámite, cancele su registro dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución con efectos, a partir de la fecha en que presentó su escrito de denuncia y, hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la DEPPP, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la UTCE, los medios de prueba que amparen el cumplimiento, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO</p> <p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Junior Giovanni Medel Martínez; así como a MC, por medio de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p> <p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OACS/JL/VER/208/2018, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR OSCAR ARMANDO CASTILLO SÁNCHEZ EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1349/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al PRI, una multa en los términos que enseguida se precisan, por cuanto hace al ciudadano ya precisado, del que se acreditó la falta ya señalada:</p> <p>No Ciudadano Importe de la Multa</p> <p>1 Oscar Armando Castillo Sánchez 496.47 (Cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta y siete) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal; cuyo valor neto en pesos es de \$40,015.48 (cuarenta mil quince pesos 48/100 M.N.) [ciudadano afiliado en 2012]</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
	<p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa impuesta al PRI, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
	<p>(Punto Cuarto) Se vincula al PRI para que, en el supuesto que el quejoso continúe en su padrón de militantes, sin mayor trámite, cancele su registro, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, con efectos a partir de la fecha en que presentó su escrito de denuncia y, hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la DEPPP, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la UTCE, los medios de prueba que amparen el cumplimiento, conforme lo dispuesto en el Considerando QUINTO.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
	<p>(Punto Quinto) Se da vista al PRI a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de desafiliación a un ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando TERCERO, parte final.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Oscar Armando Castillo Sánchez; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; por oficio, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes les resulte de interés</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p> <p>SANCIONADOR INSTAURADO POR CLAUDIA CARRILLO GASCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; ASÍ COMO DE ALFREDO FIGUEROA</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda respecto de la omisión de pagar una compensación económica por servicios durante el proceso electoral local ordinario dos mil dieciséis, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a los consejeros Claudia Carrillo Gasca y Luis Carlos Santander Botello.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	<p>OREA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ NOLASCO, DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; LUIS ALBERTO ALCOCER ANGUIANO, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y VÍCTOR MANUEL INTERIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL REFERIDO, ASÍ COMO DE ARMANDO MIGUEL PALOMO GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO INSTITUCIONAL Y MAURICIO MORALES BEIZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TODOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL MISMO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS NO SE ADVIERTE QUE EXISTAN ELEMENTOS QUE PERMITAN A ESTA AUTORIDAD CONCLUIR QUE LOS ACTOS U OMISIONES ATRIBUIDAS A LOS SUJETOS DENUNCIADOS CONSTITUYAN, ACOSO LABORAL O VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO EN CONTRA DE LA QUEJOSA (INE/CG1350/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se ordena dar vista al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, respecto de la presunta conducta infractora por parte del Magistrado del Tribunal Electoral del estado de Quintana Roo, Víctor Venamir Vivas Vivas, lo anterior en términos de lo establecido en el art 226 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, conforme a lo razonado en el c</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Notifíquese. La presente resolución a las partes; y, por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR MARIBEL HERNÁNDEZ CRUZ Y LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO, EN CONTRA DE JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ; ELVERT PINEDA BUCIO; ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.; EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. Y ADRIÁN GUTIÉRREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LAS PRESUNTAS INFRACCIONES GENERADAS POR LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD ALUSIVA AL PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVA DEL PRIMERO DE LOS DENUNCIADOS, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MHC/CG/53/2016 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/TEEM/CG/66/2016 (INE/CG1351/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se impone a la persona física con actividad empresarial, Elvert Pineda Bucio, una sanción consistente en una multa de 744.66 (Setecientas cuarenta y cuatro punto sesenta y seis) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$54,390.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución.</p> <p>La cual podrá pagarse en una sola exhibición dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que la presente determinación quede firme, o bien diferirlo en seis pagos mensuales de \$9, 065.00 (Nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), pagaderos a partir del mes siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de esta resolución o, si es recurrida, del mes siguiente a aquel en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se impone a la persona moral, Isa Corporativo, S.A. de C.V., una sanción consistente en una multa de 5,648.25 (Cinco mil seiscientos cuarenta y ocho punto veinticinco) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$412,548.25 (Cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución.</p> <p>La cual debe pagarse en una sola exhibición dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que la presente determinación quede firme.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		(Punto Quinto) En términos del artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE mediante el esquema electrónico e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias con la hoja de ayuda pre-llenada que se acompaña a esta resolución, misma que también se puede consultar en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm . DEA	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Notifíquese. La presente resolución a las partes; y, por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la Ley Electoral; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MPCA/JD01/SIN/50/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1353/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Linda Guadalupe Navarrete López, Mónica Ramírez Fortis; José Adolfo San Román Santiago, Francisco Javier Ruiz Cruz, Ingrid Yamilet Santos Navarrete, Andrés López Lujan, Alfredo Andrés Meza Luna, Carlos Ocaña Corte, Tomasa Alarcón Elox, Luis Fernando Nava Águila, Emmanuel Alonso López Bernal y Sinai Navarro Aguilar, así como al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LVZ/CG/88/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1354/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente, a José David Núñez Godínez y Fany Wendy Toledo Bielma, por oficio, a MORENA, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JGD/JD22/CDMX/138/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1355/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los ciudadanos Judith García Díaz, Irvin Iram Báez Pérez, Salvador Muñoz Méndez, Álvaro Nicolás Serrano y Graciela Peña Sahagún, por oficio, al Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JARV/CG/106/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTE EN LIBRE AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DEL CIUDADANO JESÚS ALBERTO ROBLEDO VALERO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1356/2018)	(Punto Quinto) Se da vista a MC a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de desafiliación al quejoso, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Jesús Alberto Robledo Valero Así como a Movimiento Ciudadano, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SFE/CG/51/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1357/2018)	(Punto Séptimo) Se da vista al PAN a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de desafiliación a un ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando TERCERO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Octavo) Notifíquese personalmente a Sergio Flores Eslava y a Sergio Pacheco Navarro, así como al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMDL/JL/GTO/78/2018 INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE CUATRO CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1358/2018)	(Punto Cuarto) Se vincula al PAN para que, de ser el caso, en el supuesto que los quejosos continúen en su padrón de militantes, sin mayor trámite, cancele su registro, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución con efectos, a partir de la fecha en que presentaron su escrito de denuncia y, hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la DEPPP, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, los medios de prueba que amparen el cumplimiento, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Se da vista al PAN a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de desafiliación a tres ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando CUARTO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a los ciudadanos que se indican a continuación: No. Nombre 1 Nora Hilda Pérez Cruz 2 Juan Manuel Daniel Lozano 3 Javier Mario Morales Ornelas 4 Joel Romero Juárez	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		Así como al PAN, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.		
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APC/JL/CDMX/39/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DE MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1359/2018)</i>	(Punto Cuarto) En términos de lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político MORENA será deducida de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, en términos de lo argumentado en el Considerando QUINTO. (Punto Séptimo) Iníciase el procedimiento administrativo sancionador atinente por cuanto hace al ciudadano Fernando García Gallardo, al advertirse que éste desconoció las razones por las cuales apareció afiliado, sin su consentimiento al Partido político MORENA y, en su oportunidad, propóngase al Consejo General de este Instituto el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Octavo) NOTIFIQUESE personalmente a Agustín Castellanos Peña, José Rafael Avalos Pérez, Alma Lucía Almanza Antonio, Ana Dennis Rex Javier, Jesús Manuel Aguilar Loya, Susana García Soto, Francisco Javier Frías Soveranez, Alejandro de Dios Peralta, Franco Álvarez Rodríguez, Pedro Rocha Morales, Adriana del Carmen Salvador Hernández, Kenia Samantha Uc Chi, Luis Miguel López Pérez, Oliva Santos Rojas, Isaías Mis Ay, Eduardo Osornio Serrano y Fernando García Gallardo, así como al partido político MORENA, por conducto de su representante ante est	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TGR/JD12/CHIS/162/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO TRINIDAD GARCÍA RIVERA, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1360/2018)</i>	(Punto Tercero) Notifíquese al ciudadano Trinidad García Rivera y al Partido del Trabajo, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	<i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS, DERIVADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LOS MUNICIPIOS DE</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto en los estados de Chiapas y Oaxaca, con la finalidad de que posteriormente lo informen a sus respectivos Consejos tanto Local como Distritales que correspondan.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, SANTIAGO EL PINAR, TAPILULA, BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASÉN, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO Y MONTECRISTO DE GUERRERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC, SAN FRANCISCO IXHUATÁN Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA EN EL ESTADO DE OAXACA (INE/CG1361/2018)	(Punto Cuarto) Se instruye a la Comisión para que, en términos de los considerandos 23 y 24 del presente Acuerdo, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación que deriven de los Acuerdos o determinaciones que emita este Consejo General, las resoluciones de las instancias jurisdiccionales, así como de la disposición que en el ámbito de su competencia apruebe el respectivo Consejo General de los OPL de Chiapas y Oaxaca.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTEUT/SCG/PRCE/PT/CG /12/2018 Y UT/SCG/PRCE/PAN/JL/OAX/29/2018 ACUMULADOS, INTEGRADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1364/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese. La presente resolución personalmente a las partes y por estrados, a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTESUT/SCG/PRCE/PVE M/JL/18/2018, UT/SCG/PRCE/PRI/CG/21/2018, UT/SCG/PRCE/PRI/JL/TAB/23/2018 y UT/SCG/PRCE/PRD/CG/24/2018 ACUMULADOS, INTEGRADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DE ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, JUAN CORREA LÓPEZ Y VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1365/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución personalmente a las partes, por oficio a la Contraloría General del IEPCT, y por estrados, a los demás interesados.)	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO EL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/686/2018/CDMX (INE/CG1366/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la resolución de mérito.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y A SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XI EL C. ISMAEL FIGUEROA FLORES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/702/2018/CDMX (INE/CG1367/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la resolución de mérito.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (10 de octubre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO OTORGAR PODER NOTARIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA SER REPRESENTADO, EN ACTOS DE DOMINIO POR EL C. LIC. PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS (INE/CG1368/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que presente un informe a la Junta General Ejecutiva de todas las operaciones que se realicen del acto de compra-venta referido de conformidad con lo que para tal efecto le remita la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ (INE/CG1369/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las referidas entidades federativas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		(Punto Quinto) Las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AALP/JD01/BCS/101/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALEJANDRO ADONAI LARIOS PERALTA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, DERIVADA DE LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A MORENA Y USO, SIN CONSENTIMIENTO, DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1370/2018)	(Punto Quinto) NOTIFIQUESE: Personalmente a Alejandro Adonai Larios Peralta y a MORENA, a través de su representante propietario ante el Consejo General; por oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Político; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HUCA/CG/202/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE TRES PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1371/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Héctor Ulises Chiñas Aguilar, Julio César Quinto Hermenegildo y Margarita Yareli Mohedano Jiménez. Por oficio, al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CABN/JL/JAL/104/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO BLANCO NÚÑEZ, JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ COLÍN, JOSÉ MATÍAS ROMO MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE NAVARRO COBIÁN, SANDRA GEORGINA YERENA ÁVALOS, RAÚL PACHECO CONTRERAS, MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ Y NORA LILIANA GARCÍA RUELAS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHS CIUDADANOS, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO	(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, una vez que esta resolución haya quedado firme. (Punto Quinto) Se da vista al Partido Revolucionario Institucional a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
			Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1372/2018)	desafiliar a dos ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando TERCERO.		
		(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a los ciudadanos Sandra Georgina Yerena Ávalos, Nora Liliana García Ruelas, Carlos Alberto Blanco Núñez, José Martín Sánchez Colín, José Matías Romo Martínez, Luis Enrique Navarro Cobián, Raúl Pacheco Contreras y Michaelle Brito Vázquez. Así como al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PLMC/JD04/TAB/177/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADAS POR PEDRO LUIS MONTERO CASTILLO, AVELINA DEL CARMEN MARTÍNEZ AGUILAR, LARINCA MORALES LUNA, MARÍA CLEOTILDE PALESTINA GARCÍA, GERMÁN EDUARDO SÁNCHEZ LIZÁRRAGA, PERLA ASTRID SIERRA PALESTINA, ETNÁN PÉREZ SANTIAGO, ESPIRIDIÓN ZAVALA GARCÍA, AUREA CAROLINA MARTÍNEZ ELÍAS, FRANCISCO GARCÍA ESQUIVEL, MARÍA DE LOURDES MENDOZA FLORES Y NORMA ARACELI SIORDIA LÓPEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1373/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a las partes en el presente asunto.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/AYRR/JD04/SON/191/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS			

	<p>POR ANA YANETH REYES REYES, ELIZABETH HERRERA ALVARADO, DANTE ALEJANDRO BECERRA CHÁVEZ, ATZIRI MACIEL MENESES Y DANIEL ORIBE HIDALGO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA (INE/CG1374/2018)</p>	<p>(Punto Sexto) Notifíquese personalmente al partido político MORENA, y a los quejosos Ana Yaneth Reyes Reyes, Elizabeth Herrera Alvarado, Dante Alejandro Becerra Chávez, Atziri Maciel Meneses y Daniel Oribe Hidalgo y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAVF/CG/210/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR CARLOS ALBERTO VERASTEGUI FACIO, CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY, CLAUDIA YADIRA BELTRÁN CASTRO Y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO (INE/CG1375/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de las multas impuestas al PRI, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se vincula al PRI para que, de ser el caso, en el supuesto que los quejosos continúen en su padrón de militantes, sin mayor trámite, cancele su registro, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, con efectos a partir de la fecha en que presentaron sus escritos de denuncia y, hecho lo anterior, de inmediato lo informe a la DEPPP, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, debiendo remitir a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, los medios de prueba que amparen el cumplimiento, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <p>No. Ciudadano 1 Carlos Alberto Verastegui Facio 2 Carlos Eduardo Vergara Monroy 3 Claudia Yadira Beltrán Castro 4 José Manuel Martínez Arroyo</p> <p>Así como al partido PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/56/2016, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016, UT/SCG/PE/RMC/CG/174/2016 Y ACUMULADOS, POR EL CUAL SE ORDENÓ INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, PARA QUE SE CONOCIERA ACERCA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE MEDIDAS CAUTELARES ACQYD-INE-130/2016 Y ACQYD-INE-132/2016, DICTADOS POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL PROPIO INSTITUTO EL TREINTA DE OCTUBRE Y UNO DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE (INE/CG1378/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) NOTIFÍQUESE, personalmente a Rafael Moreno Valle Rosas, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, así como a la persona moral Ferréaz Comunicación, S.A. de C.V. (revista "Líderes Mexicanos"), por conducto de su representante legal o apoderado y, por estrados a quienes resulte de interés, con fundamento en lo establecido en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																												
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ELCM/CG/161/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1379/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																												
		<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <table border="0"> <tr> <td>No.</td> <td>Persona denunciante</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Erika Lesly Cano Miranda</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José Guadalupe Amador Chaidez</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ernesto Gutiérrez Lázaro</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Rodolfo Mellado Santacruz</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Samuel Gómez Sánchez</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Bianca Liliana Nava Velázquez</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Javier Camarillo Munguía</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Julio César Chablé Jiménez</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Marco Vinicio Chávez Báez</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Juan Luis Santana Martínez</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Enrique Sordo Sáinz</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>María Fernanda Sordo Morán</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Maricruz Sordo Morán</td> </tr> </table> <p>Por oficio, al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este</p>	No.	Persona denunciante	1	Erika Lesly Cano Miranda	2	José Guadalupe Amador Chaidez	3	Ernesto Gutiérrez Lázaro	4	Rodolfo Mellado Santacruz	5	Samuel Gómez Sánchez	6	Bianca Liliana Nava Velázquez	7	Javier Camarillo Munguía	8	Julio César Chablé Jiménez	9	Marco Vinicio Chávez Báez	10	Juan Luis Santana Martínez	11	Enrique Sordo Sáinz	12	María Fernanda Sordo Morán	13	Maricruz Sordo Morán	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
No.	Persona denunciante																															
1	Erika Lesly Cano Miranda																															
2	José Guadalupe Amador Chaidez																															
3	Ernesto Gutiérrez Lázaro																															
4	Rodolfo Mellado Santacruz																															
5	Samuel Gómez Sánchez																															
6	Bianca Liliana Nava Velázquez																															
7	Javier Camarillo Munguía																															
8	Julio César Chablé Jiménez																															
9	Marco Vinicio Chávez Báez																															
10	Juan Luis Santana Martínez																															
11	Enrique Sordo Sáinz																															
12	María Fernanda Sordo Morán																															
13	Maricruz Sordo Morán																															

		Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés.		
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTORRA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO EL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/695/2018/CDMX (INE/CG1383/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la resolución de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA CON REGISTRO LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/186/2017/PUE (INE/CG1385/2018)	(Punto Tercero) Se impone al partido Morena con acreditación local en el estado de Puebla, una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$41.23 (cuarenta y un pesos 23/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Cuarto) Se impone al partido Morena con acreditación local en el estado de Puebla, una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$145,157.85 (ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL C. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "CIUDADANOS POR MÉXICO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Y SU ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN EL C. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL; IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/662/2018/NL Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/693/2018/NL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-210/2018 (INE/CG1386/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) En términos del Considerando 2, Apartado C de la presente Resolución se imponen las siguientes sanciones:</p> <p>Al Partido Revolucionario Institucional, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar la cantidad de \$101,976.21 (ciento un mil novecientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.)</p> <p>Al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar la cantidad de \$15,888.11 (quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-132/2018 (INE/CG1387/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese personalmente al C. Julio César Moreno Rivera, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SCM-RAP-132/2018.</p> <p>(Punto Tercero) Notifíquese contenido del presente Acuerdo a las partes</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-238/2018, POR LO QUE HACE AL DICTAMEN CONSOLIDADO INE/CG1108/2018 Y LA RESOLUCIÓN INE/CG1109/2018 (INE/CG1389/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido del Trabajo.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-335/2018 (INE/CG1390/2018)	(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento al Organismo Público Local Electoral de Puebla, a efecto que la sanción determinada sea pagada en dicho Organismo Público Local Electoral, la cual en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (31 de octubre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN (INE/CG1391/2018)	(Punto Cuarto) Las y los consejeros presidentes de Consejo Local en donde se cubran vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, deberán informar al Secretario del Consejo General, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido protesta	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AKHT/JD09/PUE/209/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ARCADIA KARINA HERNÁNDEZ TORRES, MISMA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHA CIUDADANA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1392/2018)	(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, una vez que esta resolución haya quedado firme.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a la ciudadana Arcadia Karina Hernández Torres. Así como al partido PRI, en términos de ley.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JPC/JD16/VER/226/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DEL CIUDADANO JULIO PAEZ CAMPOS, PERSONA QUE ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1393/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Julio Paez Campos</p> <p>Así como a Movimiento Ciudadano, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JEVBJD15/VER/227/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JORGE ESTEBAN VELÁSQUEZ BERNARDO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1394/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Jorge Esteban Velásquez Bernardo, así como al partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/ISV/JD04/CHIS/230/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR IMELDA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1395/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) NOTIFÍQUESE: Personalmente a Imelda Sánchez Vázquez, a MORENA, en términos de ley; por oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Político; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AEL/JL/NL/233/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ÁNGEL ESCALANTE LIMÓN EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA SUPUESTA AFILIACIÓN INDEBIDA Y LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1396/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) En términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, una multa en los términos que enseguida se precisan, por cuanto hace al ciudadano ya precisado, del que se acreditó la falta ya señalada:</p> <p>No Ciudadano Importe de la multa</p> <p>1 Ángel Escalante Limón 535.98 (quinientas treinta y cinco punto noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización, calculado al segundo decimal, equivalente a \$43,199.98 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M. N.) [Ciudadano afiliado en 2014]</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa impuesta al PT, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a Ángel Escalante Limón; así como al PT, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GRFA/JD16/CDMX/160/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1397/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a las siguientes personas: No. Persona denunciante 1 Claudia Raquel Flores Álvarez 2 Monserrat Vázquez Hernández 3 Yolanda García Estrada 4 Concepción Hernández Montiel 5 Rosa Elena Marquina Rodríguez 6 Enriqueta Pérez Camargo 7 Francisco Cuitláhuac García Sánchez 8 Ma. de Lourdes Abonza Flores 9 Miguel Jiménez Jiménez 10 Brenda Belén Ponce González 11 Jacqueline Tepepa Pérez 12 Irene Campuzano Campuzano 13 Lidia Anaya Frausto 14 Beatriz López Martínez 15 Dolores Alicia Gutiérrez Torres 16 Carlos Alberto Casiano Cedomio 17 Andrea Ruiz Barrera 18 Rafael Díaz Ruiz 19 Olga Lidia Sánchez Parra 20 Blanca Nieves León García 21 Yanelly Sánchez González 22 Ana Karen Hernández Escamilla 23 Vianey de Jesús Montiel Rodríguez 24 María Teresa Pérez Hernández 25 Remedios Figueroa Martínez Por oficio, al Partido de la Revolución Democrática, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLGT/JD01/MICH/193/2018 APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1398/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente Jessica Lizbeth García Torres, Laura Yunuén Bejarano Salinas, Lilia Carolina Zúñiga Linares, Alfonso de la Torre Quiñones y Fausto Rivera Coronado; así como al PAN, en términos de ley; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MBA/JL/PUE/203/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR MARIBEL BARBIZZAN ALONSO, PILAR DE LOS ÁNGELES AHUMADA LEÓN, NORMA NAYELI MORENO GÓMEZ, SALVADOR GÓMEZ CUADROS, MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ JIMÉNEZ, NAYELI ANASTACIA AGUILAR ENRÍQUEZ Y ARTEMIO TOLEDO MIGUEL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO ALGUNO CONSENTIMIENTO (INE/CG1399/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, una vez que esta resolución haya quedado firme.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																
		<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p> <table border="0"> <tr> <td>No.</td> <td>Ciudadanos</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Maribel Barbizzan Alonso</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pilar de los Ángeles Ahumada León</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Norma Nayeli Moreno Gómez</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Salvador Gómez Cuadros</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>María del Rosario Enríquez Jiménez</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Nayeli Anastacia Aguilar Enríquez</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Artemio Toledo Miguel</td> </tr> </table> <p>Así como al Partido Revolucionario Institucional, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	No.	Ciudadanos	1	Maribel Barbizzan Alonso	2	Pilar de los Ángeles Ahumada León	3	Norma Nayeli Moreno Gómez	4	Salvador Gómez Cuadros	5	María del Rosario Enríquez Jiménez	6	Nayeli Anastacia Aguilar Enríquez	7	Artemio Toledo Miguel	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
No.	Ciudadanos																			
1	Maribel Barbizzan Alonso																			
2	Pilar de los Ángeles Ahumada León																			
3	Norma Nayeli Moreno Gómez																			
4	Salvador Gómez Cuadros																			
5	María del Rosario Enríquez Jiménez																			
6	Nayeli Anastacia Aguilar Enríquez																			
7	Artemio Toledo Miguel																			
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCZS/JD06/MICH/206/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS ERIKA GISSELE HUGHES CORONA, ELIZABETH LUVIANO PEÑALOZA Y JUAN</p>	<p>(Punto Tercero) En términos de lo establecido en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dichos institutos políticos, una vez que esta resolución haya quedado firme.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>																

	CARLOS ZARATE SOLÍS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1400/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese personalmente a los ciudadanos Elizabeth Luviano Peñaloza, Erika Gissele Hughes Corona y Juan Carlos Zarate Solís. Así como al partido PRI, en términos de ley	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/63/2016, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN EL USO INDEBIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN 2013 ENTREGADA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ACREDITADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES (INE/CG1401/2018)	(Punto Quinto) Notifíquese a las partes la presente Resolución en términos de ley, así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EAB/JD32/MEX/146/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ESTELA AVENDAÑO BAENA, EDGAR DOMÍNGUEZ GARCÍA, HUMBERTO MÉNDEZ CASTRO Y OLIVIA MAGDALENA CANALES MONTES DE OCA, EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1402/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese personalmente a Edgar Domínguez García, Humberto Méndez Castro, Estela Avendaño Baena y Olivia Magdalena Canales Montes de Oca. Así como a Movimiento Ciudadano, en términos de ley; y por estrados, a quienes les resulte de interés	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/77/2018 E INE/JGE89/2018 PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES (INE/CG1403/2018)	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios: i. Gaceta o periódico oficial del estado de Nuevo León; y ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		(Punto Décimo Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, para que ésta lo notifique oportunamente a los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de miembros del ayuntamiento en el municipio de referencia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 (INE/CG1404/2018)	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.	Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REINSTALACIÓN DE 11 OFICINAS MUNICIPALES; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL, DISTRIBUIDAS EN 4 ENTIDADES FEDERATIVAS Y 8 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, Y EN SU CASO, DE LAS EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS (INE/CG1405/2018)	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE con Proceso Electoral local.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento a los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017-2018, EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (INE/CG1408/2018)	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al OPL de Nuevo León para los efectos legales a que haya lugar.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y a los partidos políticos con registro local en el estado de Nuevo León.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-13/2018 (INE/CG1409/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Nayarit para que dicho organismo esté en posibilidad de notificar al C. Luis Alejandro Gándara Alvarado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. Derivado de lo anterior, se solicita al Organismo Público Local remita a la Sala Regional Guadalajara y a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a efecto que la sanción determinada sea pagada en dicho Organismo Público Local Electoral, la cual en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-94/2018 (INE/CG1410/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese personalmente al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SG-RAP-94/2018.</p>	<p>Dirección del Secretariado</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. MIGUEL ÁNGEL OCAMPO SOLANO Y ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR MORELOS" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIAL DEMÓCRATA DE MORELOS Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, EL C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO; IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/561/2018/MOR POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-121/2018 (INE/CG1411/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que por su conducto, se remita la presente Resolución, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Electoral de Morelos y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos obligados a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado.</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SG-RAP-212/2018 (INE/CG1412/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Jalisco y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar al C. Alberto Alfaro García, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. Derivado de lo anterior, se solicita al Organismo Público Local remita a la Sala Regional Guadalajara y a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.</p> <p>(Punto Quinto) Se solicita al Organismo Público Local Electoral de Jalisco, que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de la sanción impuesta en el presente Acuerdo</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p> <p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SG-RAP-218/2018 Y SU ACUMULADO SG-RAP-256/2018 (INE/CG1413/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.</p> <p>(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p> <p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

		una vez que la presente haya causado estado.		
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-232/2018 (INE/CG1414/2018)	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado de Sonora para que dicho organismo esté en posibilidad de notificar a los interesados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. Derivado de lo anterior, se solicita al Organismo Público Local remita a la Sala Regional Guadalajara y a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento al Organismo Público Local Electoral de Sonora, a efecto que la sanción determinada sea pagada en dicho Organismo Público Local Electoral, la cual en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Quinto) Se solicita al Organismo Público Local Electoral de Sonora, que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de la sanción impuesta en el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-352/2018 (INE/CG1415/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral notificar a Margarita Esther Zavala Gómez del Campo el presente Acuerdo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del mismo.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes la notificación indicada en el resolutivo que antecede, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-352/2018, remitiéndole para ello las constancias atinentes.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numerales 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-238/2018 (JALISCO) (INE/CG1417/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceder a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica. UTF</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sean notificados el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos interesados a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local señalado, remitan a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (INE/CG1418/2018)</p>	<p>(Punto Quinto) Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales donde se llevará a cabo la elección extraordinaria el 16 de diciembre de 2018 en el estado de Nuevo León, deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del avance en la ejecución y el resultado de las medidas excepcionales previstas en el presente Acuerdo. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá informar a los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, sobre los resultados de las medidas excepcionales. Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales, podrán vigilar la aplicación de las medidas excepcionales a que se refiere el presente Acuerdo. En su momento, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, una vez recibidos los resultados correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento de las medidas excepcionales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Nuevo León, con la finalidad de que posteriormente lo informe a sus Consejos tanto Local como Distritales que correspondan.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/CRV/CG/33/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR CRISÓFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN CONTRA DE AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, CONSEJERO</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes y por estrados a los demás interesados.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1419/2018)			
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/VAC/JL/HGO/37/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR VERÓNICA ÁNGELES CILIA, EN CONTRA DE GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1420/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese. La presente Resolución personalmente a las partes, y por estrados, a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión extraordinaria (14 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/YVDC/JL/TAB/26/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR YENNY VIVIANA DÍAZ CARAVEO, EN CONTRA DE MADAY MERINO DAMIAN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG1421/2018)	(Punto Segundo) Se DA VISTA a la Contraloría General del IEPCT, con copia de la presente Resolución, en términos de lo razonado en el Considerando SEXTO	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Tercero) Notifíquese. PERSONALMENTE a las partes, por OFICIO a la Contraloría General del IEPCT, y por ESTRADOS a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE (INE/CG1422/2018)	(Punto Tercero) Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017-2018, PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, EN EL ESTADO DE OAXACA (INE/CG1423/2018)	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local en el estado de Oaxaca para los efectos legales a que haya lugar.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y a los partidos políticos con registro local en el estado de Oaxaca.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "CIUDADANOS POR MÉXICO", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, IDENTIFICADA COMO INE/Q-COF-UTF/672/2018/NL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-214/2018 (INE/CG1424/2018)	(Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que por su conducto, se remita la presente Resolución, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Electoral de Nuevo León y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos obligados a la brevedad posible; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-870/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE RESUELVE EL RECURSO INNOMINADO, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR DIANA MÓNICA CHÁVEZ DEL VALLE, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018 (INE/CG1426/2018)	(Punto Quinto) NOTIFICACIÓN. Personalmente, a Diana Mónica Chávez del Valle, en el domicilio que señala en su escrito de queja; por correo electrónico, a los Vocales Ejecutivo y/o Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, para que, mediante oficios signados indistintamente, por cualquiera de los dos, realicen la diligencia de notificación ordenada, remitiendo a la brevedad posible, las constancias atinentes a la UTCE de la Secretaría Ejecutiva del INE; por oficio a la Sala Regional Xalapa, y por estrados, a los demás interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017-2018, EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (INE/CG1427/2018)	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local en el Estado de Nuevo León para los efectos legales a que haya lugar.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y a los partidos políticos con registro local en el estado de Nuevo León.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (28 de noviembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 (INE/CG1428/2018)	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2019 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2018, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2018 y se informe a este Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 (INE/CG1431/2018)	(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de vista a al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con los Considerandos respectivos	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Décimo Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de vista al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-México) de la resolución de mérito.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
		(Punto Décimo Quinto) Notifíquese personalmente la presente Resolución a las Organizaciones de Observadores Electorales.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, OTORA CANDIDATO A SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución al quejoso	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	INE/Q-COF-UTF/677/2018 (INE/CG1432/2018)			
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, OTRORA CANDIDATO A SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/678/2018 (INE/CG1433/2018)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA, OTRORA CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS POR MORELOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO EN CONTRA DEL C. JULIO CÉSAR YAÑEZ MORENO, OTRORA CANDIDATO EN COMÚN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS POSTULADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/Q-COF-UTF/697/2018/MOR Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/720/2018/MOR (INE/CG1434/2018)	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique la presente Resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para que dicho organismo esté en posibilidad de notificar a los Partidos Socialdemócrata de Morelos y Encuentro Social, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. ALEJANDRO DE JESÚS AGUIRRE CURIEL OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPALA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/665/2018/JAL (INE/CG1435/2018)	(Punto Cuarto) Se vincula al partido político, para que una vez que haya sido notificado del contenido de esta Resolución, de manera inmediata notifique la misma a su candidato.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. RAMÓN GARZA BARRIOS	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente al quejoso la Resolución de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	OTRORA CANDIDATO DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PARA LA ALCALDÍA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN CONTRA DEL C. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAS OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/730/2018/TAMPS (INE/CG1437/2018)			
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE ENGUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-264/2018 (INE/CG1439/2018)	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificado el Acuerdo de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DE MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-172/2018 (INE/CG1441/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que por su conducto, se remita la presente Resolución, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada a la Comisión Estatal Electoral Nuevo León y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar al C. Josimar Bravo García; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-232/2018 Y ACUMULADO SUP-RAP-242/2018 (INE/CG1443/2018)	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (7 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA MIGRANTE" (INE/CG1445/2018)	(Punto Segundo) Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento, en términos de lo razonado en el considerando 5 de esta Resolución	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VPM/CG/26/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1447/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos:</p>		
		<p>No. Persona denunciante 1 Víctor Pérez Mezo 2 Erick Morales López 3 José Ramón Fernández Colín 4 Anaid Martínez Arreola 5 María Isabel Cisneros Salazar 6 Antonia Jáuregui Ramírez 7 Lucio González Alvarado 8 Azael Olmos Bello 9 Miguel Ángel Olmos Bello 10 Rafael Ávila Blancas 11 Alejandro Tijerina Salazar 12 Ulises Medina Arellano 13 Fernando Armenta Escalante 14 Lilia Verenice Ruiz Colín 15 Oscar López Vázquez 16 Obed Rodríguez Valle 17 Juan Gilberto Aguilar Aceves 18 María del Carmen Palmeros Palmeros 19 Angélica del Carmen Castillo Montejo 20 Iván Alberto Cazarín Caloca 21 Jorge Antonio Aguilar Cuesta 22 Sandino Camacho Valenzuela 23 Javier Ramírez Hernández 24 Laura Liliana López Ornelas 25 Oscar Ramírez Aladro 26 Aurora González Prado 27 Teresita Ortega Cortés 28 Teresa Guadalupe Hernández Lezama 29 María Esperanza Meléndez Tlacuilo 30 María Teresa Pérez Dávila 31 Omar Hassan Bravo Hernández 32 Sergio Juan Guevara Calixto 33 Adriana Gómez Cárdenas 34 Armando Bañuelos Toledo 35 Martha Alvarado Vidaña 36 Gustavo Garza Turrubiates 37 Faviola Araceli Sosa Orosco 38 Jesús Manuel Almazán Cano 39 Lorenzo Arturo Parga Amado 40 Beatriz Ramírez Vergara 41 Yesica Margarita Chión Quintana 42 Graciela Arista Mendoza 43 Jesús Omar Arias Villa</p>		

		<p>44 María Alejandra Barrales Cruz 45 Lilia Adriana Sánchez García 46 Fernando Luis Manzanilla Prieto 47 María José de Santos Pérez 48 Marco Aurelio González Gama 49 Laura Ornelas Rivera 50 Alejandro González López 51 Esteban Flores de Hoyos 52 Gabriel López Olguín 53 Mary Carmen Ochoa Méndez 54 Midory Lizbeth Hernández Hernández 55 Victoria Lezama Porras 56 Dulce María Bello Monfil 57 Azucena María Romero Gómez 58 Cuauhtémoc Dolores Flores 59 Jorge Armador Tlatilolpa 60 José de Jesús Gómez Valle 61 Licoln Felipe Ríos Gallegos 62 Félix Ciprián Hernández 63 María Guadalupe Balderas Mata 64 María de Lourdes Martínez Martínez 65 Nazarín Vargas Armenta 66 Jorge Francisco Antonio González Cervantes 67 Bibiana Palacios Varela 68 Raúl Ramírez García 69 Mario Román Vega Díaz 70 María del Carmen Suárez Beltrán 71 Santiago Blanco Córdoba 72 Rosario Chontal Morales 73 José Ramón Hernández Hernández 74 Rosa Carmina Rumbo Serna 75 José Armando Campos Téllez 76 Blanca Yazmín Sosa Lechuga 77 Ana Karina Rojo Pimentel 78 Ricardo Serrano Fernández 79 Arturo Rodríguez Reyes 80 Luisa Fernanda Pérez Mata 81 Paúl Christian Rodríguez Hernández 82 Arturo Alonso Avelar 83 Irving Vargas Ramírez</p> <p>En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
--	--	--	--	--

<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YGM/JD05/QRO/46/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS DENUNCIANTES (INE/CG1448/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
		<p>Notifíquese personalmente a:</p> <p>No Ciudadanos No Ciudadanos</p> <p>1 Javier Alejandro Montes Guerrero 60 Sandra Luz Soto Jiménez</p> <p>2 Yolanda González Mendoza 61 Nínive Oyuki Lovera Gorra</p> <p>3 Zuany Garrido Jaramillo 62 Teresa Torres Mena</p> <p>4 Cindy Gabriela Sánchez Albineda 63 Francisco Javier Ruvalcaba Martínez</p> <p>5 Juliana Yolanda González Mateos 64 Amalia Aguirre Rivera</p> <p>6 Lilia Gómez Bahena 65 Nuria Lizeth Chávez López</p> <p>7 Beatriz Adriana Zizaña Maldonado 66 César Efrén Romo Romo</p> <p>8 Karina Juárez Diéguez 67 José Eugenio Quiroz Longoria</p> <p>9 Laura del Carmen Sánchez López 68 Bernardino Muñoz Berroterán</p> <p>10 Constancio Fidel Domínguez Aguilar 69 Amyr Alberto Salcido Carrillo</p> <p>11 Miguel Ángel Aguilar Vela 70 Luz del Alba López Gómez</p> <p>12 Gabriela Fernanda Espinoza Blancas 71 Mario Alejandro Butrón Ocampo</p> <p>13 Amanda Lemus Torres 72 Marisa Fernanda Acevedo Juárez</p> <p>14 Beatriz Poot Canché 73 J David López Ramírez</p> <p>15 María Adolfiná Poot Canché 74 Gabriel López López</p> <p>16 Maribel Jiménez Rangel 75 Nora Alejandra Martínez Salas</p> <p>17 Armando Acuña Talavera 76 Miguel Ángel García Meza</p> <p>18 Raúl Ramírez Méndez 77 M. Eva Cervantes Cruz</p> <p>19 Zaira Abad Hernández 78 María de los Ángeles Arrezola Zúñiga</p> <p>20 María Cristina Santana Tello 79 Diana Briseño Báez</p> <p>21 Edith de los Santos de la Cruz Arellano 80 Rosa María Pedroza</p> <p>22 Miriam del Rosario Marín Macías 81 Oscar Manuel Romero Nava</p> <p>23 María Fernanda Sandoval Flores 82 Beatriz Adela Gocobachi Neyoy</p>		

24	Noemí Balanzar		
	Sánchez 83	Arturo	
	Recillas Piñón		
25	Lenin Vladimir Estrada		
	Avilés 84	Nancy	
	Yesenia Santos Martínez		
26	Adrián Emmanuel Dzib		
	Delgado 85	Marco	
	Antonio Hernández Márquez		
27	María de Lourdes		
	Hernández Lara 86		
	Claudia García Moreno		
28	Efraín Aguilón Cancino		
	87	Orlando	
	Arias Pérez		
29	Rafael Cancino		
	Velázquez 88	Eunice	
	Jazmín Delgado Rendón		
30	Amado Domínguez		
	Nicolás 89	Carlos	
	Alberto Castillo Martínez		
31	Neide Zamudio Pérez		
	90	Leodan	
	Antonio Pizarro		
32	Araceli de la Cruz Cruz		
	91	María del	
	Rosario Muñoz Arenas		
33	Yolanda Margarita		
	Bórquez Iturralde 92		
	Marcos Emanuel		
	Ramos de la Cruz		
34	Alma Noemí Torres		
	Sosa 93	Yuri	
	Manuel Rodríguez Monreal		
35	Marcelo Iván Flores		
	Castillo 94	Arnulfo	
	González Rogero		
36	Samanta Joos		
	González 95	Ana Lilia	
	Sánchez Águedo		
37	Luisa Guadalupe		
	Molina Hurtado 96		
	Karla Verónica Rabelo		
	Hernández		
38	Mayra Climas David		
	97	Clara	
	Cabrera Camacho		
39	Martin Castañeda		
	García 98	Rosalba	
	Martínez Moreno		
40	Yariela María Araujo		
	Cota 99	Emma	
	Nunutzi Rosales Martínez		
41	Erika Rodríguez		
	Yescas 100	José	
	Rafael Partida Lambaren		
42	Araceli Domínguez		
	González 101	Jhoan	
	Alba Pérez		
43	Estefany García		
	Meléndez 102	Adriana	
	Cárdenas García		
44	Julio Cesar Astudillo		
	Alvarado 103	Cintia	
	Yanet Campos Guerrero		
45	Miguel Ángel Lugo		
	Martínez 104	Marivel	
	García Arévalos		
46	José Bonifacio		
	Gutiérrez Pérez 105		
	Everardo Rodríguez		
	Borbón		
47	Jair González López		
	106	Issi Merari	
	Segura Ramón		
48	Daniel Rodríguez de		
	los Santos 107	Beatriz	
	Arely Saucedá Ramírez		
49	Fany Rico Ramírez		
	108	Francisco	
	Antonio Izquierdo Hernández		
50	Janeth Becerril Reyes		
	109	Enoc	
	Jiménez Muñoz		
51	Eugenio Domínguez		
	Rodríguez 110	Javier	
	Anguiano Canizales		
52	José Elías		
	Vasconcelos Reyes 111		
	Lázaro Guadalupe		
	Hoyos Cancino		

		<p>53 Antonio Romero Escamilla 112 Celina Evelyn López Martínez</p> <p>54 Geovanni Alberto Rodríguez Pérez 113 Rodolfo García Carranza</p> <p>55 María del Refugio Calvillo Puentes 114 César Fabián Toledo Ríos</p> <p>56 Jorge Gabriel Domínguez Martínez 115 Soledad Sánchez Pérez</p> <p>57 María Esther Sedas Soto 116 María del Carmen Carreto Díaz</p> <p>58 Juana Isabel Briones Hernández 117 Ma. Luiza Reyes Gasca</p> <p>59 Nydia Janeth Ramírez López</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IMC/JD09/OAX/8/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES (INE/CG1449/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a los ciudadanos siguientes:</p> <p>No Ciudadano</p> <p>1 Isidro Martínez Cruz 2 Norma Luisa Bastida</p> <p>Navarrete 3 María de Lourdes Rosas Pichardo 4 Mariana</p> <p>Marisalvia Trejo Trujillo 5 Ramona de Alba 6 Landeros Enrique López Correa</p> <p>7 José Alfredo Piña 8 Moreno Gabriela Larios</p> <p>Martínez 9 Luis Ernesto Rangel de Lira 10 Juan Carlos Farías</p> <p>González 11 Claudia Ivet López 12 Nava Karla Giselle Rojas</p> <p>Lezama 13 Itzel Leticia Díaz 14 Hernández Erika Vázquez Pérez</p> <p>15 Luis Alfonso Moreno Durazo 16 Jorge Jonathan Gómez</p> <p>Córdoba 17 Kevin Jesús Argueta 18 Hernández Tania Morales Flores</p> <p>19 Cristina Alicia Beltrán 20 Hurtado Juan Antonio Quiñones</p> <p>Ramírez 21 Secundino Ávalos 22 Sandoval Irving Herrera Torres</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

23	Alejandro Martínez	24	
Portugal	Guadalupe Anahit		
Lucero Díaz			
25	Liliana Pavello	26	
Ramírez	Mónica Mancilla Ortiz		
27	Miriam Yudith Miranda	28	
Osuna	Flor Iliana Navarro		
Ríos			
29	Ana Karen Rodríguez	30	
Ortega	María Isabel Sanabria		
Sánchez			
31	Roberto Eduardo	32	
Cárdenas Campos	Javier		
Jesús Guerrero Castelar			
33	Elisa Lidmila Rivera	34	
Rangel	Leonardo de Jesús		
Licea Cayetano			
35	Cruz Ochoa Gracia	36	
	Benito Juárez Orona		
37	Gerardo Castillo	38	
Terrazas	María Teresa Muñoz		
Arenas			
39	Iván Alejandro Meza	40	
Fierro	Daniel Mancebo Cortes		
41	Xóchitl Guadalupe	42	
Vargas López	Erika		
Candelaria Moreno Hernández			
43	Patricia Ortiz	44	
Valenzuela	Raymundo Castañeda		
Cárdenas			
45	José Luis Ramos	46	
Madrigal	Francisco Javier Reyna		
Saavedra			
47	Omar Concha Lerma	48	
	Jorge Domínguez		
Segura			
49	Aurelia Maldonado	50	
Ortiz	Ana Karina Velo		
Bejarano			
51	Genoveva Espejo	52	
López	Guadalupe Baizan		
Rosales			
53	María Isabel Rangel	54	
López	Raúl Barreras Gaxiola		
55	José Antonio Caudillo	56	
Coral	Gildardo Cervantes		
Geraldo			
57	Carlos Cota Pedrín	58	
	Ángel Valdez Agundez		
59	Brenda Lastenia		
García Cárdenas			
60	Juan		
Martín Segura Ortiz			
61	Elena Vega Contreras	62	
	Omar Alejandro Colín		
Escamilla			
63	Agustín Juárez	64	
Lorenzo	Gregorio Marcelo Díaz		
65	Guadalupe Camacho	66	
Pérez	Itzel Álvarez González		
67	Perla Leticia		
Domínguez Aquino			
68	Carlos		
Alejandro Galván Cortes			
69	Alcibiades de Dios	70	
Campos	Gladys Santiago		
Carrera			

		71 Luz Adriana Sarrancino		
		Sansores 72		
		Jazmín Rodea Rendón		
		73 María Dolores Molinero		
		Calvo 74		
		Adriana Mata		
		Zamarrón		
		75 Anaid Gutiérrez		
		Sánchez 76		
		Roberto García García		
		77 Donaji Estrada		
		Figuroa 78		
		Mónica Alicia López		
		Barrón		
		79 Jesús Homero		
		Sánchez Pequeño		
		80 María		
		Isabel Hernández Sandoval		
		81 Fermín Martínez		
		Antúnez 82		
		Efraín Higinio Anacleto		
		83 Abel Vargas Gabino		
		84		
		Bernardo Rodríguez		
		Landa		
		85 Ignacio Rodríguez		
		Bernal 86		
		Claudia Lizbeth		
		Almeida Cruz		
		87 Javier Vázquez Soto		
		88		
		Dalila de la Cruz de la		
		Cruz		
		89 Raymundo Luna Ríos		
		90		
		Eduardo Palacios		
		Sarmiento		
		91 Miguel Ángel Pineda		
		Germán 92		
		Noemí Rodea Sánchez		
		93 Juan Andrés Rivera		
		Torres 94		
		David Mejorada		
		Ordoñez		
		95 Verónica Araceli		
		Ramírez Ortiz		
		96 Cesar		
		Ochoa Flores		
		97 Sergio Alexis Cárdenas		
		Barreras 98		
		Cesar Antonio Quiroz		
		Hernández		
		99 Nora Isela Chavarín		
		Borquez 100		
		Emanuel Guzmán		
		Lozoya		
		101 Isael Chun Ovalle		
		102		
		Oswaldo Samuel		
		Anaya Servín		
		103 Nancy María Estrella		
		Zamora Guerra		
		104 Antonio		
		Jiménez Sabalza		
		105 Jovita Barrón		
		Castillo 106		
		Alejandra Tejero Díaz		
		107 Oscar Alejandro		
		Valencia Tejero		
		108 María del		
		Carmen Pérez Sánchez		
		109 Elvira Flores Pérez		
		110		
		David Israel Castolo		
		Rodríguez		
		111 Tania Ortiz Vargas		
		112		
		Christian Daniel Correa		
		Garza		
		113 Héctor Ceballos		
		Rodríguez 114		
		Maribel González		
		Velarde		
		115 María de los Ángeles		
		Pacheco Ocaña		
		116 Julián		
		Oliveros Leyva		
		117 Cristóbal Ortega		
		Almanza 118		
		Georgina Teresa		
		Vázquez Hernández		

		119 Mario Sánchez Guzmán 120 Mónica Belén Soto		
		121 Cristina Rogel Pérez 122 Janett Spargo Cruz		
		123 Teresa Sánchez Estrada 124 Itzel Gallardo		
		Domínguez 125 Cinthia Anahí Grado García 126 Yaneth Montoya		
		127 Antonio Lira Ramos 128 Norma Alicia Pérez		
		Ortiz 129 Tania Idalia Juárez Zavaleta 130 Elsa Maribel Martínez		
		Cruz 131 Yoana Prado García 132 Miguel Ángel Limón		
		Villanueva 133 Irasema Lisseth Maldonado Arredondo 134 Josué		
		Obed Ayala Álvarez 135 Silvia Marisol Avilés Gutiérrez 136 Efrén Adrián Robles		
		Monjaras 137 Roselía Ortiz Ayala 138 Sandra Rebeca Nájera		
		Adame 139 Patricia Álvarez Pedroza 140 Juan Carlos Velasco		
		Guzmán 141 Manuel Andrade Márquez 142 Teresa Trinidad		
		Sachiñas Juárez 143 Angélica Gabriela Heredia Guerrero 144 Brenda		
		Mayela Rico García 145 Patricia Ortega Téllez 146 Saúl de Jesús López		
		Muñoz 147 Florencio Torres Gamas 148 Antonia Pereyra		
		Hernández 149 Eduardo Raúl Ortiz Lozano 150 Norma Andrea Miranda		
		Coronado 151 Víctor Hugo Flores Carro 152 Isaí Flores Pérez		
		153 Oscar Ordoñez Xahuentitla 154 Adelaida Navarro		
		Dávila 155 Hortencia García Tapia 156 Ivonne Karla María		
		Rico Labrada 157 Blanca Ivonne Bravo González 158 María Guadalupe		
		López Cruz 159 Lizbeth Magally Prött Maldonado 160 Lorena Reyes Salazar		
		161 Laura Andrea Elena Ochoa Martínez 162 Mario		
		Franco de la Cruz 163 Jorge Luis Cabral Salinas 164 Víctor Manuel Rocha		
		Herrera 165 Fernanda Araiza Rodríguez 166		

		167 Lucio Trejo Tovar 168 Jesús Omar Martínez		
		Martínez 169 Emmanuel Ávila Cedillo 170 Kassandra Yasmani		
		Orozco Urquidí 171 Martín Rene Cruz Valenzuela 172 Luz María Moya Fierro		
		173 Luis Antonio Rascón Guerrero 174 Hugo Javier Acuña		
		175 Azucena Sánchez Ortega 176 Guadalupe Varela Ortiz		
		177 Itiel Grecia Carmona Lomelí 178 Rubén Jácome		
		Sánchez 179 Jesús Arturo Pereyra Ríos 180 Cynthia Jocelin		
		Pacheco Martínez 181 Nancy Sarahy Alfaro Torres 182 Yta Andegui Sayonara		
		Rojas de la Cruz 183 Reyna Sohumaly Rojas de la Cruz 184 Magali de Jesús Limón		
		Mendoza 185 Luis Felipe Moreno Aguilar 186 José Daniel López		
		Mazariego 187 Elia Maris González Osuna 188 Marisol Garduño Nieto		
		189 Alba Rocío Cruz Cruz 190 Zaida Gabriela Serna		
		Rodríguez 191 Brenda Verenice Alvarado García 192 Karen		
		Elisama Rivera Luna 193 Yonatan Alexis Rodríguez Hernández 194 María de		
		los Ángeles Teco Varela 195 Miguel Ángel Parra Orozco 196 Arodhy Valdemar		
		Avelino Aguilar 197 Yasmín Ruiz Morán 198 Karen Arianna Yánez		
		Camacho 199 Alejandro Martínez Ignacio 200 José Eduardo Abad		
		Flores 201 Cristian Isabel Josefina Santana Hernández 202 Ever		
		Javier Villarreal Pérez 203 Linmi Rolando Camas Chacón 204 Leticia del Carmen		
		Quiroz Portillo 205 Benito Palma Solís 206 Margarita Mondragón		
		Fabela 207 Irán Eduardo Moreno Cárdenas 208 Eduardo Díaz Medina		
		209 Cristian Efrén Armijo Belmares 210		
		211 Micaelina Ocampo Martínez 212 Miriam del Carmen		
		López Sebastián 213 Uriel Ramón Rodríguez Yoshizaki 214 Osberto Aquino		
		Santiago		

	215 Vladimir Sánchez Hernández 216		
	Martha Dalia Alvarado		
	Yovera		
	217 Carmen de Jesús		
	Meza Jacobo 218 Cindy		
	Nayeli Cartagena Manrique		
	219 Karla Elvira Ramírez		
	Quiroz 220		
	221 Mayra Sánchez Pérez		
	Beatriz Favila Soriano 222		
	María Luisa Camacho		
	Morales		
	223 Carlos Zárate		
	Palomares 224		
	Andrea Michelle Luna		
	Aguilera		
	225 Manuel Enrique		
	Bautista Pérez 226 Gabriel		
	Melesio Moroyoqui Acuña		
	227 Laura del Socorro		
	Pedroza Villegas 228 Raúl		
	Ramírez Solís		
	229 Maximiliano Tovar		
	Flores 230		
	Rebeca Ríos Núñez		
	231 Arsenio Santiago		
	Guerrero 232		
	Alejandro Cuevas		
	Gutiérrez		
	233 Ingrid Olympia		
	González Sánchez 234		
	Saraluz		
	Saavedra Barrera		
	235 José Guadalupe		
	Jiménez Hernández 236 Flor		
	Gabriela Alejandro Mimila		
	237 Guadalupe Miramón		
	Roldan 238		
	Edith Cuenca Piza		
	239 Rosa Isela Macías		
	Yescas 240		
	Cesar Márquez Pérez		
	241 José Octavio González		
	Díaz 242		
	Jorge Alberto López		
	Sosa		
	243 Sergio Martínez		
	Olivares 244		
	Yazmín López Olivares		
	245 José Luis Guerrero		
	Hernández 246		
	Pedro Alejandro Juárez		
	Orona		
	247 Javier Guzmán Lucio		
	248		
	Martha Lyssette		
	Martínez Landeros		
	249 Karin Viridiana Cerdán		
	González 250		
	Vicente Báez		
	Santamaría		
	251 Osvaldo Aquino		
	Ramírez 252		
	Sujey Martínez Cadena		
	253 Martín Contreras		
	Valdez 254		
	Llarelly Sugely Montoya		
	Espinoza		
	255 Emma Ofelia García		
	Castro 256		
	Daniela Paola Zazueta		
	Vega		
	257 Rentería Ramos Astrid		
	Karely 258		
	Obed Chaparro Leyva		
	259 Nallely Torres Loaiza		
	260		
	Cinthia Michelle Rivera		
	Manríquez		
	261 Fabiola Guadalupe		
	López Ortiz 262		
	Juan Carlos Martínez		
	Osuna		
	263 Gricelda Gómez		
	Contreras 264		

		<p>Iván Ernesto Aguilar</p> <p>Navarro 265 Juan Carlos Vázquez Jiménez 266</p> <p>267 Domingo Cruz García Edilberto Espinoza Córdova 268</p> <p>María Lucía Rea</p> <p>Vizguerra 269 Fermín Agustín Cardeña Serna 270 Gabriela</p> <p>Castillo Ávila 271 Yadira Rosales Salazar 272 Guillermina Jiménez</p> <p>Estrada 273 Claudia Hernández Flores 274 José Manuel Ibarra</p> <p>Martínez 275 Lizett Martínez Alderete 276 Laura del Carmen</p> <p>Sánchez López 277 Alejandro Pérez Vázquez 278 Antonia Vázquez</p> <p>279 Francisco Javier Negrete Sabino 280 Ramírez</p> <p>Viera Yareli 281 Elsa María Estupiñón López 282 Perla Nallely Vizcarra</p> <p>Gallegos 283 Karla Marcela López Ramírez 284 Luis Andrés Chávez</p> <p>Bustamante 285 Alba Ivet Alvarado Piedra 286 Pedro Santoyo López</p> <p>287 José Agustín Estrada Martínez 288 Deylhy Alba Peña</p> <p>289 Lorena Rodríguez Arriola 290 David Josué Gaucin</p> <p>Ibarra 291 Gerardo Guerrero Cerde 292 Lourdes Moncerrat</p> <p>Villegas Estrada 293 Trinidad Cornelia Mantes Anguamea 294 Juan</p> <p>Carlos Borbón Yáñez 295 Jesús Ramona Anguamea Quiñonez 296 Ana</p> <p>Alejandra Corrales Rivera 297 Carlos Ernesto Pérez Escamilla</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ALC/JD04/OAX/25/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ANA LEYVA CERVANTES Y GEORGINA CORTES ESCALONA, EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU REGISTRO COMO REPRESENTANTE DE NA ANTE MESA DIRECTIVA DE</p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Ana Leyva Cervantes y Georgina Cortes Escalona.</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	CASILLA SIN SU CONSENTIMIENTO Y LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CONDUCTAS QUE PRESUNTAMENTE FUERON REALIZADAS MEDIANTE LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1450/2018)	la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.		
Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AMA/JD03/JAL/32/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ADÁN MAGDALENO ALCALÁ, MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ MUÑOZ, CRYRNA YANETH ISLAS HOLGUIN, MAGALI ALMANZA GUTIÉRREZ, ROBERTO ESLI MANUEL RAMÍREZ ROMERO Y DAVID GONZALO HERNÁNDEZ TEMOLTZI, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1451/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Adán Magdaleno Alcalá, María del Carmen Alcalá Muñoz, Crysna Yaneth Islas Holguin, Magali Almanza Gutiérrez, Roberto Eslí Manuel Ramírez Romero y David Gonzalo Hernández Temoltzi En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAUAP/JD03/BC/41/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1452/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos Jorge Alberto Ulises Ayala Pérez, Cesar Eloy Peralta López, María Fernanda Barragán Ramírez, Víctor Noel Carrillo Pompa, Deyanira Elizabeth Reynosa Soto, Tania Evelin Contreras Barrientos, Guillermo Cisneros Salazar, José Miguel Valles Rodríguez, Tania Ortiz Vargas, Luis Arturo Gaona López, Carlos Fernando Valenzuela Neudert, Martha Cecilia Ochoa Rendón, Sergio Alberto Camou de la Cruz, Felipe de Jesús Méndez Garduza, Hernán de la Rosa Sánchez y Vannelly Ivette Pérez Rodríguez. En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CDSM/JD04/JAL/48/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL	(Punto Cuarto) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Tercero de la presente resolución.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

	<p><i>PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1453/2018)</i></p>	<p>Notifíquese personalmente a Nicolás López Leyva, César David Saldívar Melendrez, Gilberto Constituyente Salazar Ceballos, Umbelina Mena López, Jesús Roberto Gómez López, Jesús Roberto Herrera Avena, Iván Martínez Castro, René Sánchez Prado, Minerva Reyes Lizarraga, Sergio Armando Sarmiento Navarro, Oscar Eduardo Ramos Hernández, Itzel Estephania Mendoza Magallanes, Patricia Escageda Cruz, Dulce Guadalupe López Pichardo, Juan Antonio Bulnes Muñoz, Andrea Magaly Salgado Flores, Juan Carlos Rojas Ortiz, Armando Barrón Saucedo y Narciso Gómez Balam</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BAHR/JD07/SIN/118/2018 APERTURADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS, ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1454/2018)</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Brianda Amairani Hernández Rodríguez, José Trinidad Bermea Wong, Sergio Alberto Camou de la Cruz, Víctor Efrén Durazo Mayboca y Charito Yuridia Paz de León.</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p><i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RQA/CG/127/2018 APERTURADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA VOCAL SECRETARIA DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN CHIAPAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Ricardo Quiroz Álvarez, Norma Cruz Álvarez Law, Cecilia Serrano Moreno, Blanca Patricia Martínez Gómez, José Luis Morales Pérez y María del Socorro Cárdenas Núñez.</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>

	CIUDADANOS, QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1455/2018)			
Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AKCP/JD05/SIN/133/2018 INICIADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA VOCAL SECRETARIA DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN CHIAPAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE DISTINTOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1456/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese personalmente a Ana Karen Campos Peña, José Alfredo Ruíz Contreras, Flor Argentina Trejo Ochoa, Miriam Bigurra Prom, Elisa Flores Martínez, Yuridia Saavedra Aguilar, Olivia Chávez Martínez, Saúl Octavio Jiménez Sánchez, Dulce Marisela Pérez Castañeda, Bianca Deisi Torres Rivera, Juan Jesús Silva Zapata, Manuel Acosta Osuna, Enequina Avelino López, Martina Corrales Villalobos, María del Carmen Tristan Rivas, Erick Hernández Carreón, Dulce Rocío Cañez Sifuentes, Christian Manuel Bovadilla Ortega, Martha Alicia Rentería Reynoso, Rocío Sierra Arredondo, Juan Uriel Muro Salinas y Mayra Geraldine Moya Medina; en términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales electorales; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia
Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/DYVH/JD03/COAH/150/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1457/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Diana Yesenia Vegas Hernández, Josefina Mata, Jidde Mariela Ortega Castro, José Luis Morales Chávez, Zaira Lucía García Hidalgo, Anselmo Hernández Bautista, Deniz Jorge Torres Hernández, Jesús Carlos Cota, Francisco Santisteban Montaña, Erika Judith Vizcarra Amezcuita, Gabriel Cruz Méndez, Luz Elena Hernández Robles, Nicolás Bonilla Márquez, Maribel Rico Ortiz, Jonathan García Montiel, María Virginia López Álvarez, Julio César Bruno Velasco, José Luis Molina Leal, Brenda Azucena Rendón Ríos, Oscar Ramón López Torres, Carlos Manuel Hernández Blanco, Kithzia Saely Rivera Esparza, Yesmin Ramona Mokay Espinoza, Irvin Esteban Guerrero Martínez, Andric Joseph Laurido Pablo, María Amparo Gómez Salas, Teresa Torres Martínez, María Luisa García Zacarías, Yoana Vanessa Martínez Lozano, Joel Amir Herrerías Torres, José Pablo Velarde Serrano, Julieta Montenegro Duran, María Patricia	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia

		<p>Janin Liceaga Santiago y Rosa Gloria Mendoza García.</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>		
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PUP/JD06/CHIH/158/2018, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR PEDRO URBINA PRIETO, A TRAVÉS DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE DICHO CIUDADANO COMO REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIHUAHUA Y MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN AMBOS CASOS, SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1458/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Pedro Urbina Prieto; en términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales; y por estrados a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión ordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LPLQ/JD04/VER/171/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LINDA PAOLA LÓPEZ QUINTERO, LEYDI ELIZABETH RODRÍGUEZ MONTELONGO, RUBÍ ALEJANDRA IBÁÑEZ OCHOA, DOMINGO ANTONIO LUGO GARZA, JESSICA CLAUDINA HERNÁNDEZ CARRIÓN, BRENDA LIZET OROZCO GONZÁLEZ, KARELY LUCÍA ELIZALDE FÉLIX, ALEJANDRA CAROLINA ALCARAZ LUEVANOS, ADRIANA GARCÍA SEVERIANO, MÓNICA BERENICE ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, EDGAR SÁNCHEZ VALIENTE E IVETTE GARCÍA RUVALCABA, EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1459/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Linda Paola López Quintero, Leydi Elizabeth Rodríguez Montelongo, Rubí Alejandra Ibáñez Ochoa, Domingo Antonio Lugo Garza, Jessica Claudina Hernández Carrión, Brenda Lizet Orozco González, Karely Lucía Elizalde Félix, Alejandra Carolina Alcaraz Luevanos, Adriana García Severiano, Mónica Berenice Enríquez Sánchez, Edgar Sánchez Valiente e Ivette García Ruvalcaba.</p> <p>En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARO/JD03/GRO/179/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ADELAIDA RIVERA OCHOA Y FRANCISCO JAVIER AGUILAR TEJEDA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL,</p>	<p>(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución.</p> <p>Notifíquese personalmente a Adelaida Rivera Ochoa y Francisco Javier Aguilar Tejeda. En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por</p>	<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

	CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1460/2018)	oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.		
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ADML/JD04/SON/192/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALMA DOLORES MALDONADO LLANES, ARACELI YEPIZ VELÁZQUEZ Y ADRIANA LUCÍA DIEZ MARINA MONTES, CIUDADANAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE LAS CIUDADANAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1461/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Alma Dolores Maldonado Llanes, Araceli Yepiz Velázquez y Adriana Lucía Diez Marina Montes; en términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales; y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JLGD/JD05/JAL/200/2018 QUE SE DERIVA DE LA QUEJA PRESENTADA POR JORGE LUIS GARCÍA DELGADILLO, QUIEN PRESENTÓ ESCRITO POR EL CUAL, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, PARA LO CUAL, EN SU CASO, SE UTILIZARON SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1462/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese personalmente a Jorge Luis García Delgadillo. En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GIP/JD01/CHIH/211/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR GUILLERMO IBARRA PARGA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DEL MENCIONADO CIUDADANO AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, DERIVADO DE DIVERSAS CONSULTAS EFECTUADAS POR DICHO CIUDADANO, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO, EN EL APARTADO AFILIADOS POR PARTIDO POLÍTICO	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los organismos públicos locales electorales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese personalmente a Guillermo Ibarra Parga. En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos organismos públicos locales electorales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

	(INE/CG1463/2018)			
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GCJ/JD01/NL/212/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS ARACELI PÉREZ OBREGÓN Y SOCORRO MELISSA ESTRADA GARZA, ASÍ COMO DEL CIUDADANO GERARDO CORTEZ JIMÉNEZ EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHO CIUDADANO, AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES (INE/CG1464/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE. Personalmente a Araceli Pérez Obregón, Socorro Melissa Estrada Garza y Gerardo Cortez Jiménez. En términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GML/JL/NAY/220/2018 DERIVADO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES APERTURADO CON MOTIVO DE OFICIO SIGNADO POR LOS VOCALES EJECUTIVO Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS EN PADRONES DE MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE SE CELEBRÓ EN 2016 – 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO (INE/CG1465/2018)	(Punto Tercero) Se vincula al otrora partido político Nueva Alianza, a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Griselda Millán de León; en términos de ley al otrora partido político Nueva Alianza; por oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los treinta y dos Organismos Públicos Locales y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SUP-JDC-524/2017 (INE/CG1466/2018)	(Punto Segundo) NOTIFIQUESE: Personalmente a la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como a los sujetos denunciados Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, de la Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez, de los entonces Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada y Mario Alberto Ramos González, así como de los otrora Directores de área Luis Rafael Montes de Oca Valadez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Luis Gabriel Mota, Juan Carlos Franco Jiménez, Moisés Pérez Vega, José De Jesús Gómez Valle, Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Olga Patricia Vega Guzmán, Carlos Alberto Silva Moreno, Héctor Javier Díaz Sánchez, Álvaro Fernando	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

		Munguía Martínez, Jorge Alberto Alatorre Flores, Ana Violeta Iglesias Escudero, Ernesto Gerardo Castellanos Silva y Tlacaél Jiménez Briseño, todos del OPLE; por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460, de la LGIPE; 28, 29, 30 y 31, del Reglamento de Quejas.		
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASÉN, EL PORVENIR, MONTECRISTO DE GUERRERO, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO, SAN ANDRÉS DURAZNAL, SANTIAGO EL PINAR, SOLOSUCHIAPA Y TAPILULA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN EL ESTADO DE CHIAPAS (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE) (INE/CG1469/2018)</i>	<p>(Punto Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.1 de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C4.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,547.25 (mil quinientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C1-V.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$322.40 (trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.)</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		<p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.2 de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional, las siguientes sanciones: a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 2-C2. Una multa que asciende 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.). b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C3. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$483.75 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.). c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2-C1-V, 2-C2-V y 2-C3-V. Conclusión 2-C1-V Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$6,448.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Conclusión 2-C2-V Una reducción del 25% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

		<p>Conclusión 2-C3-V Una reducción del 25% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).</p>		
		<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.3 de la presente Resolución, se imponen al Partido de la Revolución Democrática, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3-C1.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,984.92 (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3-C2.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,610.00 (dos mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.4 de la presente Resolución, se imponen Partido del Trabajo, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 2 Falta de carácter formal: Conclusión 4-C1 y 4-C3.</p> <p>Una multa que asciende a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$1,612.00 (Mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4-C4.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$369.45 (trescientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.).</p> <p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 4. E-1 y 4-C2-V</p> <p>Conclusión 4.E-1</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

		<p>Conclusión 4-C2-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,650.00 (tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4-C1-V.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$1,047.80 (Mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.).</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4-C2 y 4-C7</p> <p>Conclusión 4-C2</p> <p>Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual la sanción queda sin efectos.</p> <p>Conclusión 4-C7</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$390.00 (trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).</p> <p>(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.5 de la presente Resolución, se imponen al Partido Verde Ecologista de México, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 2 Faltas de carácter formal: conclusiones 5-C1 y 5-C2.</p> <p>Una multa que asciende a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5-C1-V.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$483.60 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).</p> <p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 5-C2-V y 5-C3-V.</p> <p>Conclusión 5-C2-V.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
--	--	---	--	---

		<p>Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 5-C3-V</p> <p>una reducción del 25% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,821.00 (dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5-C3.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$627.00 (seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).</p>		
		<p>(Punto Sexto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.6 de la presente Resolución, se imponen a Nueva Alianza, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones 6-C1, 6-C2, 6-C2 BIS y 6-C3.</p> <p>Una multa que asciende a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$3,224.00 (tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 6-E-1 y 6-C1-V.</p> <p>Conclusión 6-E-1</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,666.00 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 6-C1-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,972.00 (mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Séptimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.7 de la presente Resolución, se imponen a Movimiento Ciudadano, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 7-C3.</p> <p>Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

		<p>Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7-C1-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7-C1 y 7-C2.</p> <p>Conclusión 7-C1</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,100.05 (mil cien pesos 05/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 7-C2</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,674.31 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).</p>		
		<p>(Punto Octavo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.8 de la presente Resolución, se imponen a Morena, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 8-C1.</p> <p>Una multa que asciende a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-C3.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$53,592.84 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-C4.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$5,505.60 (cinco mil quinientos cinco pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

		<p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8-11.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad \$212.50 (doscientos doce pesos 50/100 M.N.).</p> <p>(Punto Noveno) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.9 de la presente Resolución, se imponen al Partido Encuentro Social, las siguientes sanciones: UTF-DJ-DEPPP</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 9-C1, 9-C2-Bis y 9-C3.</p> <p>Una multa que asciende a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9-C2.</p> <p>Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual la sanción queda sin efectos.</p> <p>c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9-C6 y 9-C-11.</p> <p>Conclusión 9-C6</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,631.48 (cuatro mil seiscientos treinta y un mil pesos 48/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 9-C-11</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,246.40 (dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 9-C1-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
--	--	--	--	---

		<p>(Punto Décimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.10 de la presente Resolución, se imponen al Partido Chiapas Unido, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones: 10-C1, 10-C4 y 10-C5.</p> <p>Una multa que asciende a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, cuyo monto equivale a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10-E-1 y 10-C4-V.</p> <p>Conclusión 10-E-1</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 10-C4-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,276.00 (mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 10-C1-V.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$322.40 (trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.).</p> <p>d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10-C2-V y 10-C3-V.</p> <p>Conclusión 10-C2-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 10-C3-V</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
--	--	--	--	---

		<p>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 10-C2 y 10-C3.</p> <p>Conclusión 10-C2</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Conclusión 10-C3</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$21,754.99 (veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 99/100 M.N.).</p>		
		<p>(Punto Décimo Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.11 de la presente Resolución, se imponen Partido Podemos Mover a Chiapas, las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11. E-1.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		<p>(Punto Décimo Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 30.12 de la presente Resolución, se imponen al Candidato Independiente Isaías Ovilla Coyazo, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 12-C1 b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 12-C2 y 12-C1-V.</p> <p>Una multa equivalente a 164 (ciento sesenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciocho, misma que asciende a la cantidad de \$13,218.40 (trece mil doscientos dieciocho pesos 40/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		<p>(Décimo Quinto) Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos al candidato independiente, a través del Sistema Integral de Fiscalización.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

(19 de diciembre de 2018)	QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SM-RAP-121/2018 (INE/CG1472/2018)	finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.		
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-139/2018. (INE/CG1473/2018)	(Punto Segundo) Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-139/2018 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-231/2018 Y ACUMULADO (INE/CG1474/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-235/2018 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-286/2018 (INE/CG1475/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-243/2018 (INE/CG1476/2018)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización proceda a actualizar los saldos finales de egresos en el anexo del Dictamen Consolidado que por esta vía se modifica.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-258/2018 (INE/CG1477/2018)	(Punto Tercero) Notifíquese electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos al C. Lorenzo Ricardo García de León Coria, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificado el Acuerdo de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

		una vez que la presente haya causado estado.		
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN (INE/CG1478/2018)	(Punto Segundo) La interpretación de los casos específicos vinculados con la implementación de este Instructivo corresponde a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, incluso aquellos que no se encuentren previstos expresamente. Asimismo, dicha Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2019 expedirá los Lineamientos para la operación de mesa de control y la garantía de audiencia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2019 (INE/CG1480/2018)	(Punto Octavo) Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral resuelva el Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-383/2018 informe a los integrantes del Consejo General el supuesto que será aplicable para la distribución del financiamiento público.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Noveno) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MORENA" (INE/CG1481/2018)	(Punto Cuarto) Se vincula a Morena para que en el siguiente Congreso Nacional que celebre incluya una reforma al artículo 72 de su Estatuto con la finalidad de que se elimine la referencia al artículo 52, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP, acorde con lo expresado en el Considerando 26 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) Se vincula a Morena, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que a la brevedad posible conozcan y aprueben el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los Lineamientos o reglamento que regule la integración y funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Política, así como los demás Reglamentos que, en su caso, deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto y los remita a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos legales y reglamentarios conducentes, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 30 de esta Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL" (INE/CG1483/2018)	(Punto Cuarto) Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento, en términos de lo razonado en el Considerando Cuarto de esta Resolución.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2019 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 (INE/CG1484/2018)	(Punto Segundo) Se instruye a la DECEyEC para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Tercero) La DECEyEC podrá realizar modificaciones en función del presupuesto aprobado para 2019 y deberá informar de ello a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) La Secretaría Ejecutiva publicará un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.	Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el presente Acuerdo a la estructura desconcentrada del Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO Y GUERRERO (INE/CG1486/2018)	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto en los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, en un periódico de circulación nacional y uno local.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que la convocatoria se publique en los portales de Internet del OPL correspondiente, la gaceta o periódico oficial de las entidades federativas en las que se realizará el proceso de selección y designación.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) En virtud de la vigencia de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial aprobado mediante el Acuerdo INE/CG1217/2018, se instruye a la Unidad Técnica para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para la suscripción del Convenio de colaboración con el COLMEX, como la institución responsable de la aplicación y evaluación del ensayo presencial.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Sexto) Se instruye a los Vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que difundan el contenido de la Convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión y en Órganos Constitucionales Autónomos, tanto a nivel federal como local.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR CHIHUAHUA AL FRENTE", INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EN CONTRA DE SU ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI, EL C. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/669/2018/CHIH, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (INE/CG1490/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) Notifíquese la presente Resolución a los sujetos incoados, así como al quejoso, informándoles que, en términos del considerando 6, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ, OTRORA CANDIDATO A SENADOR POR MAYORIA RELATIVA, POSTULADO POR LA OTRORA COALICIÓN DENOMINADA "POR MEXICO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF/UTF/675/2018 (INE/CG1491/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JUAN LÓPEZ BLANCO, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/687/2018/SLP (INE/CG1492/2018)</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese al quejoso</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DELPARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, ESTADO DE NUEVO LEON, EL C. ELIO MOLINA SALINAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/688/2018/NL (INE/CG1493/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del C. Elio Molina Salinas, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Agualeguas, postulado por el Partido Revolucionario Institucional en los términos del Considerando 3, apartado C de la presente Resolución, por lo que se impone una multa que asciende a los \$747.00 (Setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que le sea sumado al tope de gastos de campaña del entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Agualeguas, Nuevo León, el C. Elio Molina Salinas, postulado por el Partido Revolucionario Institucional monto de \$747.00 (Setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña; de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 y Considerando 5 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, ESTADO DE NUEVO LEON, EL C. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/689/2018/NL (INE/CG1494/2018)</p>	<p>(Punto Tercero) Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del C. Ignacio Castellanos Amaya, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Agualeguas, postulado por el Partido Acción Nacional en los términos del Considerando 3, apartado C y D de la presente Resolución, por lo que se impone una multa equivalente a \$28,530.20 (veintiocho mil quinientos treinta pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que le sea sumado al tope de gastos de campaña del entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Agualeguas, Nuevo León, el C. Ignacio Castellanos Amaya, postulado por el Partido Acción Nacional monto de \$28,530.20 (veintiocho mil quinientos treinta pesos 20/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña; de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 y Considerando 5 de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO CIUDADANO Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE DICHS PROCESOS (INE/CG1495/2018)</p>	<p>(Punto Cuarto) La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos y candidatos, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Quinto) La Unidad Técnica de Fiscalización emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)</p>	<p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJAL DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN EL ESTADO DE OAXACA (INE/CG1501/2018)</p>	<p>(Punto Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.1 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la sanción siguiente:</p> <p>a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3.C1.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.2 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, con cargo al financiamiento federal, la sanción siguiente:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.C1.</p> <p>Una multa equivalente a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil dieciocho, equivalente a \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.3 de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6.C1.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$564.20 (Quinientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).</p> <p>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6.C2.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

	<p>alcanzar la cantidad de \$403.00 (Cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).</p> <p>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6.C3.</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$82.50 (ochenta y dos pesos 50/100 M.N.).</p>		
	<p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.4 de la presente Resolución, se impone a la coalición "PRI-PVEM-Nueva Alianza" las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión: 7.C1.</p> <p>Por lo que toca al Partido Revolucionario Institucional, le corresponde el 96.0246%, de la sanción impuesta, en lo que respecta a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, le corresponde, como parte alicuota 1.9877% respectivamente de la sanción resultante. Dicha circunstancia se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente a los partidos políticos de cuenta.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
	<p>(Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 35.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Social Demócrata, la sanción siguiente:</p> <p>a) 1 Falta de carácter de fondo: conclusión 8-C1</p> <p>Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
	<p>(Punto Décimo) En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables, mientras que, por cuanto hace a las multas con cargo al financiamiento federal, serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

Sesión extraordinaria (19 de diciembre de 2018)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (INE/CG 1503/2018)	(Punto Sexto) Notifíquese por oficio la presente Resolución al Representante del PRD ante este Consejo, para que, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el instituto político rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
---	---	--	---	--

- **Año 2019**

Asuntos en proceso de cumplimiento

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS PARA LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS (INE/CG29/2019)	(Punto Séptimo) Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.	Dirección del Secretariado	Se realizó la publicación en página de Internet del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se solicitó su publicación en el DOF mediante oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES (INE/CG33/2019)	(Décimo Tercero) Publíquese el presente Acuerdo en el DOF, así como en la página del INE.	Dirección del Secretariado	Se realizó la publicación en página de Internet del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se solicitó su publicación en el DOF mediante oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (6 de febrero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS Y GASTOS QUE DEBEN COMPROBAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y AGRUPACIONES NACIONALES POLÍTICAS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS MISMAS (INE/CG38/2019)	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.	Dirección del Secretariado	Se realizó la publicación en página de Internet del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se solicitó su publicación en el DOF mediante oficio. En espera de su publicación.
Sesión extraordinaria (6 de febrero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS CC. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO Y ÓSCAR FERNÁNDEZ PRADO, LA PRIMERA POR PROPIO DERECHO Y EL	(Punto Cuarto) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.	Dirección del Secretariado	Se realizó la publicación en página de Internet del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se solicitó su publicación en el DOF mediante oficio. En espera de su publicación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	SEGUNDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A. C." (INE/CG39/2019)			

Asuntos pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/JGML/CG/39/2018, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JUAN GABRIEL MÉNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, LAURA LEÓN CARBALLO Y MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORAL, DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (INE/CG05/2019)	(Punto Segundo) La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Por estrados a los interesados.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/736/2018/NL (INE/CG06/2019)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3, hágase del conocimiento, de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la determinación de esta autoridad electoral.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3, hágase del conocimiento, de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la determinación de esta autoridad electoral.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/737/2018/NL (INE/CG07/2019)			
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/739/2018/NL (INE/CG08/2019)	(Punto Segundo) En términos del Considerando 3, hágase del conocimiento, de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la determinación de esta autoridad electoral.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/741/2018/NL (INE/CG09/2019)	(Punto Segundo) Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/742/2018/NL (INE/CG13/2019)	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el seguimiento correlativo en el marco de la revisión de Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el estado de Nuevo León, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO	(Punto Segundo) Dese vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en términos de lo señalado en el Considerando 3, de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>INSTITUCIONAL Y EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/748/2018/NL (INE/CG17/2019)</i>	(Punto Tercero) En términos expuestos en el punto considerativo 4 de la presente Resolución, dese vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	<i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/746/2018/NL (INE/CG20/2019)</i>	(Punto Tercero) En términos del Considerando 6, se impone al Partido Acción Nacional la siguiente sanción: Al Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$47.41 (cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Jurídica Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) En términos del considerando 8, se impone al Partido Acción Nacional la siguiente sanción: Al Partido Acción Nacional una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$26,018.26 (veintiséis mil dieciocho pesos 26/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Sexto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión del Informe de Campaña de los Ingresos y Gastos correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017-2018 en el estado de Nuevo León del Partido Acción Nacional, se considere el monto de \$13,056.54 (trece mil cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.) para la candidatura en comento a efectos de sumarse al tope de gastos de campaña correspondiente, de conformidad con el Considerando 9 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Séptimo) En términos expuestos en el Considerando 10 dese vista a la Comisión Estatal Electoral Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Octavo) Notifíquese la resolución de mérito al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Acción Nacional.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Noveno) Notifíquese personalmente la presente Resolución al C. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE SU ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/03/2019/NL (INE/CG21/2019)	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, dé vista a las autoridades precisadas en los Considerandos 3 y 4 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE SU ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/03/2019/NL (INE/CG21/2019)	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, dé vista a las autoridades precisadas en los Considerandos 3 y 4 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-41/2016, INTERPUESTO POR EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA EN LIQUIDACIÓN EN CONTRA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE/CG24/2019)	(Punto Tercero) Notifíquese a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE CONTIENE LOS TREINTA Y TRES BALANCES DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, CORRESPONDIENTE A CADA JUNTA DE GOBIERNO Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO	(Punto Segundo) La responsabilidad de las actividades que hubiere realizado el Interventor, en el tiempo que duró su nombramiento, seguirá vigente conforme a las disposiciones aplicables, incluso una vez concluida la liquidación en su totalidad, presentado el Informe final al Consejo	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>PARA LA SUSTITUCIÓN DEL INTERVENTOR (INE/CG26/2019)</i>	General del Instituto Nacional Electoral, que éste se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y se concluyan en su totalidad los procedimientos legales iniciados en su gestión.		
		(Punto Tercero) Una vez aprobado por el Consejo General el Informe de los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Humanista, se deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.	Secretaría Ejecutiva Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización presente ante la Comisión de Fiscalización, a la brevedad, las opciones para la designación de un nuevo Interventor que concluya la parte final del procedimiento de liquidación del extinto Partido Humanista.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Sexto) Notifíquese al Dr. Dionisio Ramos Zepeda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	<i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS PARA LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS (INE/CG29/2019)</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo, para efecto de que notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.	Unidad Técnica de Fiscalización Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Quinto) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que, notifique a través del módulo de notificaciones electrónicas a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, de las multicitadas entidades.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES EN 2019 (INE/CG31/2019)	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informe a la Comisión Nacional de Vigilancia el contenido del presente Acuerdo, por cuanto hace a las acciones relativas al marcaje de los distintos modelos de la Credencial para Votar.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES (INE/CG32/2019)	(Punto Transitorio Segundo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES (INE/CG33/2019)	(Punto Segundo) Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos llevarán a cabo los trabajos necesarios y pertinentes que permitan implementar el servicio a la ciudadanía de solicitar su baja del padrón de afiliadas y afiliados a un PPN, en cualquier oficina de este Instituto.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Tercero) Los PPN darán de baja definitiva de manera inmediata de su padrón de militantes los nombres de aquellas personas que, antes de la aprobación de este Acuerdo, hayan presentado quejas por indebida afiliación o por renunciadas que no hubieran tramitado. En el caso de las quejas por los supuestos antes referidos que se lleguen a presentar con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo, los PPN tendrán un plazo de 10 días contado a partir del día siguiente de aquel en el que la UTCE les haga de su conocimiento que se interpuso ésta, para dar de baja de forma definitiva a la persona que presente la queja.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Séptimo) Se instruye a la DEPPP, para que, con el apoyo de la DERFE, desarrolle una aplicación móvil que permita recabar los elementos mínimos señalados en el Considerando 13 del presente Acuerdo, para proceder a la afiliación, ratificación o refrendo de las y los militantes de los PPN.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Octavo) El Consejo General, en su momento, emitirá los Lineamientos que regulen la utilización de la aplicación móvil y los procedimientos para recabar los datos de las afiliaciones, ratificaciones y refrendos de la militancia de los PPN.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Noveno) Los PPN presentarán ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos un Programa de Trabajo a más tardar el cinco de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo.</p> <p>En caso de que algún PPN incumpla con la remisión o cumplimiento de las actividades previstas en el Programa de Trabajo, o no rinda los informes que se establecen en el presente Acuerdo, la suspensión de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados con motivo de denuncias por indebida afiliación, quedará sin efectos.</p> <p>Asimismo, los PPN rendirán un informe mensual a la Comisión para dar cuenta de los avances de cada una de las etapas del proceso establecido en el considerando 12 del presente Acuerdo. Los informes se presentarán los primeros cinco días hábiles del mes</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
		<p>(Punto Décimo) La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presentará al Consejo General un informe de actividades y resultados sobre la conclusión de cada etapa del proceso de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados, el cual deberá presentarse en la siguiente sesión ordinaria posterior a la conclusión de la etapa correspondiente.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>
<p>Sesión extraordinaria (23 de enero de 2019)</p>	<p><i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, QUE REFLEJA LA REDUCCIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. (INE/CG34/2019)</i></p>	<p>(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la instancia que corresponda, una ampliación o recuperación de los recursos presupuestales recortados, equivalente a los 619.2 millones previstos para la organización de procesos electorales de Aguascalientes,</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.		
		(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración para retirar bimestralmente los disponibles no comprometidos o no ejercidos por las Unidades Responsables, para reorientar los recursos a las acciones más sensibles que se hayan visto recortadas o a las presiones de gasto prioritarias.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		<p>(Punto Octavo) Se establece, que, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:</p> <p>I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:</p> <p>1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2019, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando.</p> <p>El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad</p>	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección del Secretariado	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.</p> <p>5. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o aprobar el ejercicio de gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.</p> <p>6. Proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>7. Aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.</p>		

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Octavo) Se establece, que, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:</p> <p>II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:</p> <p>1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>2. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>3. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.</p> <p>4. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2019, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2019, en atención a lo establecido por los artículos 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Fiscal 2019 y 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>6. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.</p> <p>7. Enviar la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107, numeral 1, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos y a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, numeral 1, apartado A, fracciones XXI y XXVI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>10. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>		
		<p>(Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas den cumplimiento a las metas planteadas en la Planeación Táctica y en la Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019, mediante los indicadores</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia</p>

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		definidos en dichos instrumentos por las mismas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.		
Sesión (extraordinaria 6 de febrero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SRE/CG/239/2018, CON MOTIVO DE LA PRESUNTA OMISIÓN DE EDGAR JIMÉNEZ SANTILLÁN, OTROA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ENTONCES JEFATURA DELEGACIONAL DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DE DAR RESPUESTA, AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE FUE FORMULADO POR LA 23 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE JD/PE/PT/JD23/CM/PEF/11/2018, CONFORME SE ASENTÓ EN EL CONSIDERANDO SEIS DE LA RESOLUCIÓN SRE-PSD-194/2018 (INE/CG35/2019)	(Punto Segundo) Se ordena dar vista, con copia certificada de esta Resolución y de todas las actuaciones que integran el expediente en que se actúa al Titular de la Contraloría General de la Ciudad de México, para los efectos a que se refiere el Considerando TERCERO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Tercero) Notifíquese personalmente a Edgar Jiménez Santillán, entonces encargado de despacho, por oficio al Titular de la Contraloría General de la Ciudad de México y por estrados a quienes les resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión (extraordinaria 6 de febrero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/INAI/CG/168/2018, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN EL ACUERDO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DIT 0024/2018, POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS (INE/CG36/2019)	(Punto Segundo) Conforme a lo precisado en el Considerando TERCERO, Punto 2, inciso c, se imponen a MORENA una multa de 1000 (un mil) Unidades de Medida y Actualización, vigentes en dos mil dieciocho, equivalentes a \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). .	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Tercero) En términos de lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducida de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, en términos de lo argumentado en el último párrafo del Considerando TERCERO.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) NOTIFÍQUESE al partido político MORENA, en términos de ley, por oficio, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y por estrados a quienes resulte de interés.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión (extraordinaria 6 de febrero de 2019)	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SHI/JL/OAX/236/2018, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR SUSANA HARP ITURRIBARRIA, EN CONTRA JORGE ALFREDO BRENA JIMENEZ, CONSEJERO ELECTORAL EN EL DISTRITO 08 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL (INE/CG37/2019)	(Punto Tercero) Se impone una AMONESTACIÓN PÚBLICA a Jorge Alfredo Brena Jiménez, en términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Jorge Alfredo Brena Jiménez, una vez que la misma haya causado estado.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Octavo) NOTIFICACIÓN. Personalmente a Susana Harp Iturrigarria y a Jorge Alfredo Brena Jiménez, en el domicilio señalado para tal efecto, y por estrados a los demás interesados	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
Sesión (extraordinaria 6 de febrero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS Y GASTOS QUE DEBEN COMPROBAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y AGRUPACIONES NACIONALES POLÍTICAS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS MISMAS (INE/CG38/2019)	(Punto Tercero) La Unidad Técnica de Fiscalización, presentará un informe trimestral a la Comisión de Fiscalización, para efecto de dar a conocer el estatus que guardan las organizaciones de ciudadanos, respecto de sus ingresos y gastos.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Cuarto) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos, informará oportunamente a la Unidad Técnica de Fiscalización, el total de las Organizaciones de Ciudadanos que presentaron formalmente el aviso de intención de constitución de Partido Político Nacional, para efecto de que se considere el universo total a fiscalizar. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos, informará mensualmente, que organizaciones de ciudadanos han claudicado al procedimiento de obtención de registro como Partido Político Nacional.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Sexto) Se instruye a la Comisión de Fiscalización, para que, en caso de que se requiera realizar algún ajuste a los plazos, y definir algún criterio no previsto en el presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia, resuelva lo que en derecho proceda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Séptimo) La Unidad Técnica de Fiscalización, impartirá capacitación y asesoría a los interesados en constituirse como Partidos Políticos Nacionales, en el periodo comprendido del 18 al 28 de febrero de 2019, sobre la implementación del presente Acuerdo, el cual se difundirá entre los sujetos obligados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia
		(Punto Octavo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización para efecto de	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia

FECHA Y TIPO DE SESION	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/ RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		que, por el medio más idóneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, notifique a las organizaciones de ciudadanos, o agrupaciones que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional.		
Sesión (extraordinaria 6 de febrero de 2019)	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS CC. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO Y ÓSCAR FERNÁNDEZ PRADO, LA PRIMERA POR PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A. C." (INE/CG39/2019)	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente instrumento a la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, así como al C. Óscar Fernández Prado, en el domicilio de "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso de referencia